



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 27 de octubre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CUERPOS HÍDRICOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DISEÑE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, SANEAMIENTO DE LOS MISMOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE RETOMEN Y EJECUTEN CAMPAÑAS ITINERANTES DE MASTOGRAFÍAS GRATUITAS EN TODA LA ENTIDAD, DURANTE TODO EL AÑO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR O EN SU CASO DETECTAR DE MANERA OPORTUNA EL CÁNCER DE MAMA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS GARANTICEN LA PRONTA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA COLONIA OLÍMPICA RADIO, SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 205.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 295 Y EL ARTÍCULO 301; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 176 Y EL ARTÍCULO 190 BIS; SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 293 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 295 Y EL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 206.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 2.23; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 207.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LOS CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN LOS LOTES 1 Y 4 DE LA MANZANA 2 Y 1 DE LA MANZANA 4, AUTORIZADOS SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2017, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHAS 31 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y 21 DE ENERO DEL 2020, RESPECTO AL CAMBIO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS EN LOS LOTES 11 Y 28 DE LA MANZANA X DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2223, 2228, 2229, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2479, 2494, 2503, 2507, 2508, 2509, 2631-BIS, 2632-BIS, 2633, 2640, 2641, 2645, 2646, 2647, 2651, 2652, 2661, 2664, 2666, 2668, 2670, 823-A1, 824-A1, 825-A1, 827-A1, 828-A1, 2760, 2764, 2766, 2767, 2768, 2769, 2772, 2773, 2776, 2777, 2778, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 858-A1, 859-A1 y 860-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2534, 2662, 2793, 2794, 2795, 2796, 2466, 2467, 2470, 755-A1, 757-A1, 2480, 2487, 2488, 2506, 766-A1, 768-A1, 2762, 2763, 2765, 2770, 2771, 2774, 2775, 2790, 2791, 2792, 103-B1, 862-A1, 863-A1, 864-A1, 865-A1, 866-A1, 867-A1, 868-A1, 869-A1, 870-A1, 871-A1, 872-A1, 2804, 2542, 2543, 2648, 94-B1, 769-A1, 781-A1, 2655, 821-A1, 829-A1, 2761, 2779, 861-A1 y 873-A1.



TOMO

CCXVI

Número

80

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia de conservación, saneamiento de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que se retomen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias garanticen la pronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la Colonia Olímpica Radio Segunda Sección del Municipio de Naucalpan de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. Una vez realizada la ejecución de las obras de mitigación, se solicita remitir a esta LXI Legislatura el informe correspondiente por parte de las instancias referidas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 205

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; se adiciona la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; y se deroga la fracción III del artículo 293, la fracción IV del artículo 295 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- ...

I. a IV. ...

V. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública.

...

Artículo 190 Bis.- A quien realice la ilegítima sustracción, apoderamiento, comercialización, detentación o posesión del equipamiento o mobiliario urbano, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entenderá por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, o su equivalente.

En el caso de tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad gubernamental se aumentará la pena hasta en una mitad.

Artículo 293.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 295.- ...

I. a II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, parientes, por afinidad, hasta el segundo grado.

Respecto a la persona que intervenga en la comisión del delito con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada.

Artículo 300.- Derogado.

Artículo 301.- Es aplicable al delito de abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III del artículo 295.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Alicia Mercado Moreno, Presidenta de la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 14 de febrero de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

La suscrita, **Diputada Alicia Mercado Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se integra un Título Octavo denominado Delitos contra el equipamiento y mobiliario urbano, al Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público es un espacio político y común, donde todas y todos nos desenvolvemos y encontramos en el día a día. Es indistinto si lo utilizamos para sentarnos a contemplar la tarde en un parque, al trasladarnos en bicicleta, en coche, a pie o en transporte público, los ejemplos son muchos, en donde los espacios no son elementos vacíos y abstractos que responden a una escenificación, sino que son espacios sociales, profundamente humanos y que por ello humanizan la ciudad.

Maravillarnos de la belleza de las ciudades significa apreciar el buen diseño, equipamiento y mobiliario urbano, que no sólo cumplen con el requisito de ser contemplados por su belleza, sino que, además, ayudan a combatir el cambio climático, reducir el efecto de los desastres naturales, agilizar las situaciones de tráfico vehicular, incluso ayudan a que las ciudades sean más seguras, limpias, equitativas e incluyentes.

Para los efectos de esta iniciativa se deberá entender al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar; y se entiende por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la autoridad competente.

Nuestra constitución, en el párrafo quinto del artículo 5°, reconoce el derecho humano a la ciudad¹, que, entre otras cosas, establece la distribución equitativa de bienes públicos. De este modo, podemos entender que el mobiliario urbano, su cuidado y preservación son una parte indispensable para que las ciudades funcionen adecuadamente en todos sus ámbitos.

Las y los ciudadanos mexiquenses tenemos el derecho de que las autoridades que nos representan velen por los intereses que forman parte del derecho humano a la ciudad. Lamentablemente, cada vez es más común normalizar el daño al mobiliario urbano, por ejemplo, en las manifestaciones -principalmente como el rechazo a alguna política pública o la omisión de la misma- se causan daños que incluso pueden tardar años en poder ser reparados. O en el caso de robo de bicicletas que para desencadenarlas se dañan los postes de metal, peor aún, el robo de tapas de coladeras, que por el diámetro del hueco, ocasiona accidentes que pueden llegar a ser mortales para cualquier persona, no sólo para los conductores de vehículos, sino también para motos, bicicletas y peatones que tienen la mala fortuna de caer mientras transitan por las calles, pero sobre todo, representan un peligro latente para las personas con discapacidad visual y usuarias de sillas de ruedas.

Si ya es un riesgo *per se* que las coladeras estén expuestas, el peligro se incrementa exponencialmente cuando las condiciones climáticas no permiten una adecuada visibilidad, aún más cuando el hueco se encuentra en los puentes vehiculares o en cualquier vía rápida, dónde se vuelve complicado bajar la velocidad de último momento o invadir el carril contiguo ocasionando graves accidentes.

Lo descrito con anterioridad, no sólo se ciñe a nuestro Estado, es un problema a nivel nacional, que ha obligado a las Secretarías de Seguridad Ciudadana a nivel estatal contar con un apartado estadístico muy particular: el relativo a las personas fallecidas por ahogamiento dentro del sistema de drenaje.

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 5, párrafo quinto: "El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho".

Los casos son diversos y varían de Estado a Estado, sin embargo existe un punto en común: la falta de responsabilidad de los gobiernos estatales ante las calamidades que les suceden a los ciudadanos, por displicencia, por falta de interés y por inacción.

Veamos por ejemplo en Ciudad Juárez, en agosto del año pasado, Carmen, una estudiante de la Secundaria Técnica 47, cuando los estudiantes recibieron con beneplácito la noticia de que se cancelaron las clases derivado de una amenaza de tormenta, decidió recorrer las 5 cuadras que la separaban de su casa, cuando al cruzar un camellón, no supo el momento exacto en el que uno de sus pasos encontró el vacío, cuando más de la mitad de su cuerpo ya estaba hundido en agua; de no ser por un transeúnte que iba pasando y que la mochila que llevaba colgando en la espalda impidió su caída dentro del colector de drenaje, Carmen habría sido una estadística más.²

Asimismo, en la Ciudad de México, se cuenta con un registro de sustracción de mobiliario urbano, en específico tapas de alcantarilla, que asciende a dos mil novecientos veinte tapas al año, considerando que se reponen diariamente ocho de tales menesteres. De enero a noviembre de este 2022, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) ha sustituido mil 664 accesorios de coladeras, de los cuales 66.6% fueron tapas rejillas; 90% de los casos se trató de robo para su uso de venta en expedición de reciclaje. A través de un reporte de transparencia solicitado al Sacmex refiere que la inversión para sustituir coladeras, rejillas y pozos de visita aumentó de 2019 a 2022, tiempo en el cual se ha gastado un total de 47 millones 518 mil 841 pesos.³

Es de resaltar que no sobran tampoco los casos dramáticos en tal demarcación, recordemos el año pasado, cuando las hermanas Sofía y Esmeralda Sánchez, no fueron tan afortunadas como Carmen en Ciudad Juárez, y perdieron la vida en las inmediaciones de Viaducto Río de la Piedad, cuando iban de paso a un concierto en el Palacio de los Deportes, tras recorrer un puente peatonal atiborrado avanzaron por un pasillo oscuro y no lograron reaccionar ante la coladera sin tapa, y habiendo caído Sofía, Esmeralda no dudó y se lanzó a la coladera para intentar salvarla, sellando entonces también su suerte; en vano fueron los esfuerzos realizados por el señor Víctor, su padre, para su rescate; para cuando acudieron los servicios de emergencia (dos horas después), las mujeres ya habían perdido la vida.⁴

La adquisición de cada tapa para la Secretaría de Obras y Servicios ronda entre los 17 y 20 mil pesos, cantidad que en nada se equipara a lo que pagan en la clandestinidad al comprarlas como fierro viejo o por brocal al no superar los 400 pesos por tapa y aunque no todos los establecimientos de fierro viejo compran mobiliario público, algunos aceptan las alcantarillas de fierro en trozos o completas fomentando el mercado negro que solo provoca graves riesgos para toda la población. Por lo anterior, vengo a presentar ante esta H. Legislatura iniciativa para sancionar a quien robe y a quien compre mobiliario urbano pensando en que acabando con los lugares donde se comercialicen las tapas de coladeras robadas, aunque sea de manera paulatina, podremos acabar con este problema que representa un número significativo de personas que caen en las coladeras destapadas y pierden la vida.

Definitivamente el mobiliario urbano sirve para cubrir determinadas necesidades del ser humano y el robo de este genera riesgos importantes, por lo que nuestro Estado y sus 125 Ayuntamientos deben de prestar atención a la prevención del robo y a la creación de campañas para el cuidado del mobiliario urbano, aunque la disminución de los riesgos generados no puede reducirse a campañas de prevención sino que además se debe de sancionar a quien robe y a quién compre mobiliario urbano.

Es un hecho, que como legisladoras y legisladores tenemos un enorme compromiso con la población mexiquense, pero también debemos coadyuvar para que la población genere respeto por su entorno y entienda que es gracias a estos elementos del mobiliario urbano que podemos tener una vida más confortable y respetuosa con el medio ambiente y con el resto de la sociedad.

ATENTAMENTE: DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

² Ortega, Luis Carlos, Norte Digital, Hacemos periodismo, *Robo de tapas de alcantarilla: problema de alto riesgo para peatones y guiadores*, 30 de agosto de 2022, visto en: <https://nortedigital.mx/robo-de-tapas-de-alcantarilla/>

³ Redacción publímetro, Publímetro, *En CDMX el robo de coladeras representa una pérdida de 47 millones de pesos*, 26 de diciembre 2022, visto en: <https://www.publímometro.com.mx/noticias/2022/12/26/robo-de-coladeras-en-la-via-publico-aumento-en-la-cdmx/>

⁴ Roa, Wendy, Excelsior, *Anualmente se roban alrededor de 2 mil 900 tapas de alcantarilla en la CDMX*, 12 de noviembre de 2022, visto en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/robo-coladeras-cdmx-cifras-anuales/1552040>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena, Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Toluca de Lerdo, México 14 de febrero de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa** por la que **se adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término **usurpación de funciones públicas** define el ilícito, como aquella conducta delictiva que reviste en forma de falsedad personal consistente en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, careciendo de las condiciones precisas para su ejercicio. Por su parte, intrusismo o usurpación de calidad define el mismo como aquella conducta delictiva que reviste forma de falsedad personal consistente en ejercer actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título.

Los códigos penales en nuestro país actualmente castigan al que ilegítimamente ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario público atribuyéndose carácter oficial. De la presente regulación se deducen algunos elementos del delito, expuestos a continuación:

- Dicha acción típica consiste en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, ya sean atribuidos por una disposición legal o reglamentaria. El delito solo puede ser cometido por personas que no participen del ejercicio de funciones públicas usurpadas, o autoridades o funcionarios cuando realicen funciones de su cargo fuera de su lugar de jurisdicción o habiendo cesado su ejercicio.

Ejemplo claro de esta figura, son aquellos casos donde un sujeto finge ser policía, y trata de detener y extorsionar a una persona, lastimosamente muy común en la actualidad.

Basta con que el elemento subjetivo del delito manifieste la intención o propósito de asumir la función pública, ya sea de forma oral o dándolo a conocer por actos con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, con conocimiento de la ilegalidad de su conducta y con voluntad para realizar la misma.

La propuesta de esta iniciativa es expandir el espectro de protección ya previsto por el código penal de nuestra entidad, a efecto de atender la inquietante necesidad de los mexiquenses por erradicar conductas de abuso y extorsión, cometidas por personas a quienes les son facilitados: uniformes, insignias, vehículos oficiales, incluso armas, con objeto de amedrentar a la sociedad cometiendo con ello atropellos a la ciudadanía vulnerando su seguridad jurídica. Los delitos de usurpación de funciones públicas e intrusismo se encuentran regulados en el capítulo VI, del Subtítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México.

El cual se castiga de conformidad con el artículo 176 del Código Penal para el Estado de México, imponiendo una pena de prisión de dos a siete años y de treinta a doscientos cincuenta días multa.

Así también, se contempla dentro del mismo precepto que, cuando el usurpador se atribuya en vías de hecho la condición de miembro de una corporación policiaca pública sin serlo, la penalidad será de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos cincuenta días multa.

Señalando también que este delito se perseguirá de oficio.

Lo que castigan los ordenamientos, refiere al ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario público. Actos propios de una autoridad, son aquellos que están comprendidos taxativamente en la disposición legal o reglamentaria que regula tales actos, y también aquellos que están comprendidos en la línea general o en el contexto de las atribuciones conferidas a la autoridad o funcionario público, sin que sea preciso que lo que se usurpa sea la función específica de un determinado cargo, es decir, basta, por ejemplo, que una persona se presente como policía, sin serlo, y realice actos correspondientes a la policía, sin que sea preciso que se presente como policía judicial/estatal. Otra de las consideraciones esenciales de este delito consiste en atribuirse carácter oficial. Este requisito significa que quien así actúa ha de hacer ver falsamente, con actos capaces, ya sea manifestándolo de forma oral, o dándolo a conocer con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, que se tiene el carácter oficial para ejercer los actos propios de esa autoridad o funcionario público.

El delito de usurpación de funciones públicas es un delito de simple actividad, es decir, no requiere resultado lesivo para su perfección. Sujeto activo de este delito puede serlo cualquier persona, inclusive la autoridad o funcionario que realice actos que estén fuera o al margen de su competencia específica.

Sin embargo, no hay consideración alguna respecto de quienes coadyuvan a la realización de este delito, y si cuentan con el nombramiento o título correspondiente.

Lo anterior descrito señala que nuestro ordenamiento legal sanciona las conductas de aquellas personas que se hacen pasar por funcionarios públicos sin tener tales atribuciones o nombramiento; pero no tanto así para aquellos servidores públicos que aun sabiendo una persona no tiene la atribución legal o nombramientos correspondientes para realizar actos de autoridad, avalan y coadyuvan en su actuar como si fueran parte de la institución a la que representan.

Es decir, lo anteriormente planteado, busca sancionar a aquellas personas que se ostentan como madrinas, izquierdos, entre otras denominaciones que se les da a este tipo de personas que cometen actos arbitrarios y que son apoyados por los elementos policiales que viajan con él.

Por lo anterior expuesto, se considera pertinente, **adicionar** al propio artículo 176, del Código Penal del Estado de México, una fracción V, la cual establezca la sanción para aquella o aquellas autoridades que, estando en ejercicio de sus funciones ayude o facilite al sujeto activo el uso de bienes muebles, inmuebles, uso de uniformes, insignias e incluso armas para llevar a cabo la conducta delictiva, pues en la actualidad, el tipo penal es principalmente, llevado a cabo en conjunto de un servidor público en funciones y el sujeto activo del delito.

ATENTAMENTE.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena, Dip. Gerardo Ulloa Pérez, Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Toluca de Lerdo, México, a ** de marzo de 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

PRESIDENTE DE LA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301, del Código Penal, del Código Penal del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, con el constante incremento en los índices delictivos, el sistema de seguridad pública con que cuenta nuestro Estado no es suficiente, siendo uno de los principales motivos, la inestable economía en el país y por ende la escasa capacidad adquisitiva de la ciudadanía, así como también la falta de leyes idóneas que nos puedan dotar de una seguridad jurídica que proteja nuestro patrimonio.

Por lo anterior nos encontramos ante la incapacidad jurídica, de poder utilizar los medios legales dispuestos para proteger nuestro patrimonio, con lo que la impunidad continua siendo el problema más difícil de resolver en un sistema penal en el que, comúnmente, nos encontramos ante la imposibilidad de poder hacer valer nuestros más elementales derechos, y ante la impotencia de sentirnos vulnerados y lesionados, sin encontrar una forma legal para poder reclamar justicia de las autoridades que tienen en sus manos el deber de proporcionarnos los medios para ejercitar las acciones correspondientes, y si a esto le aunamos la corrupción de las mismas y el abuso de autoridad que estas ejercen en contra de quienes acuden buscando su auxilio, nos encontramos ante la necesidad de dotarnos de un sistema jurídico que vele de forma estricta por nuestros derechos primordiales.

En la actualidad los delitos contra el patrimonio son los que tienen los más altos índices de incidencia en los delinquentes, sobre todo en las grandes urbes y en general en todo el Estado de México, en donde incluso puede resultar legalmente impune el delito de robo, atendiendo a la calidad de los sujetos que intervienen en el mismo, con lo que resulta evidente el retraso en las leyes penales existentes en algunas entidades federativas, siendo grave en esta entidad en particular, dada la vecindad que tienen muchos de sus municipios con la Ciudad de México, con todo lo que implica ser parte de la gran urbe capitalina que es donde la delincuencia encuentra una de sus fuentes más ricas para cometer delitos.

En el caso concreto y atendiendo a la reforma que se propone, es innegable que la unidad familiar y su convivencia armónica es sumamente importante y que muchas ocasiones un sistema jurídico represivo, como lo es el derecho

penal, puede vulnerar y afectar profundamente la célula de nuestra sociedad, sin embargo existen derechos fundamentales, que deben ser protegidos precisamente por el derecho punitivo para efectos de contar con una política criminal apta a las necesidades actuales de nuestra sociedad y consideramos que, el matrimonio, el concubinato, un vínculo consanguíneo, por afinidad o civil, no deben ser motivo, ni escudo para delinquir, lo que nos lleva a la firme convicción de que aquel que realiza un acto típico, antijurídico, culpable y punible debe ser enjuiciado y castigado conforme a derecho y si bien es cierto que el sujeto activo pudo haber cometido el acto en contra de un pariente (ya sea por consanguinidad en línea ascendiente o descendiente, entre cónyuges, por afinidad, civil en caso de los adoptantes y adoptados e incluso por concubinato) también lo es que este último como pasivo del delito es quien debiera decidir, si procede o no, en contra de su transgresor y no como el legislador en algún momento lo plasmo en algunas legislaciones penales, como la del Estado de México en que, ese vínculo o parentesco, absuelve de toda responsabilidad al sujeto activo del injusto, que no lo deja de ser por el solo hecho del parentesco que los une.

Consideramos que los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad, afinidad, civil, entre cónyuges incluso entre concubinos si se puede presentar y la impotencia puede ser un factor más grave de desintegración de la célula de la sociedad, que la persecución del agente delictivo, a juicio moral y a petición del pariente víctima del delito, en todos los casos y sin importar que tan estrecho sea el parentesco que los une, ya que es compartido el criterio de que en muchos de los casos los mismos parientes no quieren proceder y menos de forma penal en contra de sus iguales, por lo tanto consideramos de forma indubitable que es que es el sujeto pasivo quien en este caso debe decidir si satisface uno de los primeros requisitos de procedibilidad para que se persiga el delito, puesto que no se le debe privar de tal facultad, ya que vuelvo a reiterar, puede ser este un motivo más grande de odios, rencores y definitiva desintegración familiar, que el mismo ejercicio de un derecho en este caso la querella, y por ende la posterior posibilidad del otorgamiento de un perdón sobre el que deberá decidir única y exclusivamente el pasivo del delito.

De acuerdo al Índice Global de Impunidad México 2022, publicado por la Universidad de las Américas Puebla, el Estado de México es la entidad federativa con mayor índice de impunidad, con 74.55 puntos. Una de las vertientes de esta impunidad, que se traduce en la negativa de acceso a la justicia, es la que viven las personas que son víctimas de robo o robo de ganado (abigeato), por parte de sus familiares, consanguíneos, por afinidad o civil.

Pero qué es el acceso a la justicia. Es un derecho humano reconocido en los principales instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Citando a Rita Maxera: *“Es el derecho de toda persona de hacer valer jurisdiccionalmente una prerrogativa que considera violada; de acceder a procesos ágiles y garantistas para obtener justicia pronta y cumplida, entendida como justicia de calidad y oportuna”*¹. Derecho que, en términos del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser reconocido, promovido, respetado, protegido y garantizado, de manera universal, a todas las personas, sin distinción alguna.

Es sabido también, que en los Ministerios Públicos se desalienta la presentación de denuncias y en el caso, rayando en lo inconstitucional, esta negación de justicia se encuentra establecida en los artículos 293, fracción III y 300, del Código Penal del Estado de México.

“Artículo 293.- No será punible el delito de robo:

...

III. Cuando se cometa por un ascendiente en contra de su descendiente o viceversa, por un cónyuge contra el otro, por el concubinario contra la concubina o viceversa o por el adoptante contra el adoptado o viceversa.

¹ https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf

Artículo 300.- No será punible el delito de abigeato cuando sea cometido por un ascendiente en contra de su descendiente, o por éste contra aquél, por un cónyuge contra el otro, por el concubinario contra la concubina o por ésta contra aquél o por el adoptante contra el adoptado o por éste contra aquél.”

Es de esta forma, en la que un ciudadano, ya sea por burocracia o malas prácticas o, como en el caso, en base a una regla legal, en la que se le niega el acceso a la justicia, que se fomenta y reproduce una de las modalidades de la impunidad.

Así, de manera legal, se presenta una excusa absolutoria en razón del parentesco de las personas, es decir que, aunque se cometa el delito, no hay pretensión punitiva que perseguir. Como se ha señalado en la conveniencia de mantener armónicamente las relaciones familiares, sin embargo, no existe ni siquiera la certeza de que entre parientes haya una convivencia real y efectiva, en muchos casos los cónyuges o concubinos se separan y no se vuelven a ver, las familias se encuentran separadas totalmente o ni siquiera se conocen por lo que dejar sin persecución el delito de robo entre determinados parientes, genera impunidad e impotencia en las víctimas del delito.

Incluso existiendo una efectiva convivencia entre familiares, ello no implica, ni justifica la existencia de una excusa absolutoria que deje impune el delito, consideramos que la persecución del delito debe quedar a decisión de la víctima que es quien ve vulnerado el bien jurídico tutelado por la Ley como lo es su patrimonio.

De igual manera es pertinente señalar que, previo estudio comparativo, esta excusa absolutoria, solo subsiste en los Códigos Penales de Colima, Michoacán, Puebla y Estado de México. Esto es que, de las 32 entidades federativas, incluida la Ciudad de México, solo 4, mantienen la prohibición para denunciar el robo entre familiares.

Entonces, por qué mantener en nuestros sistemas, normativo y de justicia, una norma arcaica y que violenta derechos fundamentales. En respuesta, se propone excluir, de nuestro sistema normativo, la regla que prohíbe denunciar los delitos de robo y abigeato, contenidas en los artículos 293, fracción III y 300 y, por certeza jurídica, establecer, de manera expresa, la opción de denuncia, en la fracción III, del artículo 295 y en el artículo 301, del Código Penal del Estado de México.

De esta forma Morena ratifica su compromiso para combatir de manera frontal la impunidad; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico el derecho fundamental de acceso a la justicia; procurando, siempre y ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DIPUTADAS y DIPUTADOS: ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- ABRAHAM SARONE CAMPOS.- ALICIA MERCADO MORENO.- LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- ELBA ALDANA DUARTE.- CAMILO MURILLO ZAVALA.- MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- AZUCENA CISNEROS COSS.- DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INTEGRA UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 176, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 293, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 295, EL ARTÍCULO 300 Y LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 301 Y SE REFORMAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 295 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se integra un Título Octavo Denominado Delitos Contra el Equipamiento y Mobiliario Urbano, al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa por la que se adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, apreciando que las iniciativas proponen modificaciones al mismo ordenamiento jurídico y que se da identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto que concretan el resultado del estudio correspondiente y las coincidencias normativas.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día catorce de febrero del dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Alicia Mercado Moreno del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objetivo de tipificar el delito de robo de mobiliario urbano.

- El día catorce de febrero del dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objetivo de sancionar a los servidores públicos que coadyuven en la usurpación de funciones.

- El día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de posibilitar la querrela en el delito de robo o abigeato, cuando sean cometidos entre familiares.

2.- En acatamiento del proceso legislativo ordinario, en las mencionadas sesiones fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días catorce de febrero y catorce de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, dio inicio al análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo y el día doce de julio del mismo año, realizó reunión de dictaminación. Cabe destacar que en los trabajos de análisis se contó con la participación de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Sandra Cárdenas Sánchez, Subdirectora de Normatividad; Juan Carlos Guadarrama López; y Víctor Flores Cruz, asesores, quienes contribuyeron ampliando la información y, en su caso, aclararon dudas con sus respuestas a diversas preguntas de las y los legisladores.

6.- Con apego al estudio realizado, valorados los argumentos expuestos y justificadas las propuestas legislativas es procedente reformar la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; adicionar la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; derogar la fracción III del artículo 293 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con proyecto decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa de la Dip. Alicia Mercado Moreno.

Destacamos que el espacio público es un espacio político y común, donde todas y todos nos desenvolvemos y encontramos en el día a día. Es indistinto si lo utilizamos para sentarnos a contemplar la tarde en un parque, al trasladarnos en bicicleta, en coche, a pie o en transporte público, los ejemplos son muchos, en donde los espacios no son elementos vacíos y abstractos que responden a una escenificación, sino que son espacios sociales, profundamente humanos y que por ello humanizan la ciudad.

Consecuentes con la iniciativa entendemos al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar; y se entiende por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la autoridad competente.

Advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo quinto del artículo 5°, reconoce el Derecho Humano a la Ciudad, que, entre otras cosas, establece la distribución equitativa de bienes públicos. De este modo, podemos entender que el mobiliario urbano, su cuidado y preservación son una parte indispensable para que las ciudades funcionen adecuadamente en todos sus ámbitos.

Coincidimos en que las y los ciudadanos mexiquenses tenemos el derecho de que las autoridades que nos representan velen por los intereses que forman parte del Derecho Humano a la Ciudad.

Es cierto y lamentable que, cada vez es más común normalizar el daño al mobiliario urbano, por ejemplo, en las manifestaciones -principalmente como el rechazo a alguna política pública o la omisión de la misma- se causan daños que incluso pueden tardar años en poder ser reparados. O en el caso de robo de bicicletas que para desencadenarlas se dañan los postes de metal, peor aún, el robo de tapas de coladeras, que por el diámetro del hueco, ocasiona

accidentes que pueden llegar a ser mortales para cualquier persona, no sólo para los conductores de vehículos, sino también para motos, bicicletas y peatones que tienen la mala fortuna de caer mientras transitan por la calles, pero sobre todo, representan un peligro latente para las personas con discapacidad visual y usuarias de sillas de ruedas. Si ya es un riesgo *per se* que las coladeras estén expuestas, el peligro se incrementa exponencialmente cuando las condiciones climáticas no permiten una adecuada visibilidad, aún más cuando el hueco se encuentra en los puentes vehiculares o en cualquier vía rápida, dónde se vuelve complicado bajar la velocidad de último momento o invadir el carril contiguo ocasionando graves accidentes.

Advertimos, como lo hace la iniciativa que los casos son diversos y varían de Estado a Estado, sin embargo, existe un punto en común: la falta de responsabilidad de los gobiernos estatales ante las calamidades que les suceden a los ciudadanos, por displicencia, por falta de interés y por inacción.

En consecuencia, creemos necesario, como lo propone la iniciativa, sancionar a quien robe y a quien compre mobiliario urbano pensando en que acabando con los lugares donde se comercialicen las tapas de coladeras robadas, aunque sea de manera paulatina, podremos acabar con este problema que representa un número significativo de personas que caen en las coladeras destapadas y pierden la vida.

Destacamos que el mobiliario urbano sirve para cubrir determinadas necesidades del ser humano y el robo de este genera riesgos importantes, por lo que nuestro Estado y sus 125 Ayuntamientos deben de prestar atención a la prevención del robo y a la creación de campañas para el cuidado del mobiliario urbano, aunque la disminución de los riesgos generados no puede reducirse a campañas de prevención, sino que además se debe de sancionar a quien robe y a quién compre mobiliario urbano, como subyace en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Es evidente que legisladoras y legisladores tenemos un enorme compromiso con la población mexiquense, pero también debemos coadyuvar para que la población genere respeto por su entorno y entienda que es gracias a estos elementos del mobiliario urbano que podemos tener una vida más confortable y respetuosa con el medio ambiente y con el resto de la sociedad, afirmación que compartimos y debemos favorecer con las adecuaciones legislativas que proceda.

Iniciativa del Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Como lo refiere el autor de la iniciativa, el término usurpación de funciones públicas define el ilícito, como aquella conducta delictiva que reviste en forma de falsedad personal consistente en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, careciendo de las condiciones precisas para su ejercicio. Por su parte, intrusismo o usurpación de calidad define el mismo como aquella conducta delictiva que reviste forma de falsedad personal consistente en ejercer actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título.

Apreciamos que, en efecto, los códigos penales en nuestro país actualmente castigan al que ilegítimamente ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario público atribuyéndose carácter oficial, sobresaliendo los elementos del delito, siguientes: Dicha acción típica consiste en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, ya sean atribuidos por una disposición legal o reglamentaria. El delito solo puede ser cometido por personas que no participen del ejercicio de funciones públicas usurpadas, o autoridades o funcionarios cuando realicen funciones de su cargo fuera de su lugar de jurisdicción o habiendo cesado su ejercicio.

Es muy ilustrativo el ejemplo de esta figura referido en la iniciativa: aquellos casos donde un sujeto finge ser policía, y trata de detener y extorsionar a una persona, lastimosamente muy común en la actualidad. En este sentido, como se afirma en la iniciativa, basta con que el elemento subjetivo del delito manifieste la intención o propósito de asumir la función pública, ya sea de forma oral o dándolo a conocer por actos con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, con conocimiento de la ilegalidad de su conducta y con voluntad para realizar la misma.

Estamos de acuerdo con la iniciativa en cuanto a que se expanda el espectro de protección ya previsto por el código penal de nuestra entidad, a efecto de atender la inquietante necesidad de los mexiquenses por erradicar conductas de abuso y extorsión, cometidas por personas a quienes les son facilitados: uniformes, insignias, vehículos oficiales, incluso armas, con objeto de amedrentar a la sociedad cometiendo con ello atropellos a la ciudadanía vulnerando su seguridad jurídica.

Resaltamos con la propuesta legislativa que los delitos de usurpación de funciones públicas e intrusismo se encuentran regulados en el Capítulo VI, del Subtítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, precisando que se castiga de conformidad con el artículo 176 imponiendo una pena de prisión de dos a siete años y de treinta a doscientos cincuenta días multa.

Como lo refiere la iniciativa se contempla dentro del mismo precepto que, cuando el usurpador se atribuya en vías de hecho la condición de miembro de una corporación policiaca pública sin serlo, la penalidad será de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos cincuenta días multa. Señalando también que este delito se perseguirá de oficio.

Así encontramos que lo que castigan los ordenamientos, refiere al ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario público. Actos propios de una autoridad, son aquellos que están comprendidos taxativamente en la disposición legal o reglamentaria que regula tales actos, y también aquellos que están comprendidos en la línea general o en el contexto de las atribuciones conferidas a la autoridad o funcionario público, sin que sea preciso que lo que se usurpa sea la función específica de un determinado cargo, es decir, basta, por ejemplo, que una persona se presente como policía, sin serlo, y realice actos correspondientes a la policía, sin que sea preciso que se presente como policía judicial/estatal. Otra de las consideraciones esenciales de este delito consiste en atribuirse carácter oficial. Este requisito significa que quien así actúa ha de hacer ver falsamente, con actos capaces, ya sea manifestándolo de forma oral, o dándolo a conocer con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, que se tiene el carácter oficial para ejercer los actos propios de esa autoridad o funcionario público.

Es acertada la afirmación que el delito de usurpación de funciones públicas es un delito de simple actividad, es decir, no requiere resultado lesivo para su perfección. Sujeto activo de este delito puede serlo cualquier persona, inclusive la autoridad o funcionario que realice actos que estén fuera o al margen de su competencia específica. Sin embargo, no hay consideración alguna respecto de quienes coadyuvan a la realización de este delito, y si cuentan con el nombramiento o título correspondiente, como se argumenta en la iniciativa.

Por lo tanto, nuestro ordenamiento legal sanciona las conductas de aquellas personas que se hacen pasar por funcionarios públicos sin tener tales atribuciones o nombramiento; pero no tanto así para aquellos servidores públicos que aun sabiendo una persona no tiene la atribución legal o nombramientos correspondientes para realizar actos de autoridad, avalan y coadyuvan en su actuar como si fueran parte de la institución a la que representan.

En este contexto, resaltamos que con la propuesta legislativa se busca sancionar a aquellas personas que se ostentan como madrinas, izquierdos, entre otras denominaciones que se les da a este tipo de personas que cometen actos arbitrarios y que son apoyados por los elementos policiales que viajan con él.

Estamos de acuerdo en adicionar al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, una fracción V, para sancionar al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública, la cual establezca la sanción para aquella o aquellas autoridades que, estando en ejercicio de sus funciones ayude o facilite al sujeto activo el uso de bienes muebles, inmuebles, uso de uniformes, insignias e incluso armas para llevar a cabo la conducta delictiva, pues en la actualidad, el tipo penal es principalmente, llevado a cabo en conjunto de un servidor público en funciones y el sujeto activo del delito.

Iniciativa del Dip. Gerardo Ulloa Pérez.

Compartimos lo expuesto y por ello, resulta innegable que la unidad familiar y su convivencia armónica es sumamente importante y que muchas ocasiones un sistema jurídico represivo, como lo es el derecho penal, puede vulnerar y afectar profundamente la célula de nuestra sociedad, sin embargo existen derechos fundamentales, que deben ser protegidos precisamente por el derecho punitivo para efectos de contar con una política criminal apta a las necesidades actuales de nuestra sociedad y consideramos que, el matrimonio, el concubinato, un vínculo consanguíneo, por afinidad o civil, no deben ser motivo, ni escudo para delinquir, lo que nos lleva a la firme convicción de que aquel que realiza un acto típico, antijurídico, culpable y punible debe ser enjuiciado y castigado conforme a derecho y si bien es cierto que el sujeto activo pudo haber cometido el acto en contra de un pariente (ya sea por consanguinidad en línea ascendiente o descendiente, entre cónyuges, por afinidad, civil en caso de los adoptantes y adoptados e incluso por concubinato) también lo es que este último como pasivo del delito es quien debiera decidir, si procede o no, en contra de su transgresor y no como el legislador en algún momento lo plasmo en algunas legislaciones penales, como la del Estado de México en que, ese vínculo o parentesco, absuelve de toda responsabilidad al sujeto activo del injusto, que no lo deja de ser por el solo hecho del parentesco que los une.

Estamos convencidos de que los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad, afinidad, civil, entre cónyuges incluso entre concubinos si se puede presentar y la impotencia puede ser un factor más grave de desintegración de la célula de la sociedad, que la persecución del agente delictivo, a juicio moral y a petición del pariente

víctima del delito, en todos los casos y sin importar que tan estrecho sea el parentesco que los une, ya que es compartido el criterio de que en muchos de los casos los mismos parientes no quieren proceder y menos de forma penal en contra de sus iguales, por lo tanto es correcto que sea el sujeto pasivo quien en este caso deba decidir si satisface uno de los primeros requisitos de procedibilidad para que se persiga el delito, puesto que no se le debe privar de tal facultad, ya que reiteramos, puede ser este un motivo más grande de odios, rencores y definitiva desintegración familiar, que el mismo ejercicio de un derecho en este caso la querrela, y por ende la posterior posibilidad del otorgamiento de un perdón sobre el que deberá decidir única y exclusivamente el pasivo del delito.

De conformidad con la normativa vigente en la que se le niega el acceso a la justicia, fomenta y reproduce una de las modalidades de la impunidad y de manera legal, se presenta una excusa absolutoria en razón del parentesco de las personas, es decir que, aunque se cometa el delito, no hay pretensión punitiva que perseguir.

Es correcta la afirmación de la iniciativa que refiere la conveniencia de mantener armónicamente las relaciones familiares, y agrega que, no existe ni siquiera la certeza de que entre parientes haya una convivencia real y efectiva, en muchos casos los cónyuges o concubinos se separan y no se vuelven a ver, las familias se encuentran separadas totalmente o ni siquiera se conocen por lo que dejar sin persecución el delito de robo entre determinados parientes, genera impunidad e impotencia en las víctimas del delito.

Creemos también que, incluso existiendo una efectiva convivencia entre familiares, ello no implica, ni justifica la existencia de una excusa absolutoria que deje impune el delito, consideramos que la persecución del delito debe quedar a decisión de la víctima que es quien ve vulnerado el bien jurídico tutelado por la Ley como lo es su patrimonio, como se menciona en la iniciativa.

De acuerdo con el estudio técnico que llevamos a cabo no se debe mantener en nuestros sistemas, normativo y de justicia, una norma arcaica y que violenta derechos fundamentales, por lo que, es correcta la iniciativa que propone excluir, de nuestro sistema normativo, la regla que prohíbe denunciar los delitos de robo y abigeato, contenidas en los artículos 293, fracción III y 300 y, por certeza jurídica, establecer, de manera expresa, la opción de denuncia, en la fracción III, del artículo 295 y en el artículo 301, del Código Penal del Estado de México.

Con los autores de la propuesta legislativa ratificamos el compromiso para combatir de manera frontal la impunidad; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico el derecho fundamental de acceso a la justicia; procurando, siempre y, ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense, obligación de las y los Representantes Populares.

Análisis y Estudio Técnico de los Textos Normativos.

De conformidad con el estudio realizado y con base en los argumentos expuestos, justificadas las propuestas legislativas determinamos procedente reformar la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; adicionar la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; derogar la fracción III del artículo 293 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 176.- ...

I. a IV. ...

V. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública.

El delito contenido en el presente artículo se perseguirá de oficio.

Artículo 190 Bis.- A quien realice la ilegítima sustracción, apoderamiento, comercialización, detentación o posesión del equipamiento o mobiliario urbano, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entenderá por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información,

necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, o su equivalente.

En el caso de tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad gubernamental se aumentará la pena hasta en una mitad.

Artículo 293.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 295.- ...

I. a II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, parientes, por afinidad, hasta el segundo grado.

Respecto a la persona que intervenga en la comisión del delito con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada.

Artículo 300.- Derogado.

Artículo 301.- Es aplicable al delito de abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III del artículo 295.”

En atención a las razones expresadas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa que adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa que adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa que deroga la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman la fracción III, del artículo 295 y el artículo 301 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INTEGRA UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 176, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 293, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 295, EL ARTÍCULO 300 Y LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 301 Y SE REFORMAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 295 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 206

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 2.23; y se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.23.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Coordinar con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos;

XVIII. Generar una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos, y

XIX. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Para cumplir con el contenido de este Decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto para dar operatividad a su contenido.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2023

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 868 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México**, para establecer programas de educación y campañas de información para la promoción de la cultura de donación de órganos y tejidos al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, asimismo, es reconocido como un acto social individual, se realiza desde la intimidad del individuo y se expresa por y mediante la colectividad¹. Por ello es muy necesario generar campañas efectivas de información y educación y así impulsar la mejor toma de decisiones y socializar los beneficios.

La donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país.²

Durante el transcurso del siglo XX se dio una espectacular revolución científica y tecnológica en el campo de la biología y particularmente en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

El derecho que toda persona tiene a la protección de su salud, está previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que supone el acceso a los servicios de salud, para restaurar y mantener el bienestar biopsicosocial.³

La ciencia jurídica ha procurado regular este quehacer humano, con la finalidad de evitar los conflictos que pudieran surgir de esta importante actividad, sin embargo, el avance de la bioética y de la ciencia jurídica, no ha sido tan rápido como el de la ciencia médica, por lo que subsisten tópicos susceptibles de perfeccionamiento legal con un sustento bioético.

La normatividad en materia de trasplantes y donación de órganos constantemente se modifica con la finalidad de actualizarse, de acuerdo a los avances en materia tecnológica, científica, y de atención a pacientes.

En la historia de esta especialidad, se han tenido que enfrentar barreras de diversos tipos, como las técnicas, las cuales en su mayoría han sido resueltas, tales como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido salvadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras. Sin embargo, el problema más difícil de salvar ha sido el relativo a la dificultad que implica la obtención de órganos.⁴

El trasplante de órganos es un procedimiento médico que representa la única posibilidad para miles de pacientes con insuficiencia terminal de algún órgano. Los beneficios que un trasplante exitoso implica que el equipo médico cumple con la tarea de mejorar y prolongar la vida del paciente; el receptor no solo ve incrementada y mejorada su calidad de vida sino, además, su vida económicamente activa; al disminuir la dependencia externa en esta materia se incrementa el prestigio científico y técnico de nuestro sistema nacional de salud.

¹ https://www.revistaseden.org/files/1729_donación.pdf

² <https://www.gob.mx/cenatra/acciones-y-programas/donacion-49889>

³ <https://www.gob.mx/salud/articulos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicano-articulo-4>

⁴ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/abr/20160405-V.html#Iniciativa7>

En México se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido y en 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes. En el año de 1984 se publicó la Ley General de Salud, en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.⁵

A nivel nacional en el año 2019, 57 por ciento de trasplantes fueron de córnea; 39 por ciento de riñón; 2.6 de hígado y 0.4 de corazón.

De agosto del 2020 a abril del 2021, se llevaron a cabo 125 trasplantes de riñón de donante fallecido y 429 de donante vivo; de hígado, 39 de donante fallecido contra ocho de vivo; de corazón se han hecho 4; pulmón cuatro y córnea 329.

En junio del año 2021, 23 mil personas se encontraron en espera de trasplante de órganos o tejidos.

Los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexo entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

De acuerdo a la última actualización de estadísticas del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, correspondiente al año 2020, se realizaron 39 trasplantes de córnea, 21 trasplantes renales y 148 donaciones concretadas de órganos y tejidos de personas fallecidas.

Es muy importante destacar que existen diversas condiciones sociológicas, culturales, religiosas, políticas y jurídicas, han sido también obstáculos en la evolución de esta disciplina, circunstancias que también se han tenido que superar.

Basados en los principios del bien común y dignidad de la persona humana consideramos que es necesario fomentar y propiciar una cultura de la donación en nuestra entidad, ya que no existen suficientes órganos para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano para trasplante.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional sabemos que nuestra tarea como legisladores, es adecuar las disposiciones legales que incentiven la donación para beneficio de la población que ha visto menguada su salud.

Urge un esfuerzo conjunto de legisladores, autoridades, medios de comunicación y sociedad civil que promueva la importancia de donación de órganos y tejidos en nuestra entidad, permitirá facilitar su obtención y, en consecuencia, mejorar la atención e incrementar las expectativas de salud de los pacientes que requieren de un trasplante y en la donación como el resultado de una adecuada educación y campañas de información efectivas.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexicanos es por ello que, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para su análisis, discusión y México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Bibliografía

Gómez-Dantés O, Frenk J. Crónica de un siglo de salud pública en México: de la salubridad pública a la protección social en salud. *Salud Publica Mex.* 2019;61:202-211. Disponible en: <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/10122>

Soberón-Acevedo Guillermo, Valdés-Olmedo Cuauhtémoc. Evidencias y salud: ¿hacia dónde va el sistema de salud en México? *salud pública de México / vol.49, suplemento 1 de 2007* Disponible en: <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/4732/4580>

Simposio. La reforma de la salud en México. I. Introducción. Guillermo Soberón. *Gac Méd Méx Vol. 137 No. 5, 2001.* Disponible en: http://anmm.org.mx/bgmm/1864_2007/2001-137-5-419-443.pdf.

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/357/9.pdf>

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- En acatamiento de sus funciones, la Secretaría Técnica de la Comisión Legislativa envió copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- Los días ocho de junio, seis de julio y quince de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, dio inicio al análisis y desarrolló reuniones de trabajo, y el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés celebró reunión de dictaminación.

Es oportuno referir que asistieron a reunión de trabajo, el Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México y un asesor, quienes ampliaron la información y dieron respuesta a diversas preguntas que les fueron planteadas, contribuyendo a fortalecer el estudio de la iniciativa.

6.- Es procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

CONSIDERACIONES.

Competente a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, conforme en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos que la donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, asimismo, es reconocido como un acto social individual, se realiza desde la intimidad del individuo y se expresa por y mediante la colectividad. Por ello es muy necesario generar campañas efectivas de información y educación y así impulsar la mejor toma de decisiones y socializar los beneficios, como se refiere en la iniciativa.

Resaltamos que la donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país y que durante el transcurso del siglo XX se dio una espectacular revolución científica y tecnológica en el campo de la biología y particularmente en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el derecho que toda persona tiene a la protección de su salud, está previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que supone el acceso a los servicios de salud, para restaurar y mantener el bienestar biopsicosocial.

De igual forma, apreciamos que, la ciencia jurídica ha procurado regular este quehacer humano, con la finalidad de evitar los conflictos que pudieran surgir de esta importante actividad, sin embargo, el avance de la bioética y de la ciencia jurídica, no ha sido tan rápido como el de la ciencia médica, por lo que subsisten tópicos susceptibles de perfeccionamiento legal con un sustento bioético y que la normatividad en materia de trasplantes y donación de órganos constantemente se modifica con la finalidad de actualizarse, de acuerdo a los avances en materia tecnológica, científica, y de atención a pacientes.

Encontramos que, en la historia de esta especialidad, se han tenido que enfrentar barreras de diversos tipos, como las técnicas, las cuales en su mayoría han sido resueltas, tales como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido salvadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras. Sin embargo, el problema más difícil de salvar ha sido el relativo a la dificultad que implica la obtención de órganos.

Coincidimos en que el trasplante de órganos es un procedimiento médico que representa la única posibilidad para miles de pacientes con insuficiencia terminal de algún órgano. Los beneficios que un trasplante exitoso implica que el equipo médico cumple con la tarea de mejorar y prolongar la vida del paciente; el receptor no solo ve incrementada y mejorada su calidad de vida sino, además, su vida económicamente activa; al disminuir la dependencia externa en esta materia se incrementa el prestigio científico y técnico de nuestro sistema nacional de salud.

La iniciativa apoya e ilustra la propuesta legislativa con importante información, haciendo énfasis en que en México se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido y en 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes. En el año de 1984 se publicó la Ley General de Salud, en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.

Más aún, es necesario para este estudio tener presente que, a nivel nacional en el año 2019, 57 por ciento de trasplantes fueron de córnea; 39 por ciento de riñón; 2.6 de hígado y 0.4 de corazón. De agosto del 2020 a abril del 2021, se llevaron a cabo 125 trasplantes de riñón de donante fallecido y 429 de donante vivo; de hígado, 39 de donante fallecido contra 8 de donante vivo; de corazón se han hecho 4; pulmón 4 y córnea 329. En junio del año 2021, 23 mil personas se encontraron en espera de trasplante de órganos o tejidos.

En efecto, creemos también que los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexo entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

Asimismo, de acuerdo con la última actualización de estadísticas del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, correspondiente al año 2020, se realizaron 39 trasplantes de córnea, 21 trasplantes renales y 148 donaciones concretadas de órganos y tejidos de personas fallecidas.

Debemos tener presente y destacar con la iniciativa que existen diversas condiciones sociológicas, culturales, religiosas, políticas y jurídicas, han sido también obstáculos en la evolución de esta disciplina, circunstancias que también se han tenido que superar.

Compartimos los argumentos de la propuesta legislativa, en el sentido de que basados en los principios del bien común y dignidad de la persona humana consideramos que es necesario fomentar y propiciar una cultura de la donación en nuestra entidad, ya que no existen suficientes órganos para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano para trasplante.

De conformidad con los autores de la iniciativa sabemos que nuestra tarea como legisladores, es adecuar las disposiciones legales que incentiven la donación para beneficio de la población que ha visto menguada su salud.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es evidente que urge un esfuerzo conjunto de legisladores, autoridades, medios de comunicación y sociedad civil que promueva la importancia de donación de órganos y tejidos en nuestra entidad, permitirá facilitar su obtención y, en consecuencia, mejorar la atención e incrementar las expectativas de salud de los pacientes que requieren de un trasplante y en la donación como el resultado de una adecuada educación y campañas de información efectivas.

Consecuentes con el estudio realizado determinamos procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

Por estas razones, y analizados y valorados los argumentos; atendido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 207

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y logotipo de PT.

Toluca de Lerdo, México; a 03 de Noviembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de incluir la Cultura como derecho para el desarrollo social, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La realización de una persona en su aspecto individual, social, económico, cultural y político, es el Bien Jurídico Tutelado que el Estado está obligado a garantizar, por la sencilla razón de ser un derecho humano, por ello, se debe asegurar a todo individuo la disponibilidad y accesibilidad de programas de carácter social, cultural, económico y político, que tengan como fin mejorar su calidad de vida para su realización plena.

En ese sentido, para nadie es desconocido el hecho de que la cultura tiene un solo propósito que es “influir en el desarrollo social, mediante el fortalecimiento del bienestar y de las libertades a que aspiramos todos los seres humanos”; por ello, si llegásemos a dejar de darle valor al papel que históricamente ha desempeñado la cultura, podremos asegurar que estamos dejando fuera, de manera sustancial, muchos de los componentes y recursos necesarios para los procesos de desarrollo.

Así, podemos deducir que el desarrollo social es un proceso que en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social, empleo o salarios; sin omitir que ello también implica la reducción de la pobreza, de la vulnerabilidad y de la desigualdad en el ingreso.

En esa misma perspectiva, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual debe de proporcionar la solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad al crecimiento de la economía, a fin de coadyuvar a la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

De esa norma constitucional emana la Ley General de Desarrollo Social, con el fin de dar sentido, orden y regulación a los procesos de institucionalidad en las distintas áreas sociales, en donde se garantice el pleno acceso de los derechos sociales.

El marco jurídico estatal no es ajeno a la política nacional con respecto al desarrollo social; pues en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, está plenamente señalado que toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca dicha normativa.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social Mexiquense contempla, como derechos para el desarrollo social, a la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

Al respecto, y en función de este mandato, el Gobierno Mexiquense ha optado por implementar diversas estrategias destinadas a sufragar las necesidades básicas de la población; ello, a través de propuestas y modificaciones encauzadas a redireccionar la Inclusión Social y la reagrupación de programas presupuestales, con el fin de priorizar la asignación de recursos públicos a esos programas.

Empero, sus resultados han estado alejados de lo esperado, son buenos, pero no son los esperados aún y, como consecuencia, se observa el continuo menoscabo en el ingreso de los hogares e incrementos en el rezago educativo, en la carencia por acceso a los servicios de salud, de seguridad social, alimentaria, así como carencias en la calidad y los servicios de la vivienda.

Con la intención de sumar nuestro apoyo y cambiar estos resultados inesperados, consideramos que es el momento oportuno para integrar el derecho a la cultura dentro del catálogo de derechos sociales de la política social de la entidad mexiquense, con el fin de asegurar un desarrollo equilibrado, mediante la integración de factores culturales en las estrategias sociales.

Debe quedar claro que el objetivo primordial para que la política mexiquense de desarrollo social evolucione hacia un enfoque de inclusión más amplio, es necesario extender el inventario de derechos sociales hacia un enfoque cultural; de ahí que sea necesario observar y atender lo que estipulan los distintos instrumentos internacionales que tratan el derecho a la cultura.

Primeramente, debemos decir que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se encargó de definir a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. En ella se engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones”

En el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Lo anterior está amparado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señaló que: “de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 3o., 7o., 25 y 26 de la CPEUM, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional, adoptados por el Estado Mexicano, y conforme al artículo 4o. constitucional, deriva que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado deba garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona, como colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional.”

En ese sentido, ha quedado claro, que el derecho a la cultura debe ir de la mano del desarrollo social, en atención a que las acciones, hechos y consecuencias culturales se gestan como parte de un proceso real que crea, promueve, orienta, gestiona y transforma al Estado, a través de estrategias que fortalecen la dimensión cultural de la vida individual y colectiva que se lleva a cabo en el seno de la sociedad donde éstas se presentan.

Por otro lado, y a efecto de robustecer lo anterior, es conveniente mencionar que la cultura y las artes, por ser formativas como la educación, son consideradas herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del país, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento, desde la política estatal.

Por último y no por ello menos importante, es el hecho de que, dentro de la literalidad del artículo que se pretende reformar con la presente iniciativa, se habla también del derecho a la alimentación segura, término que debe ser homólogo a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social, pues de ser así, se garantizaría plenamente el derecho a la alimentación, pues ésta debe ser nutritiva y de calidad, tal y como se señala en el ordenamiento federal; ello, sin dejar fuera el concepto que atinadamente la ley estatal establece como segura; es decir debe ser una alimentación segura, nutritiva y de calidad.

En tal virtud, a someto a consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa, para que de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA.- PROPONENTE.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día tres de noviembre del dos mil veintidós, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la "LXI" Legislatura del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de homologar las características de la alimentación nutritiva y de calidad, como derecho al desarrollo social, en concordancia con la Ley General.

2.- De conformidad con el proceso legislativo ordinario, en la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

4.- En atención a su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- En fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo y el trece de julio del mismo año, llevo a cabo reunión de dictaminación.

6.- En consecuencia, con apego al estudio desarrollado, es procedente reformar el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México para precisar que son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que el desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social,

empleo o salarios; sin omitir que ello también implica la reducción de la pobreza, de la vulnerabilidad y de la desigualdad en el ingreso, como se expresa en la iniciativa.

Advertimos también que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual debe de proporcionar la solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad al crecimiento de la economía, a fin de coadyuvar a la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación y que con base en el ordenamiento constitucional, se expidió la Ley General de Desarrollo Social, con el fin de dar sentido, orden y regulación a los procesos de institucionalidad en las distintas áreas sociales, en donde se garantice el pleno acceso de los derechos sociales.

De igual forma, apreciamos que el marco jurídico estatal no es ajeno a la política nacional con respecto al desarrollo social; pues en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, está plenamente señalado que toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca dicha normativa y así, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla, como derechos para el desarrollo social, a la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

Con apego a la normativa jurídica vigente en la materia la Administración Pública ha optado por implementar diversas estrategias destinadas a sufragar las necesidades básicas de la población; ello, a través de propuestas y modificaciones encauzadas a redireccionar la inclusión social y la reagrupación de programas presupuestales, con el fin de priorizar la asignación de recursos públicos a esos programas, sin embargo, sus resultados han estado alejados de lo esperado, son buenos, pero no son los esperados aun y, como consecuencia, se observa el continuo menoscabo en el ingreso de los hogares e incrementos en el rezago educativo, en la carencia por acceso a los servicios de salud, de seguridad social, alimentaria, así como carencias en la calidad y los servicios de la vivienda, lo que nos convoca a sumar nuestro apoyo y cambiar estos resultados inesperados.

En concordancia con la exposición de motivos de la iniciativa creemos también que es el momento oportuno para integrar el derecho a la cultura dentro del catálogo de derecho sociales de la política social de la entidad mexiquense, con el fin de asegurar un desarrollo equilibrado, mediante la integración de factores culturales en las estrategias sociales.

Coincidimos debe quedar claro que el objetivo primordial para que la política mexiquense de desarrollo social evolucione hacia un enfoque de inclusión más amplio, debe de extenderse el inventario de derechos sociales hacia un enfoque cultural; de ahí que sea necesario observar y atender lo que estipulan sobre derecho a la cultura los distintos instrumentos internacionales, nacionales y estatales.

Es importante, como lo hace el autor de la iniciativa, clarificar la definición de cultura y en ese sentido es un referente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. En ella se engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones”.

Por otra parte, es indispensable precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Estimamos que además del derecho constitucional debemos tener presente el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señaló que: “de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 3o., 7o., 25 y 26 de la CPEUM, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional, adoptados por el Estado Mexicano, y conforme al artículo 4o. constitucional, deriva que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado deba garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona, como colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional”, como acertadamente se documenta en la iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme lo argumentado tenemos muy claro que el derecho a la cultura debe ir de la mano del desarrollo social, en atención a que las acciones, hechos y consecuencias culturales se gestan como parte de un proceso real que crea, promueve, orienta, gestiona y transforma al Estado, a través de estrategias que fortalecen la dimensión cultural de la vida individual y colectiva que se lleva a cabo en el seno de la sociedad donde estas se presentan, lo que, precisamente, forma parte de los motivos de la propuesta legislativa.

Estamos de acuerdo en que la cultura y las artes, por ser formativas como la educación, son consideradas herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del país, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento, desde la política estatal, y para ello, es necesario un basamento legislativo.

Asimismo, resulta oportuno homologar lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social, los términos alimentarios seguros, nutritiva y de calidad, pues como se señala en el ordenamiento general el concepto que atinadamente la Ley estatal establece como segura.

Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México para precisar que son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo expresado, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OCTUBRE DE 2023

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

© Derechos Reservados
Primera edición octubre 2023
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Seguridad
Unidad de Asuntos Internos
Paseo San Isidro Número 803, Barrio de Santiaguito,
CP. 52140, Metepec, Estado de México.
Impreso y hecho en Metepec, Méx.
Printed and made in Metepec, Mex.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse
mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito
correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
1. Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.	206C0301030000L/01
2. Integración del Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.	206C0301030000L/02
3. Atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales.	206C0301030000L/03
4. Mantenimiento Preventivo al Equipo de Cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.	206C0301030000L/04
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	XI
Distribución	XII
Validación	XIII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad de Asuntos Internos. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

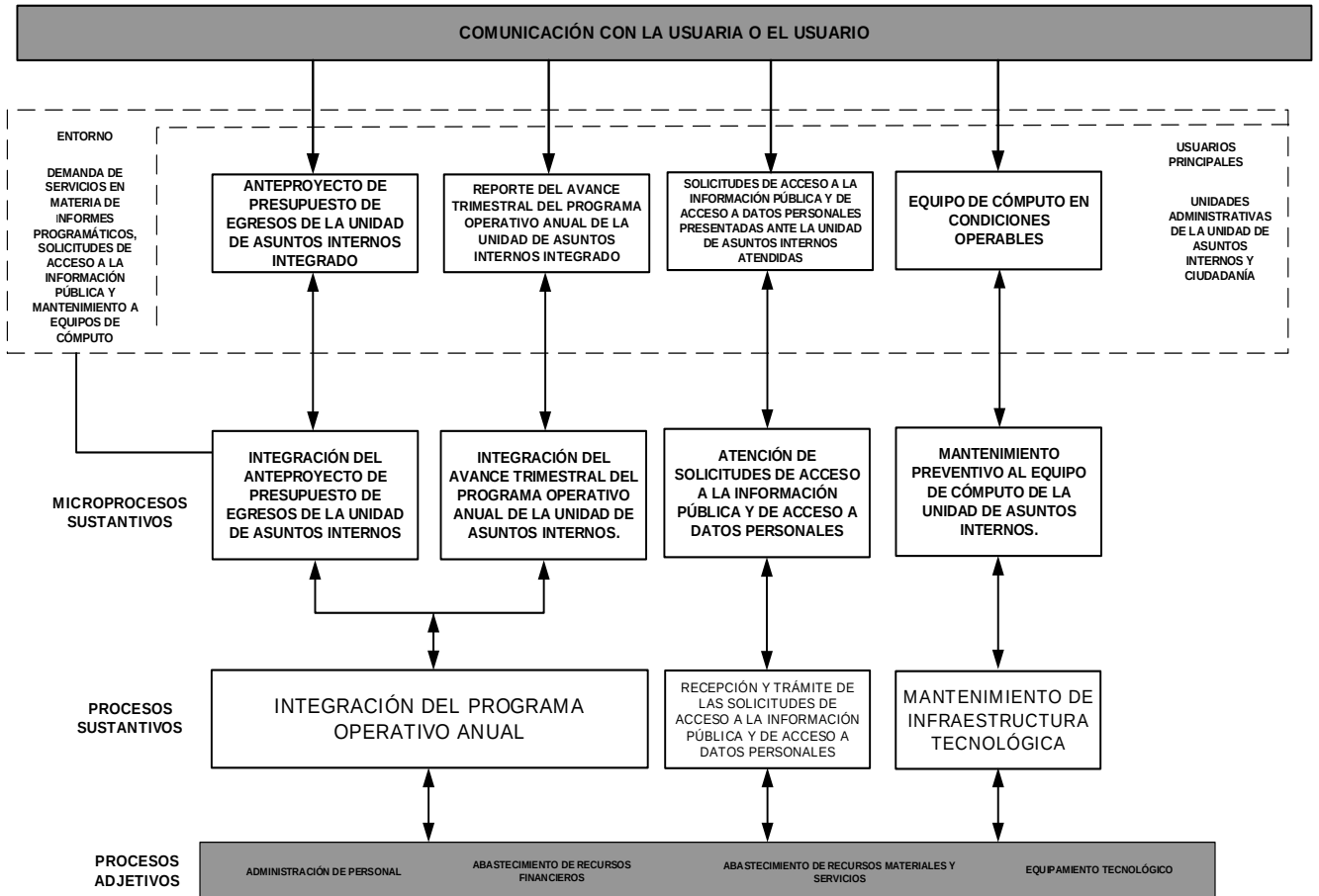
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos que los ejecutan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Integración del Programa Operativo Anual: De la solicitud de integración del programa al registro de éste en el Sistema de Planeación y Presupuesto.

Procedimientos:

- Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Integración del Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

Proceso: Recepción y trámite de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales: De la recepción de la solicitud en los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense y/o de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México a la contestación de ésta.

Procedimiento:

- Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales.

Proceso: Mantenimiento de Infraestructura Tecnológica: De la programación de las fechas, al mantenimiento preventivo proporcionado a los equipos de cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.

Procedimiento:

- Mantenimiento Preventivo al Equipo de Cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.**OBJETIVO**

Programar y presupuestar, en el ámbito de su competencia, los recursos públicos que se asignan a la Unidad de Asuntos Internos en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México para hacer cumplir los objetivos definidos en cada programa, mediante la integración programática y presupuestal del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación encargado de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos, así como a las personas titulares de las unidades administrativas que proporcionan información para elaborar dicho Anteproyecto.

REFERENCIAS

- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Integración y Presentación del Presupuesto de Egresos, Artículos 296 y 298. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículo 20, Capítulo Tercero De los Planes de Desarrollo y sus Programas, Artículo 30. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículos 12 y 19. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, Capítulo IV, Artículo 13, Fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301030000L Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 206C0301030100L Subdirección de Información, Programación y Seguimiento y 206C0301030102L, Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación es la unidad administrativa responsable de integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad deberá:

- Solicitar mediante oficio a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como la elaboración de su Redefinición.
- Validar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos y de su Redefinición para anexarlo a la carpeta de la Secretaría de Seguridad.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Internos deberá:

- Revisar y turnar a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación la solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos y la Redefinición.
- Firmar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos y la Redefinición para su envío a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

La persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad de Asuntos Internos deberá:

- Turnar el oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su atención y seguimiento.
- Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos, la calendarización de las metas del proyecto y la descripción de la situación actual para ser incluidos en los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Solicitar a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos el techo presupuestal por proyecto y capítulo de gasto con el que se va a trabajar el año fiscal correspondiente.
- Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos la Redefinición de sus metas.

- Revisar y firmar los formatos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos y de la Redefinición.

La persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento deberá:

- Turnar la información programática correspondiente a la calendarización de metas y la descripción de la situación actual de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos a la o el titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Remitir los formatos "PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a" originales del SPP a la o el titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su revisión y aprobación.
- Instruir a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación que realice el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto.

La persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación deberá:

- Verificar que se encuentren habilitados los formatos "PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a" para su llenado en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Solicitar, en su caso, por correo electrónico a la o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad que habilite el llenado de los formatos en el SPP.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto la información de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Llevar a cabo el prorrateo de los recursos presupuestales conforme al techo presupuestal de la Unidad de Asuntos Internos y asignarlos a las metas de cada uno de los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Realizar, en caso de existir, las adecuaciones en las metas de los proyectos para la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos en el SPP.

Las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos deberán:

- Enviar por oficio a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación la calendarización de las metas del proyecto correspondiente a su unidad administrativa, así como la descripción de la situación actual.
- Enviar por oficio a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación los cambios o adecuaciones del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Redefinición.

La o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos deberá:

- Enviar por oficio a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación el desglose del Techo Presupuestal por proyecto y capítulo de gasto.

La persona titular de la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias deberá:

- Turnar el oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación para su atención y seguimiento.

DEFINICIONES

Anteproyecto de Presupuesto: Distribución preliminar del gasto a efectuar para el desarrollo de los programas institucionales, sujeto a las correcciones derivadas de la observancia de las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la dependencia normativa.

Formato PbR-01a: Formato denominado Programa Anual: Diagnóstico por Proyecto y Unidad Ejecutora, contiene el diagnóstico del proyecto, los objetivos, estrategias y líneas de acción atendidas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como las metas que se atienden directa o indirectamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Formato PbR-02a: Formato denominado Programa Anual: Metas de actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora en el cual se define la programación anual, la calendarización por trimestre y el respectivo costo estimado de las metas de actividad que tenga registradas.

Formato PbR-09a: Formato denominado Calendarización de Metas de actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora, en el cual se considera que la calendarización expresada en dichos formatos corresponderá a la calendarización definitiva para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SPP: Sistema de Planeación y Presupuesto que registra y procesa los datos referentes a la información del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos y da seguimiento al proceso de ejecución del presupuesto autorizado para el ejercicio corriente.

DIPPE: Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad de Asuntos Internos.

UAI: Unidad de Asuntos Internos.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la UAI emitido por la o el titular de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad.
- Oficio proporcionado por las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI, en el que remitan la calendarización de las metas del proyecto correspondiente a su unidad administrativa, así como la descripción de la situación actual para ser incluidos en los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la UAI.

RESULTADOS

- Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos integrado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

POLÍTICAS

- Los oficios de solicitud de la información programática dirigido a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI deberán especificar la fecha límite de entrega a la o el titular de la DIPPE.
- La persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación deberá verificar si los formatos solicitados se encuentran habilitados en el SPP, de no ser así, solicitará a la o el titular de la UIPPE su habilitación.
- La persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación informará a la o el titular de la UIPPE cuando se haya realizado el registro de la información para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la UAI en el SPP para su revisión.
- Sin excepción alguna, la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Evaluación revisará y validará la documentación generada por la o el titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Secretaría de Seguridad/ Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Elabora en original el oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la UAI y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias.
2	Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original y lo remite a la persona titular de la UAI para su trámite.
3	Unidad de Asuntos Internos /Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, revisa y turna a la persona titular de la DIPPE para su atención y seguimiento.

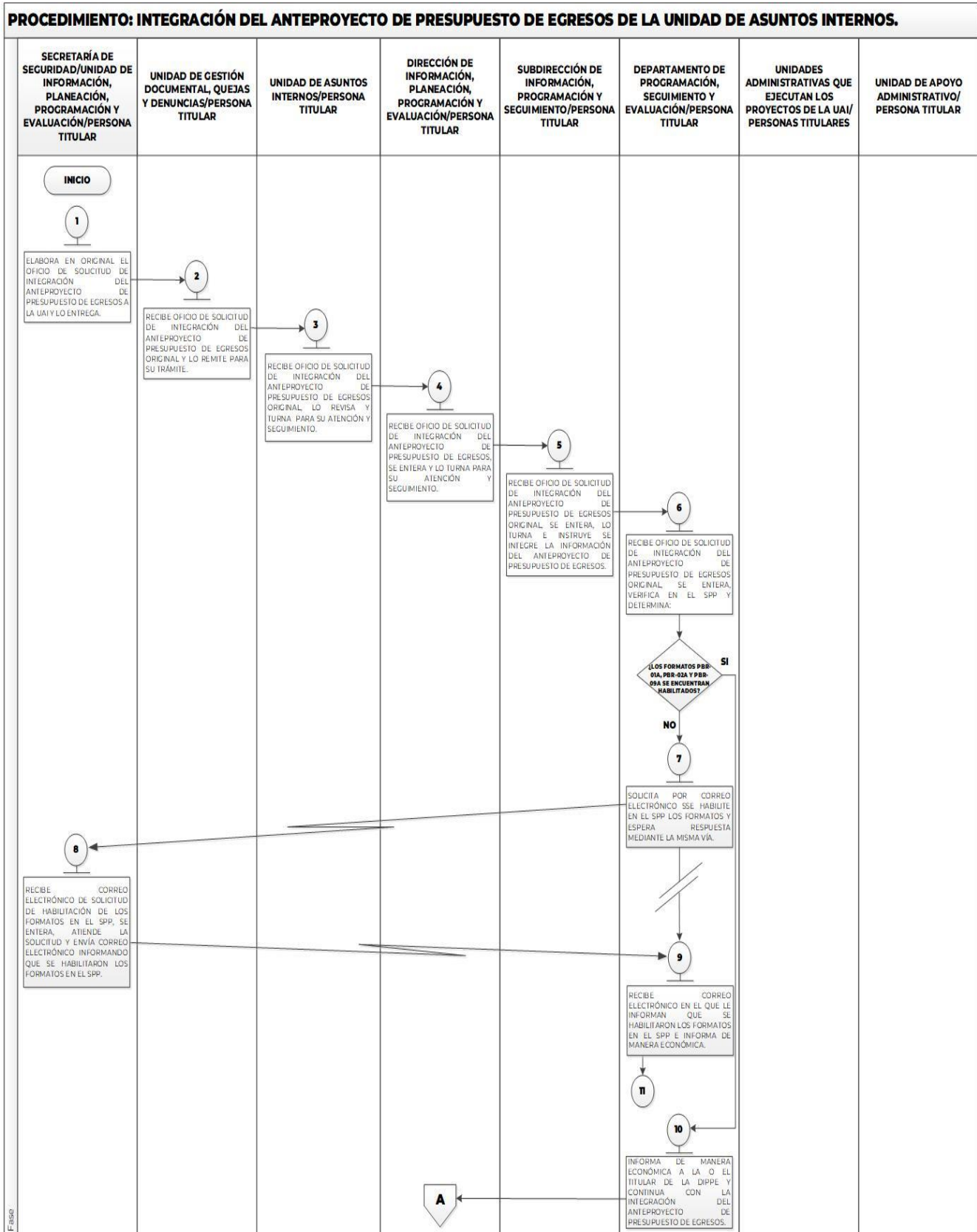
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, se entera y turna a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su atención y seguimiento.
5	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, se entera, lo turna e instruye a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación para que integre la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
6	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, se entera, verifica en el SPP y determina: ¿Los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a se encuentran habilitados?
7	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	No se encuentran habilitados. Solicita por correo electrónico a la persona titular de la UIPPE que habilite en el SPP los formatos y espera respuesta mediante la misma vía. Se conecta con la operación número 9.
8	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe correo electrónico de solicitud de habilitación de los formatos en el SPP, se entera, atiende la solicitud y envía correo electrónico en el que informa a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación que se habilitaron los formatos en el SPP.
9	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe correo electrónico en el que le informan que se habilitaron los formatos en el SPP e informa de manera económica a la persona titular de la DIPPE. Se conecta con la operación número 11.
10	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Sí se encuentran habilitados. Informa de manera económica a la persona titular de la DIPPE y continua con la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
11	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Se entera y elabora oficio original en el que solicita a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI, la información programática correspondiente a la calendarización de metas, así como la descripción de la situación actual de las unidades a su cargo para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
12	Unidades Administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI/Personas Titulares	Reciben oficio original de solicitud de información programática por parte de la o del titular de la DIPPE, se enteran, integran la información programática correspondiente a la calendarización de metas, así como la descripción de la situación actual, elaboran oficio de contestación en original adjuntan la información programática y la descripción de la situación actual y lo remiten a la persona titular de la DIPPE.
13	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficios de contestación originales, información programática correspondiente a la calendarización de metas y descripción de la situación actual y los turna a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.

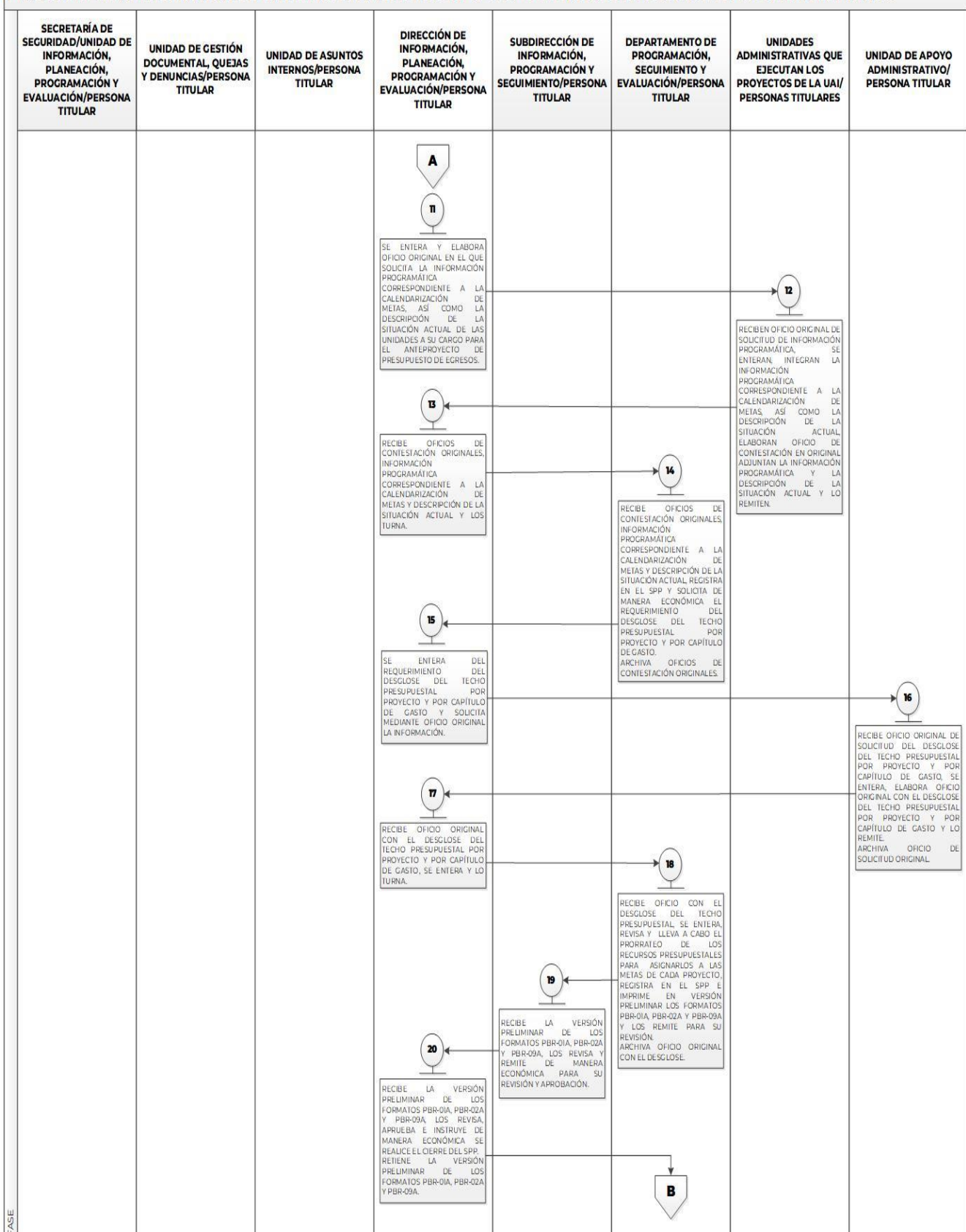
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficios de contestación originales, información programática correspondiente a la calendarización de metas y descripción de la situación actual, registra en el SPP y solicita de manera económica a la persona titular de la DIPPE el requerimiento del desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto. Archiva oficios de contestación originales.
15	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Se entera del requerimiento del desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto y solicita mediante oficio original la información a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
16	Unidad de Apoyo Administrativo/Persona Titular	Recibe oficio original de solicitud del desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto, se entera, elabora oficio original con el desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto y lo remite a la persona titular de la DIPPE. Archiva oficio de solicitud original.
17	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original con el desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto, se entera y lo turna a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.
18	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original con el desglose del techo presupuestal por proyecto y por capítulo de gasto, se entera, revisa y procede a llevar a cabo el prorrateo de los recursos presupuestales para ser asignados a las metas de cada uno de los proyectos de la UAI, registra en el SPP e imprime en versión preliminar los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a y los remite de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su revisión. Archiva oficio original con el desglose.
19	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, los revisa y remite de manera económica a la persona titular de la DIPPE para su revisión y aprobación.
20	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a, los revisa, aprueba e instruye de manera económica a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación que realice el cierre del SPP. Retiene la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a.
21	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe instrucción, cierra el SPP, imprime los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales del SPP, recaba de manera personal las firmas de las o los titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI en los formatos solicitados por el SPP, elabora oficio original para enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la o el titular de la UIPPE anexa los formatos y lo remite a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento.
22	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales del SPP y oficio original para enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la persona titular de la UIPPE, los revisa y entrega a la persona titular de la DIPPE para su firma.

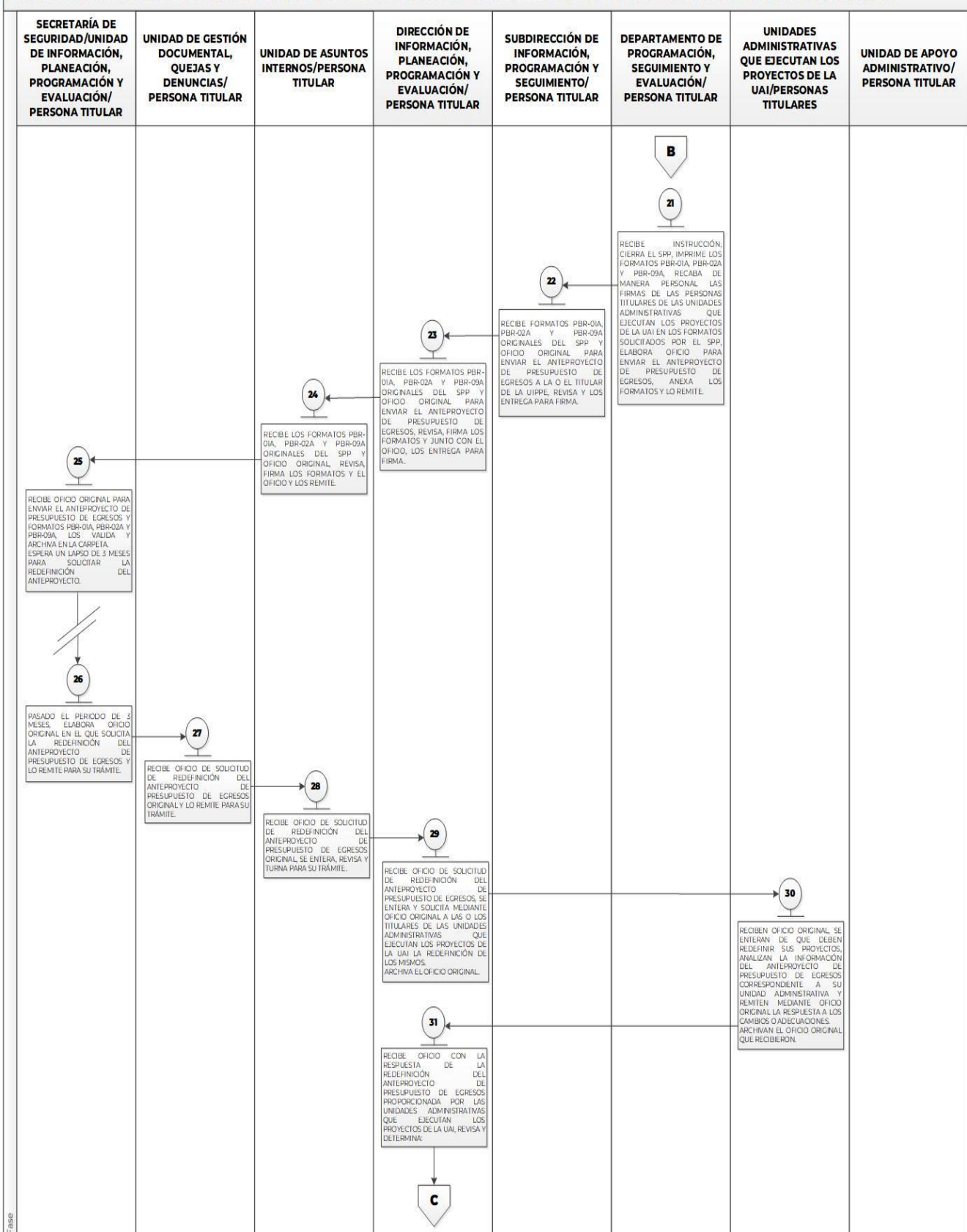
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales del SPP y oficio original para enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, revisa, firma los formatos y junto con el oficio, los entrega a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos para su firma.
24	Unidad de Asuntos Internos/ Persona Titular	Recibe los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales del SPP y oficio original para enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, revisa, firma los formatos y el oficio y los remite a la o el titular de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad.
25	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original para enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales del SPP, los valida y archiva en la carpeta. Espera un lapso de 3 meses para solicitar la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Se conecta con la operación número 26.
26	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Pasado el periodo de 3 meses, elabora oficio original en el que solicita la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la persona titular de la UAI y lo remite a la persona titular de la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias para su trámite.
27	Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias/Persona Titular	Recibe Oficio de Solicitud de Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original y lo remite a la persona titular de la UAI para su trámite.
28	Unidad de Asuntos Internos/ Persona Titular	Recibe Oficio de Solicitud de Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, se entera, revisa y turna a la persona titular de la DIPPE para su trámite.
29	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe Oficio de Solicitud de Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos original, se entera y solicita mediante oficio original a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI la redefinición de sus proyectos. Archiva el oficio original.
30	Unidades Administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI/Personas Titulares	Reciben oficio original, se enteran de que deben redefinir sus proyectos, analizan la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a su unidad administrativa y remiten mediante oficio original la respuesta a los cambios o adecuaciones, en su caso, a la persona titular de la DIPPE. Archivan el oficio original que recibieron.
31	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos proporcionada por las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI, revisa y determina: ¿El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos tiene cambios?
32	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Si tiene cambios. Remite el oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación y le instruye realizar los cambios en el SPP.
33	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, realiza los cambios en el SPP, imprime en versión preliminar los formatos PbR-01a, PbR-02a

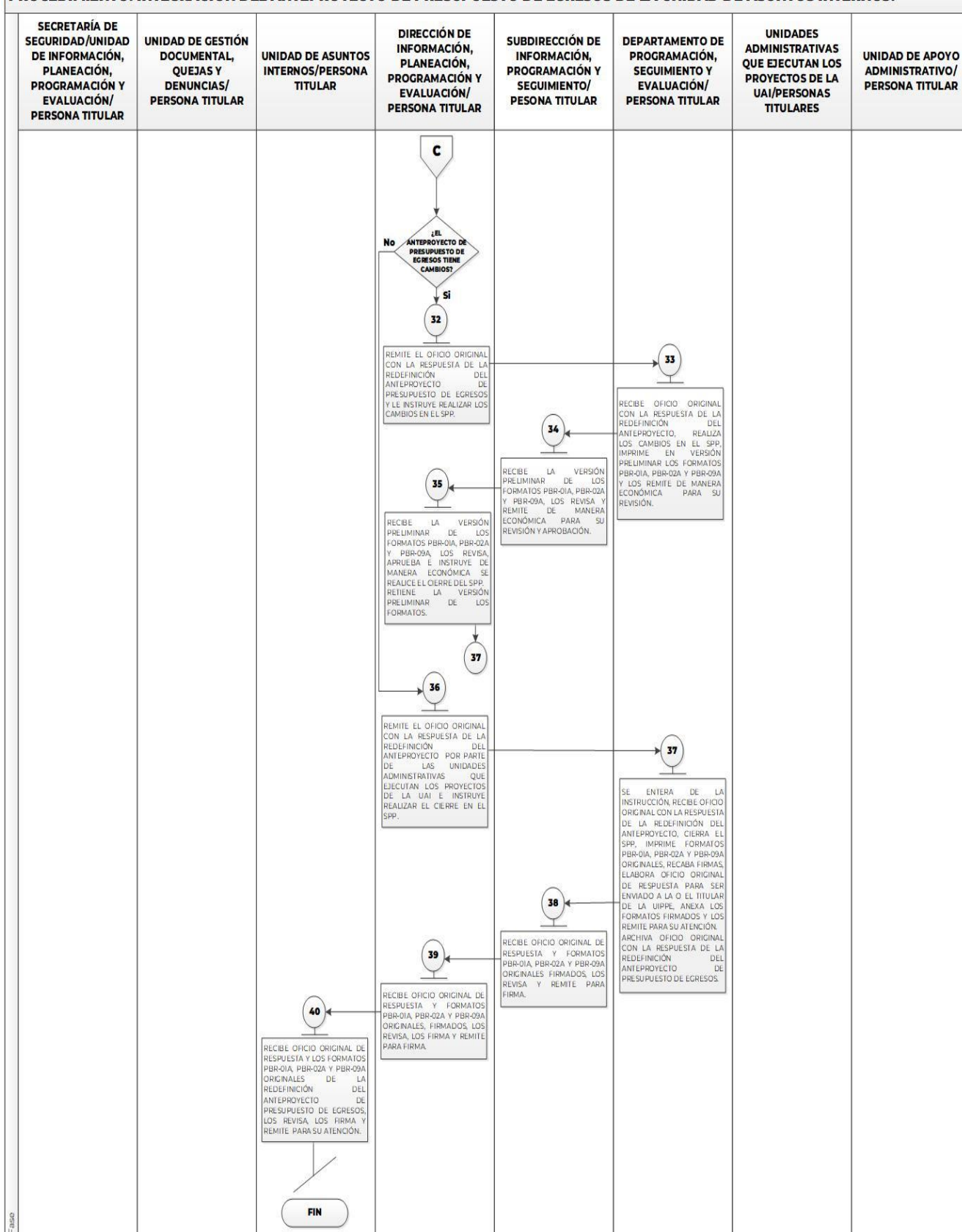
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		y PbR-09a de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y los remite de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su revisión.
34	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los revisa y remite de manera económica a la persona titular de la DIPPE para su revisión y aprobación.
35	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los revisa, aprueba e instruye de manera económica a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación que realice el cierre del SPP. Retiene la versión preliminar de los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a. Se conecta con la operación número 37.
36	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	No tiene cambios. Remite el oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por parte de las o los titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación y le instruye realizar el cierre en el SPP.
37	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Se entera de la instrucción, recibe oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, cierra el SPP, imprime formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, recaba firmas de las o los titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI, elabora oficio original de respuesta para ser enviado a la persona titular de la UIPPE, anexa los formatos firmados y los remite a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su atención. Archiva oficio original con la respuesta de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
38	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe oficio original de respuesta y formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos firmados, los revisa y remite a la persona titular de la DIPPE para firma de los formatos.
39	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original de respuesta y formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos firmados, los revisa, los firma y remite a la persona titular de la UAI para su firma.
40	Unidad de Asuntos Internos/ Persona Titular	Recibe oficio original de respuesta y los formatos PbR-01a, PbR-02a y PbR-09a originales de la Redefinición del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los revisa, los firma y remite a la persona titular de la UIPPE para su atención. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos:

$$\frac{\text{Número anual de solicitudes de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos atendidas}}{\text{Número anual de solicitudes de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje de Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos integrados.}$$

Registro de Evidencias

- El registro de los proyectos en el SPP.
- Expediente del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato PbR-01a Diagnóstico por proyecto y Unidad Ejecutora.
- Formato PbR-02a Metas de actividad por proyecto y Unidad Ejecutora.
- Formato PbR-09a Calendarización de metas de actividad por proyecto y Unidad Ejecutora.

Los formatos no se incluyen, en razón de que son generados a través de la página electrónica <http://siprep.edomexico.gob.mx/>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO. INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE TRIMESTRAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.**OBJETIVO**

Medir el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los programas y proyectos de la Unidad de Asuntos Internos para una correcta ejecución programática del Presupuesto de Egresos, mediante la integración del reporte trimestral de los avances del Programa Operativo Anual.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación encargados de elaborar el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos, así como a las unidades administrativas que se encargan de ejercer el presupuesto a través de la ejecución programática de las metas en los programas y proyectos.

REFERENCIAS

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículos 18, fracciones VI y VII y 20, fracción IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículos 12 y 19, fracciones VI, inciso c y VII, inciso d. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y Unidades. Artículo 13, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301030000L Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 206C0301030100L Subdirección de Información, Programación y Seguimiento y 206C0301030102L, Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2023.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación es la unidad administrativa responsable de integrar el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad deberá:

- Solicitar mediante oficio a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos la integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.
- Verificar que la información del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos esté correcta.
- Validar la información del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

La persona titular de Unidad de Asuntos Internos deberá:

- Revisar y turnar a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación el oficio original de la solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.
- Revisar y firmar el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.
- Remitir el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

La persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:

- Turnar el oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual, a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su atención.
- Firmar el oficio en el que se les solicita a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos las cifras trimestrales del Programa Operativo Anual correspondientes a sus unidades administrativas, así como la justificación de las variaciones en las mismas para ser incluidos en los formatos PbR-11a y PbR-13a del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.
- Turnar los oficios de contestación con la información de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.
- Revisar y firmar los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.
- Instruir de manera económica a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Firmar el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual y remitirlo a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos para su firma.

La persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento deberá:

- Instruir a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación para que realice la integración de la información programática para el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

- Revisar los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos para validación y cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto.

La persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación deberá:

- Elaborar los oficios dirigidos a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos en el que se les solicita las cifras trimestrales del Programa Operativo Anual correspondientes a sus unidades administrativas, así como la justificación de las variaciones.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto la información de las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos.
- Solicitar la revisión de la integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.
- Remitir la versión preliminar de los formatos PbR-11a y PbR-13a del Programa Operativo Anual a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su revisión.
- Integrar el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos y remitirlo para su conocimiento a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento.
- Solicitar físicamente las firmas de las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos en el Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual.

Las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos deberán:

- Remitir por oficio a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance trimestral de las metas correspondientes a su unidad administrativa, así como la justificación de la variación en las mismas.
- Validar y firmar los formatos del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos correspondientes a sus metas.

La persona titular de la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias deberá:

- Turnar el oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual a la persona titular de la DIPPE para su atención y seguimiento.

DEFINICIONES

POA.- Programa Operativo Anual.

Formato PbR-11a.- Formato denominado Avance Trimestral de Metas de actividad: informe cuantitativo, el cual tiene como objetivo informar del seguimiento de las metas de actividad incluidas en los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos en términos cuantitativos.

Formato PbR-13a.- Formato denominado Avance Trimestral de Metas de Actividad: informe cualitativo, el cual tiene como objetivo informar del seguimiento de las metas de actividad incluidas en los proyectos de la Unidad de Asuntos Internos en términos cualitativos.

SPP.- Sistema de Planeación y Presupuesto que registra y procesa los datos referentes a la información del Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad de Asuntos Internos y da seguimiento al proceso de ejecución del presupuesto autorizado para el ejercicio corriente.

DIPPE.- Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Unidad de Asuntos Internos.

UAI.- Unidad de Asuntos Internos.

UIPPE.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

RESULTADOS

- Reporte del Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos integrado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad de Asuntos Internos.

POLÍTICAS

- La persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación deberá verificar si los formatos solicitados se encuentran habilitados en el Sistema de Planeación y Presupuesto, de no ser así se deberá solicitar la habilitación a la persona titular de la UIPPE.
- Las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI deberán incluir por meta la justificación de forma clara y precisa, sobre las causas de la variación en el cumplimiento de la programación.
- Las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI deberán rubricar los formatos en versión preliminar del POA, a fin de que sea validada la información antes del cierre del SPP.

DESARROLLO

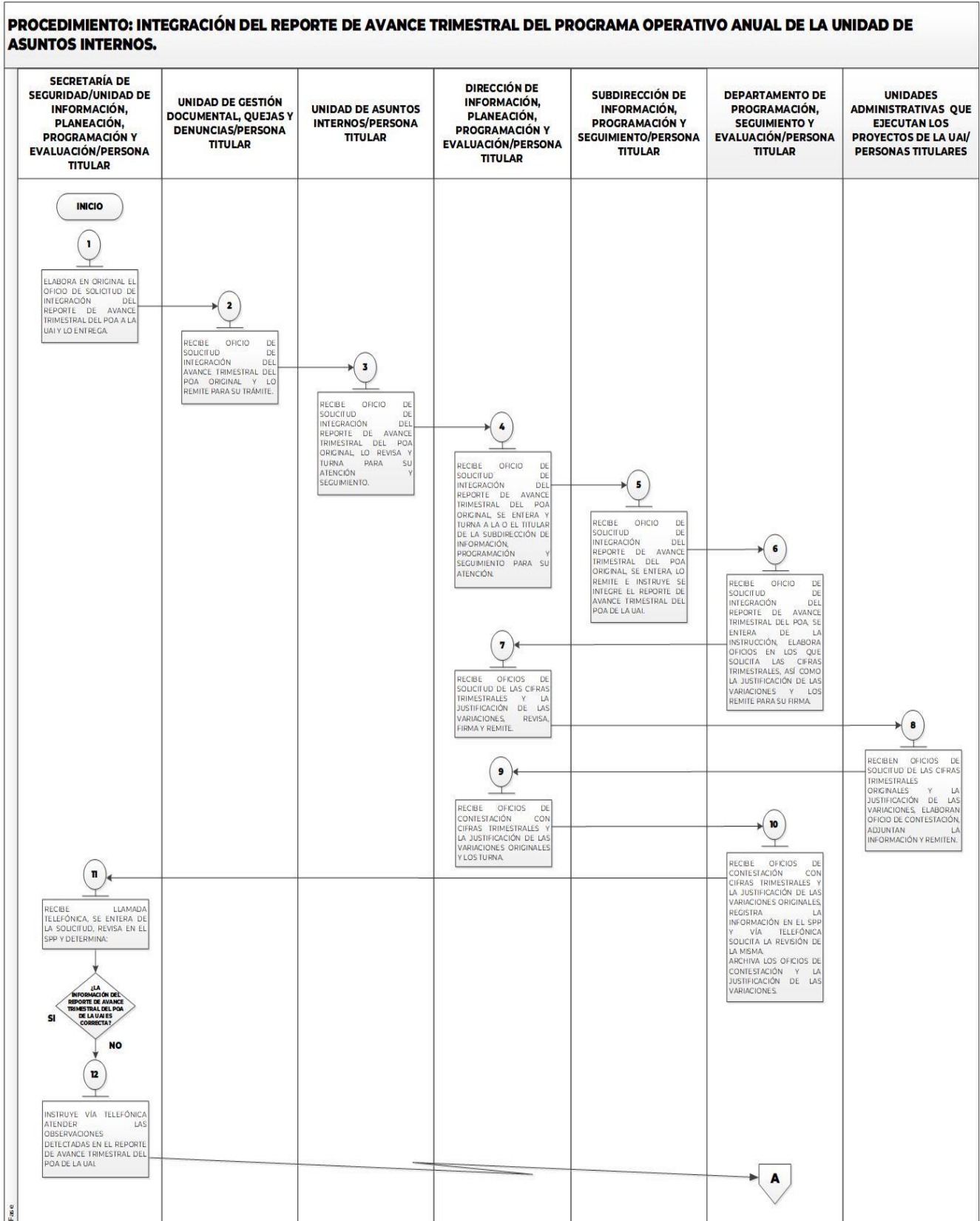
PROCEDIMIENTO: Integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Secretaría de Seguridad/ Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Elabora en original el oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del POA a la UAI y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias.
2	Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Avance Trimestral del POA original y lo remite a la persona titular de la UAI para su trámite.
3	Unidad de Asuntos Internos/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del POA original, lo revisa y turna a la persona titular de la DIPPE para su atención y seguimiento.
4	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del POA original, se entera y turna a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su atención.
5	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del POA original, se entera, lo remite a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación y le instruye integre el Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI.
6	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio de solicitud de integración del Reporte de Avance Trimestral del POA original, se entera de la instrucción, elabora oficios originales dirigidos a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI en el que les solicita las cifras trimestrales, así como la justificación de las variaciones y los remite a la persona titular de la DIPPE para su firma.

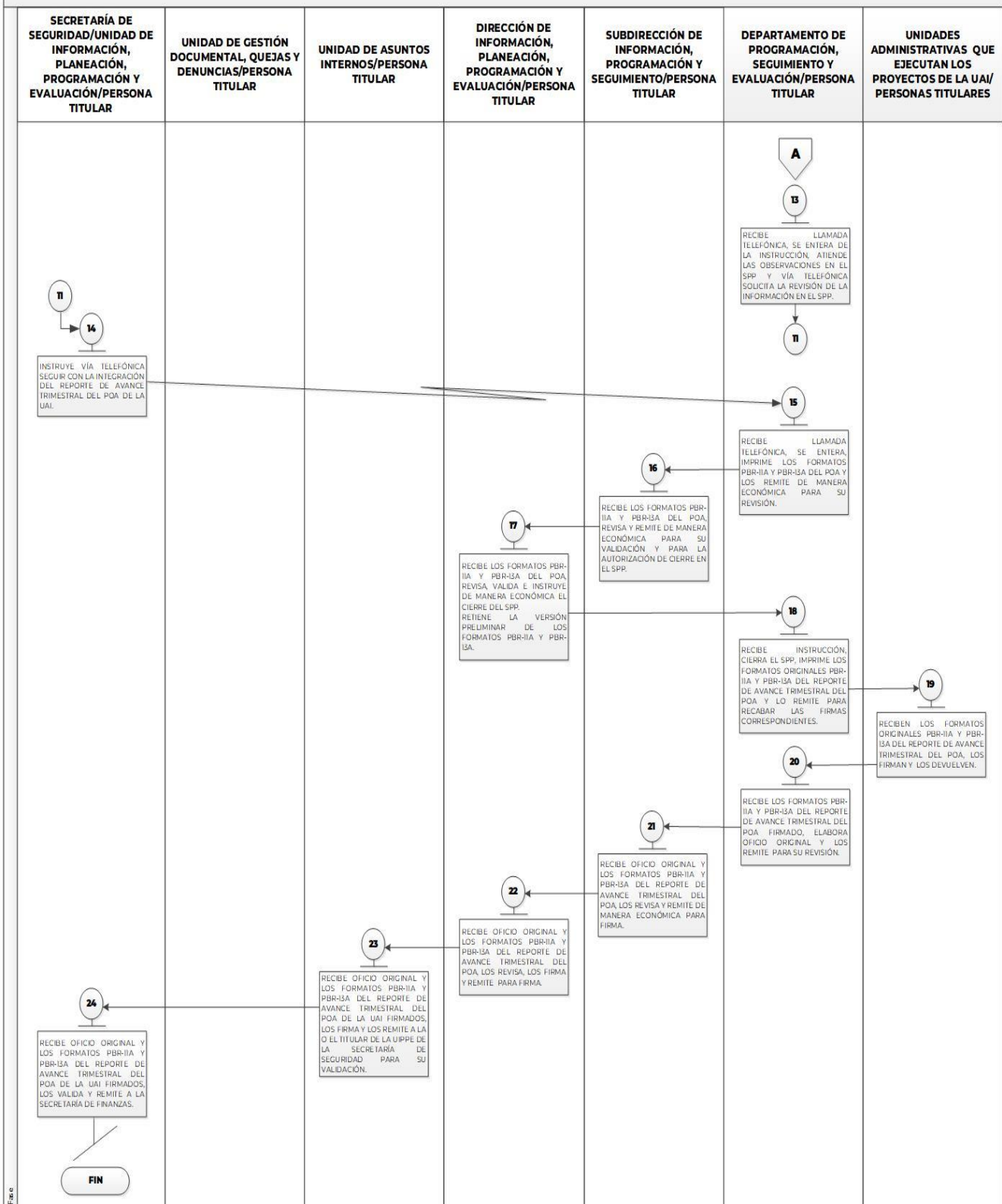
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficios de solicitud de las cifras trimestrales originales, así como de la justificación de las variaciones, revisa, los firma y remite a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI.
8	Unidades Administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI/Personas Titulares	Reciben oficios de solicitud de las cifras trimestrales originales, así como de la justificación de las variaciones, elaboran el oficio de contestación original, adjuntan la información y lo remiten a la persona titular de la DIPPE.
9	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficios de contestación con las cifras trimestrales, así como la justificación de las variaciones originales y los turna a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.
10	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficios de contestación con las cifras trimestrales, así como la justificación de las variaciones originales de las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI, registra la información en el SPP y vía telefónica solicita la revisión de la misma a la persona titular de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad. Archiva los oficios de contestación originales, así como la justificación de las variaciones.
11	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, revisa en el SPP y determina: ¿La información del Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI es correcta?
12	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	No es correcta. Instruye vía telefónica a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación atender las observaciones detectadas en el Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI.
13	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe llamada telefónica, se entera de la instrucción, atiende las observaciones en el SPP y vía telefónica solicita la revisión de la información en el SPP por la persona titular de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad. Se conecta con la operación número 11.
14	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Si es correcta. Instruye vía telefónica a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación seguir con la integración del Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe llamada telefónica, se entera de la instrucción, imprime en versión preliminar los formatos PbR-11a y PbR-13a del POA y remite de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su revisión.
16	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe en versión preliminar los formatos PbR-11a y PbR-13a del POA, revisa y remite de manera económica a la persona titular de la DIPPE para su validación y para la autorización de cierre en el SPP.
17	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe en versión preliminar los formatos PbR-11a y PbR-13a del POA, revisa, valida e instruye de manera económica el cierre del SPP a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación. Retiene la versión preliminar de los formatos PbR-11a y PbR-13a.
18	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe instrucción, cierra el SPP, imprime los formatos originales PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA y lo remite a las personas titulares de las unidades administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI para recabar las firmas correspondientes.
19	Unidades Administrativas que ejecutan los proyectos de la UAI/ Personas Titulares	Reciben los formatos originales PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA, los firman y se los devuelven a la persona titular del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.
20	Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación/Persona Titular	Recibe los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA firmado, elabora oficio original y los remite a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para su revisión.
21	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Recibe oficio original y los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA, los revisa y remite de manera económica a la persona titular de la DIPPE para su firma.
22	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe oficio original y los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA, los revisa, firma y remite de manera económica a la persona titular de la UAI para su firma.
23	Unidad de Asuntos Internos/ Persona Titular	Recibe oficio original y los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI firmados, los firma y los remite a la persona titular de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad para su validación.
24	Secretaría de Seguridad/Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Titular	Recibe oficio original y los formatos PbR-11a y PbR-13a del Reporte de Avance Trimestral del POA de la UAI firmados, los valida y remite a la Secretaría de Finanzas. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE TRIMESTRAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el proceso de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos.

Número anual de solicitudes de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos atendidas.

Número anual de solicitudes de integración del Reporte de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos recibidas.

X 100 =

Porcentaje de Reportes de Avance Trimestral del Programa Operativo Anual de la Unidad de Asuntos Internos integrados.

Registro de Evidencias

- El registro de los proyectos en el SPP.
- La carpeta que contiene la información del avance trimestral del POA de la UAI, el cual se encuentra resguardado en el archivo físico del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato PbR-11a Avance Trimestral de Metas de Actividad: informe cuantitativo.
- Formato PbR-13a Avance Trimestral de Metas de actividad: informe cualitativo.

Los formatos no se incluyen, derivado de que son generados a través de la página electrónica <http://siprep.edomexico.gob.mx/>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

OBJETIVO

Dar respuesta oportuna y precisa a los requerimientos de información pública y de acceso a datos personales, mediante la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales recibidas en la Unidad de Asuntos Internos.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia encargadas de atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales, así como a las personas servidoras públicas habilitadas de la Unidad de Asuntos Internos.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 6, apartado A, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo, De los principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, fracciones I al VI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Títulos Séptimo, Procedimientos de Acceso a la Información Pública, Capítulos I y II, artículos 121 a 141. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Título Tercero, Derechos de los Titulares y su Ejercicio, Capítulos I, II y III, artículos 43 al 57. Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Séptimo, Acceso a la Información Pública, Capítulos I y II, artículos 150 a 175. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Décimo Derechos de los Titulares y su Ejercicio, Capítulo Segundo, artículos 106 al 118. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y Unidades, artículo 13, fracción IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de septiembre del 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301030000L Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 206C0301030100L Subdirección de Información, Programación y Seguimiento y 206C0301030101L, Departamento de Información y Estadística. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia es la unidad administrativa responsable de atender y mantener un control de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales que se formulen a la Unidad de Asuntos Internos, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

La persona titular de la Unidad de Transparencia deberá:

- Ingresar al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y/o Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.
- Solicitar la complementación corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales, en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y/o por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Asesorar a las personas servidoras públicas habilitadas en la integración de las propuestas de clasificación de información y presentarlas al Comité de Transparencia.

La persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento deberá:

- Revisar la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales.
- Instruir a la persona titular del Departamento de Información y Estadística la elaboración del oficio de solicitud de información y/o datos personales, así como el turno mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y/o Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México a la persona servidora pública habilitada competente que cuente con la información o deba tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

La persona titular del Departamento de Información y Estadística deberá:

- Ingresar y revisar diariamente las páginas www.saimex.org.mx y www.sarcoem.org.mx.
- Obtener el acuse de solicitud acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales, integrar el expediente e informarle a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento.
- Elaborar el oficio de solicitud de información y/o datos personales, así como turnar mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y/o Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México a la persona servidora pública habilitada competente que cuente con la información o deba tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- Resguardar los expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales.

La persona solicitante deberá:

- Ingresar al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y/o al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.
- Dar respuesta, en su caso, al requerimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y/o Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, respecto del contenido de su petición en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y/o por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

La persona servidora pública habilitada deberá:

- Reunir la información solicitada y remitirla a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
- Elaborar, en su caso, la propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial y remitirla a la Unidad de Transparencia.

El Comité de Transparencia deberá:

- Analizar la propuesta de clasificación de información como reservada o confidencial y emitir una resolución en la que aprueba, modifica o revoca la misma.

DEFINICIONES

Información Pública: Información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de la Unidad de Asuntos Internos en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones de la materia.

Información Clasificada: Información considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como reservada o confidencial.

Información Reservada: Información clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por la referida Ley.

Información Confidencial: Secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

INFOEM: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

UAI: Unidad de Asuntos Internos.

Notificación: Acto mediante el cual se hace del conocimiento al solicitante la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública o de acceso a datos personales, la cual se realiza mediante los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense y/o de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.

Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SARCOEM: Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.

Persona Servidora Pública Habilitada: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas de la Unidad de Asuntos Internos de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la mismas, a la Unidad de Transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

INSUMOS

- Solicitud de acceso a la información pública recibida a través del SAIMEX.
- Solicitud de acceso a datos personales recibida a través del SARCOEM.

RESULTADOS

- Solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales presentadas ante la Unidad de Asuntos Internos atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Legislación correspondiente emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- La persona titular de la Unidad de Transparencia entregará la información solicitada cuando así corresponda, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito a la o el solicitante.
- Sin excepción alguna la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento revisará la documentación e información generada por la persona titular del Departamento de Información y Estadística.
- Una vez revisada la documentación e información generada por la o el titular del Departamento de Información y Estadística, deberá ser entregada a la persona titular de la Unidad de Transparencia a través de la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento.
- La persona servidora pública habilitada que remita a la persona titular de la Unidad de Transparencia el proyecto de clasificación de la información como reservada deberá anexar la prueba de daño correspondiente.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales presentadas ante la Unidad de Asuntos Internos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Ingresa diariamente a las páginas www.saimex.org.mx y www.sarcoem.org.mx , captura "Nombre de usuario" y "Contraseña" e ingresa a los Sistemas.
2.	INFOEM/Sistema SAIMEX o Sistema SARCOEM	Despliega pantalla de "Bienvenida" y "solicitudes de información" o "solicitudes ARCO".
3.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Da clic en el icono "Solicitudes de información o solicitudes ARCO".
4.	INFOEM/Sistema SAIMEX o Sistema SARCOEM	Despliega apartado "Seguimiento, Recursos de Revisión, Seguimiento Solicitudes, Solicitudes Concluidas y Solicitudes Verbales".
5.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Da clic en "Seguimiento Solicitudes".

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	INFOEM/Sistema SAIMEX o Sistema SARCOEM	Despliega pantalla "Tablero de seguimiento de solicitudes" con los apartados Año, Fecha de recepción, Folio, Entidad Federativa, Municipio, Tipo de solicitud, Tipo de acceso y Semáforo.
7.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Requisita el apartado "Año" y da clic en "Filtrar solicitudes".
8.	INFOEM/Sistema SAIMEX o Sistema SARCOEM	Despliega pantalla "Tablero de seguimiento de Solicitudes" con los apartados Tipo de acceso, Folio de la solicitud, Sujeto obligado, Tipo de solicitud, Fecha de recepción, DT (Días transcurridos), DR (Días restantes), DA (Días de atención), Estado actual, Semáforo, Fecha de respuesta, Detalle del seguimiento y Aviso.
9.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Selecciona el apartado "Folio de la solicitud".
10.	INFOEM/Sistema SAIMEX o Sistema SARCOEM	Despliega pantalla "Acuse de solicitud" con los apartados "Clic para imprimir el acuse" y "Descarga archivo en formato PDF"
11.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Selecciona la opción "Clic para imprimir el acuse", obtiene el acuse de solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales, integra el expediente e informa a la o persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento. Resguarda el expediente.
12.	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Se entera de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales e informa a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
13.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Se entera de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales revisa y determina: ¿La solicitud de acceso a la información pública o de acceso a datos personales es competencia de la Unidad de Asuntos Internos?
14.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	No es competencia de la Unidad de Asuntos Internos. Instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística elabore oficio de respuesta para la persona solicitante.
15.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe instrucción, elabora oficio de respuesta original para la persona solicitante y entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia para su firma.
16.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Recibe oficio de respuesta original para la persona solicitante, firma e instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística sea enviado a través del SAIMEX o SARCOEM y, en su caso, por la vía que requirió la persona solicitante la entrega de la información.
17.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe oficio de respuesta original firmado para la persona solicitante, escanea, envía a través del SAIMEX o SARCOEM, y en su caso, por la vía que requirió la persona solicitante se entregara la información e imprime acuse para integrarlo al expediente. Archiva el oficio de respuesta original.

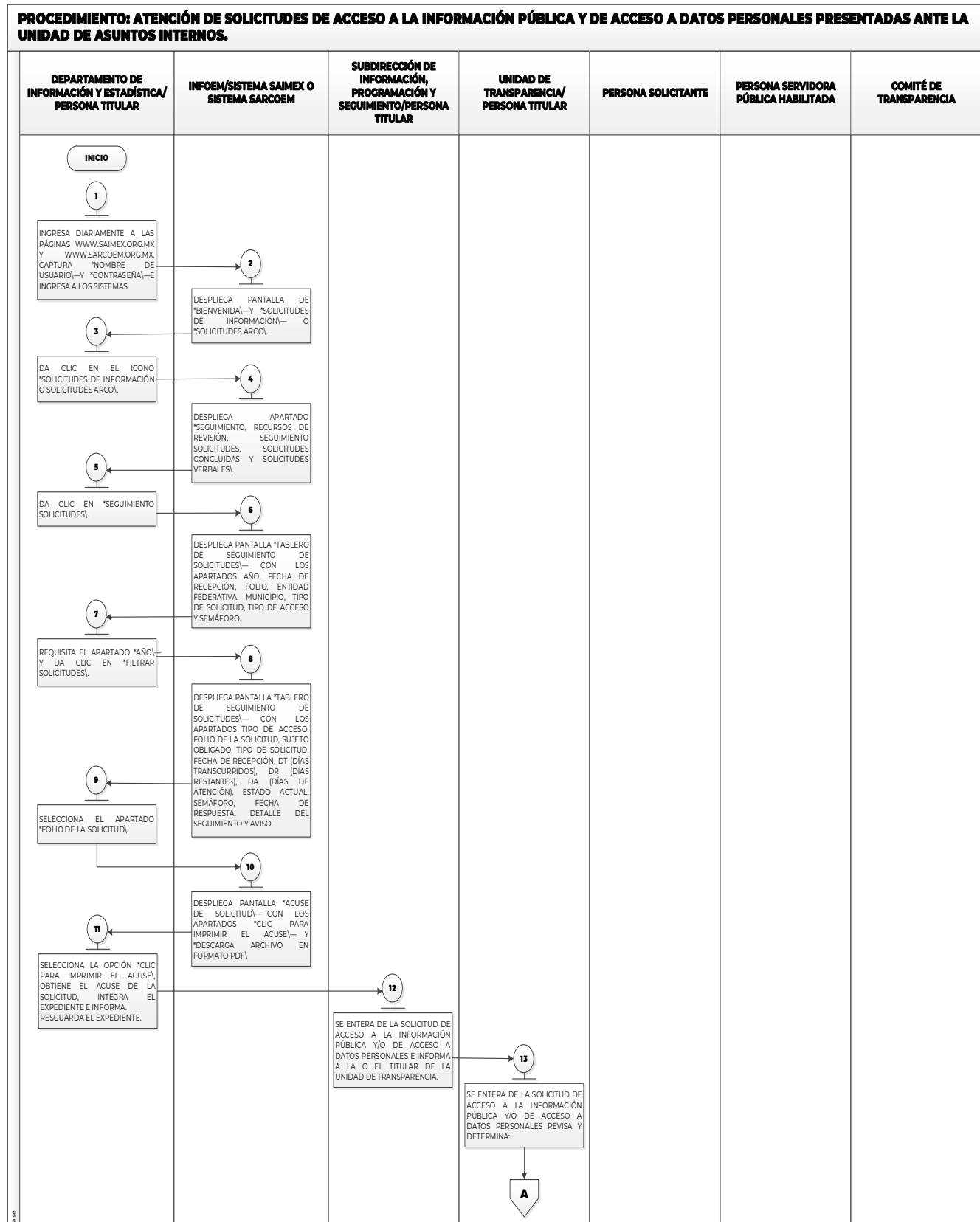
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
18.	Persona solicitante	Recibe oficio de respuesta escaneado a través de SAIMEX o SARCOEM y/o por la vía en que requirió la información, se entera, revisa y determina. Se conecta con la operación número 47.
19.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Si es competencia de la Unidad de Asuntos Internos. Con base en el expediente de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales, determina: ¿La solicitud requiere ser completada, corregida o ampliada por la persona solicitante?
20.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	No requiere ser completada, corregida o ampliada. Informa a la persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento continúe con el proceso de respuesta a la solicitud de acceso a la información y/o de acceso a datos personales.
21.	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Se entera, instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística elabore el oficio de solicitud de información, así como su turno mediante el SAIMEX o SARCOEM a la persona servidora pública habilitada competente.
22.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe instrucción y elabora el oficio de solicitud de información original, realiza el turno mediante el SAIMEX o SARCOEM y lo entrega a la persona servidora pública habilitada competente. Se conecta con la operación número 30.
23.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Si requiere ser completada, corregida o ampliada. Ingresa al SAIMEX o SARCOEM y requiere a la persona solicitante la complementación, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales, en el plazo establecido por la normatividad aplicable.
24.	Persona solicitante	Ingresa al SAIMEX o SARCOEM, se entera del requerimiento de complementación, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales y determina: ¿Da respuesta al requerimiento de complementación, corrección y/o ampliación?
25.	Persona solicitante	No da respuesta al requerimiento. Concluye el trámite de solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales teniendo por no presentada la solicitud y sale del SAIMEX o SARCOEM.
26.	Persona solicitante	Si da respuesta al requerimiento. Envía a la persona titular de la Unidad de Transparencia a través del SAIMEX o SARCOEM la información complementaria, corrección y/o ampliación de la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales en el plazo establecido por la normatividad aplicable.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
27.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Recibe a través del SAIMEX o SARCOEM la información complementaria, corrección y/o ampliación e informa a la o persona titular de la Subdirección de Información, Programación y Seguimiento para que continúe con la atención a la solicitud de acceso a información pública y/o de acceso a datos personales.
28.	Subdirección de Información, Programación y Seguimiento/Persona Titular	Se entera e instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística elabore el oficio de solicitud de información, así como el turno mediante el SAIMEX o SARCOEM a la persona servidora pública habilitada competente.
29.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe instrucción y elabora oficio de solicitud de información en original, realiza el turno mediante el SAIMEX o SARCOEM a la persona servidora pública habilitada competente.
30.	Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe oficio de solicitud de información original y turno mediante el SAIMEX o SARCOEM, busca la información solicitada y determina: ¿Cuenta con la información solicitada?
31.	Persona Servidora Pública Habilitada	No cuenta con la información. Elabora oficio de respuesta original en el que indica que la información solicitada no la genera, posee o resguarda y lo envía a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Archiva oficio de solicitud de información original de acceso a la información y/o de acceso a datos personales.
32.	Unidad de Transparencia/Titular	Recibe oficio de respuesta original, lo revisa, se entera que no se cuenta con la información e instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística elabore oficio de respuesta para enviar a la persona solicitante a través de SAIMEX o SARCOEM y, en su caso, por la vía en la que la persona solicitante requirió la información. Se conecta con la operación número 15.
33.	Persona Servidora Pública Habilitada	Si cuenta con la información. Archiva oficio de solicitud de información de acceso a la información original y/o de acceso a datos personales, reúne la información solicitada y determina: ¿Se clasifica la información como reservada o confidencial?
34.	Persona Servidora Pública Habilitada	Sí se clasifica como reservada o confidencial. Elabora oficio original solicitando se someta a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial, en su caso, adjunta la información solicitada en versión pública y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
35.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Recibe oficio original solicitando se someta a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial, en su caso, con la versión pública y la presenta al Comité de Transparencia, previa convocatoria.

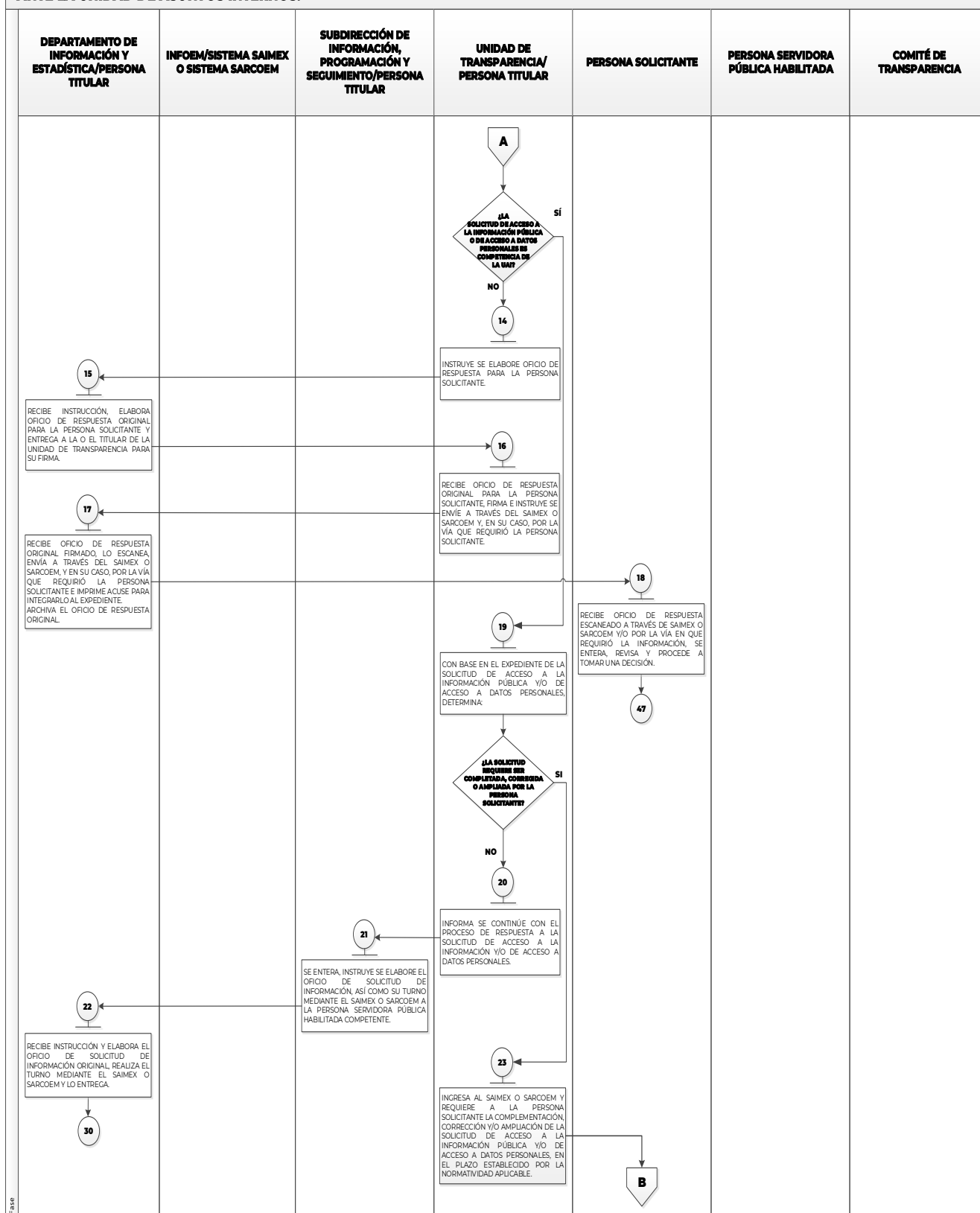
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
36.	Comité de Transparencia	Se entera de la propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial, la analiza y emite una Resolución en la que la aprueba, la modifica o la revoca e informa a la persona titular de la Unidad de Transparencia para que continúe con la atención a la solicitud de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales.
37.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Se entera de la Resolución emitida por el Comité de Transparencia y determina: ¿La resolución emitida confirma, modifica o revoca la clasificación de la información reservada o confidencial?
38.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Confirma la clasificación de la información. Remite la información solicitada, en su caso, en versión pública a la persona titular del Departamento de Información y Estadística y le instruye elabore oficio de respuesta para la persona solicitante.
39.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe la información solicitada, en su caso, en versión pública e instrucción, elabora oficio de respuesta original para la persona solicitante y lo entrega junto con la información a la persona titular de la Unidad de Transparencia para firma.
40.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Recibe oficio de respuesta original para la persona solicitante y la información solicitada, en su caso, en versión pública, firma el oficio y junto con la información la envía a la persona titular del Departamento de Información y Estadística y le instruye sea enviado a través del SAIMEX o SARCOEM y, en su caso, por la vía que requirió la persona solicitante la entrega de la información.
41.	Departamento de Información y Estadística/Persona Titular	Recibe oficio de respuesta original firmado y la información solicitada, en su caso, en versión pública para la persona solicitante, los escanea, envía a través del SAIMEX o SARCOEM y/o por la vía que requirió la persona solicitante la entrega de la información e imprime acuse para integrarlo al expediente. Archiva el oficio de respuesta original.
42.	Persona solicitante	Recibe a través de SAIMEX o SARCOEM y/o por la vía en que requirió la información, el oficio de respuesta con la información escaneada, en su caso, en versión pública, se entera, revisa y procede a tomar una decisión. Se conecta con la operación número 50.
43.	Unidad de Transparencia/Titular	Modifica o revoca la clasificación de la información. Si la Resolución modifica la clasificación de la información, la envía a la persona servidora pública habilitada para que la substancie. Si la Resolución revoca la clasificación de la información deja sin efectos la propuesta de clasificación de la información, remite la Resolución a la persona servidora pública habilitada y le instruye emita una nueva respuesta.
44.	Persona Servidora Pública Habilitada	Recibe la Resolución en la que se revoca o modifica la propuesta de clasificación de la información, se entera de la instrucción, la substancia, elabora oficio de respuesta original con la información

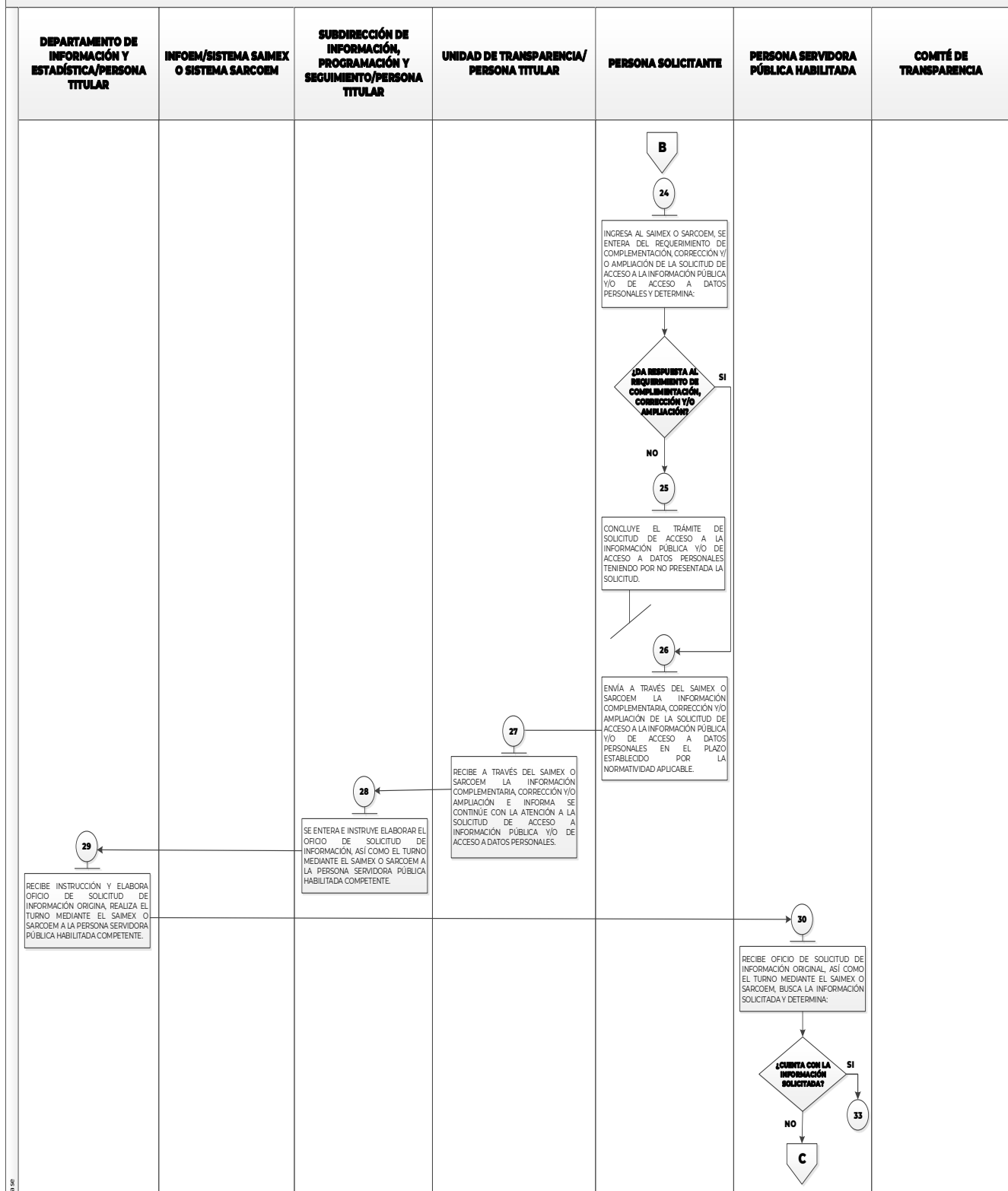
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		solicitada y los entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia. Se conecta con la operación número 46.
45.	Persona Servidora Pública Habilitada	No se clasifica como reservada o confidencial. Elabora oficio de respuesta original con la información solicitada y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia.
46.	Unidad de Transparencia/Persona Titular	Recibe oficio de respuesta original con la información solicitada e instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística elabore oficio de respuesta para la persona solicitante y lo remita a través de SAIMEX o SARCOEM y/o por la vía que requirió la persona solicitante la información. Retiene el oficio respuesta original con la información solicitada.
47.	Departamento de Información y Estadística/ respuesta original con la información solicitada Titular	Se entera de la instrucción, elabora oficio de respuesta original con la información solicitada para la persona solicitante y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Transparencia para su firma.
48.	Unidad de Transparencia/Titular	Recibe oficio de respuesta original con la información solicitada para la persona solicitante, firma e instruye a la persona titular del Departamento de Información y Estadística sea enviado a través del SAIMEX o SARCOEM y, en su caso, por la vía que requirió la persona solicitante la entrega de la información.
49.	Departamento de Información y Estadística/Titular	Recibe oficio de respuesta original firmado con la información solicitada para la persona solicitante, escanea, envía a través del SAIMEX o SARCOEM, y en su caso, por la vía que requirió la persona solicitante la entrega de la información e imprime acuse para integrarlo al expediente. Archiva el oficio de respuesta original.
50.	Persona solicitante	Recibe oficio de respuesta escaneado con la información solicitada a través del SAIMEX o SARCOEM y/o por la vía en que requirió la información, se entera, revisa y determina: ¿Interpone Recurso de Revisión?
51.	Persona solicitante	Si interpone Recurso de Revisión. Inicia el trámite de Recurso de Revisión. Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
52.	Persona solicitante	No interpone Recurso de Revisión. Concluye el trámite de solicitud de acceso a la información y/o de acceso a datos personales. Fin del procedimiento.

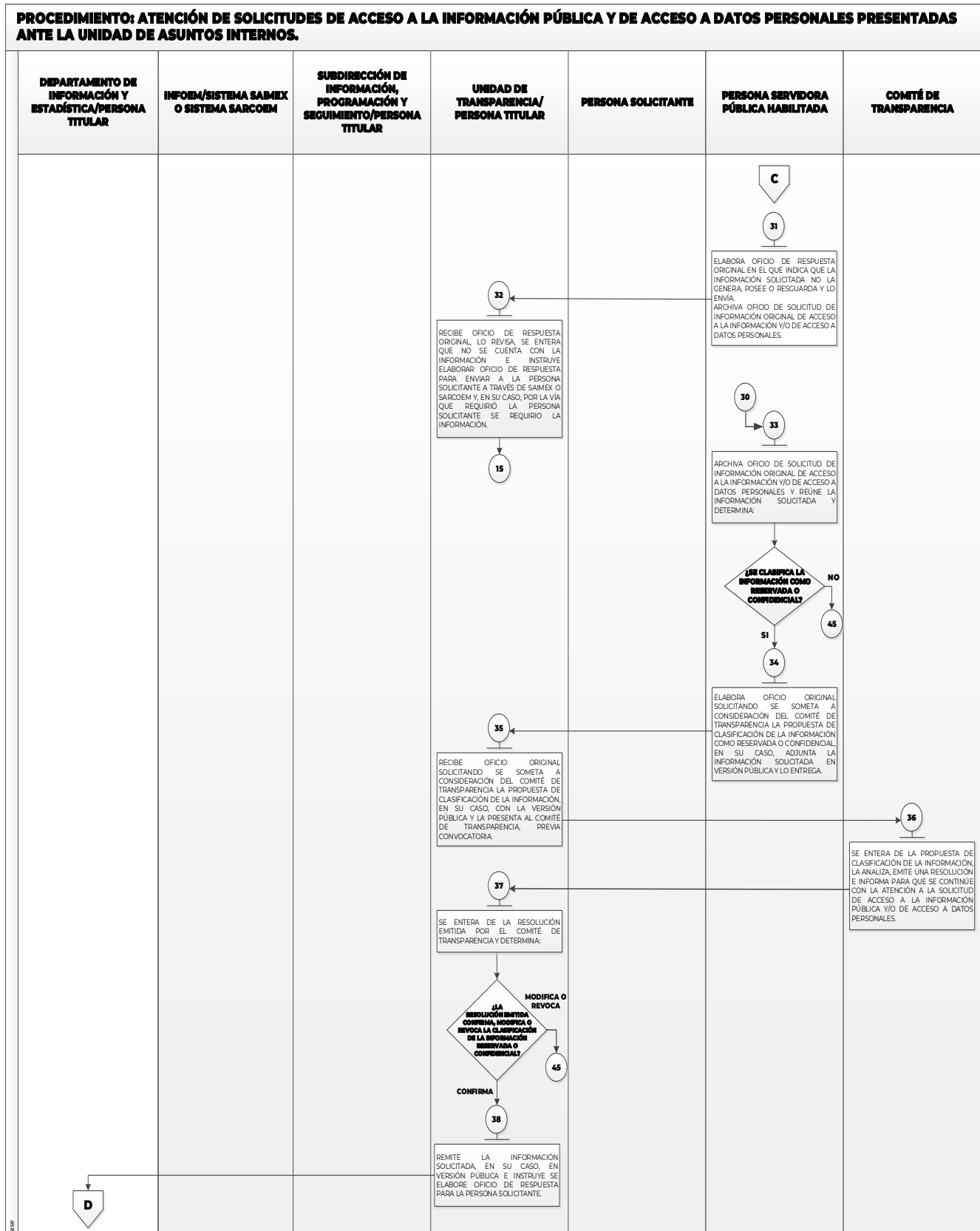
DIAGRAMA

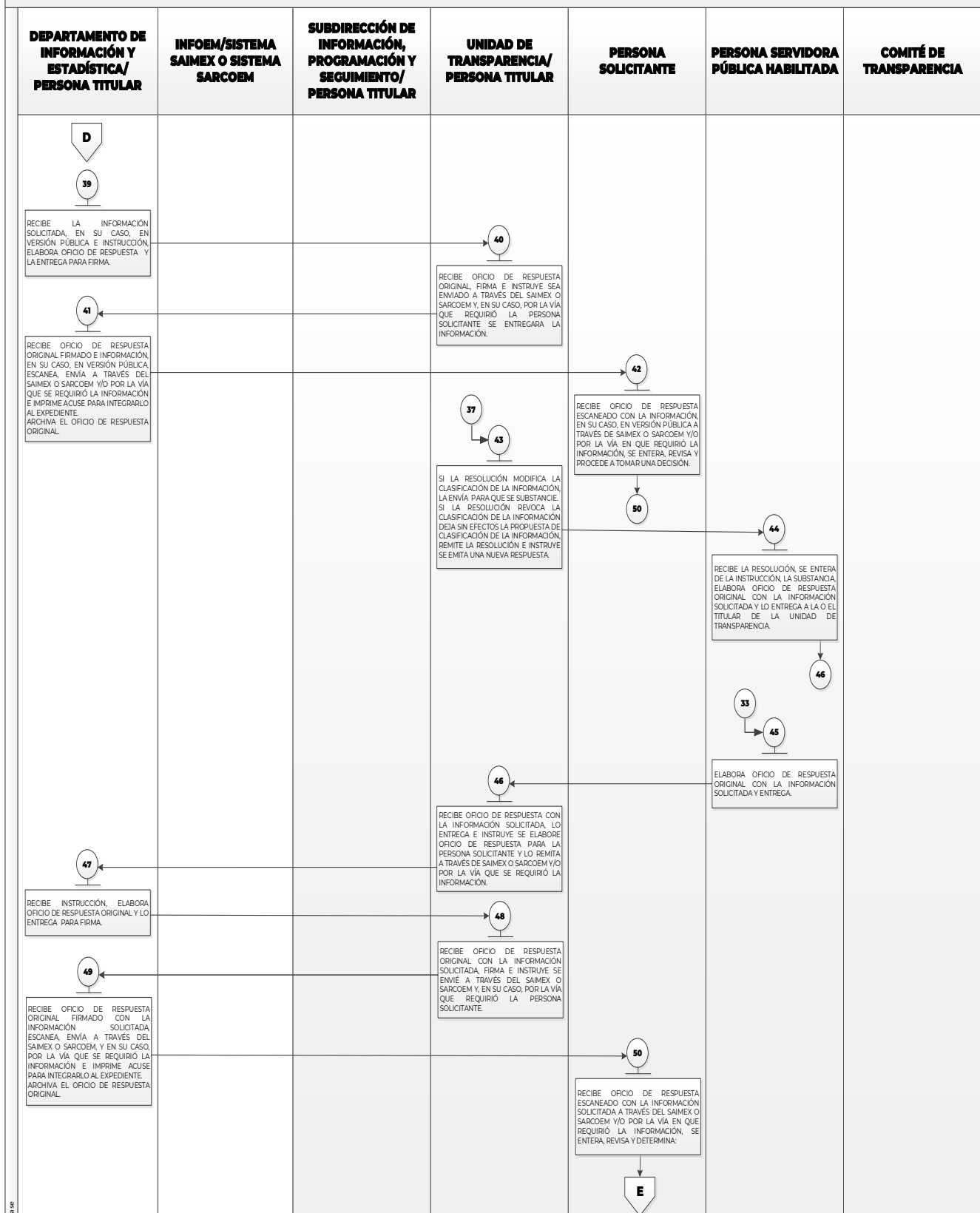


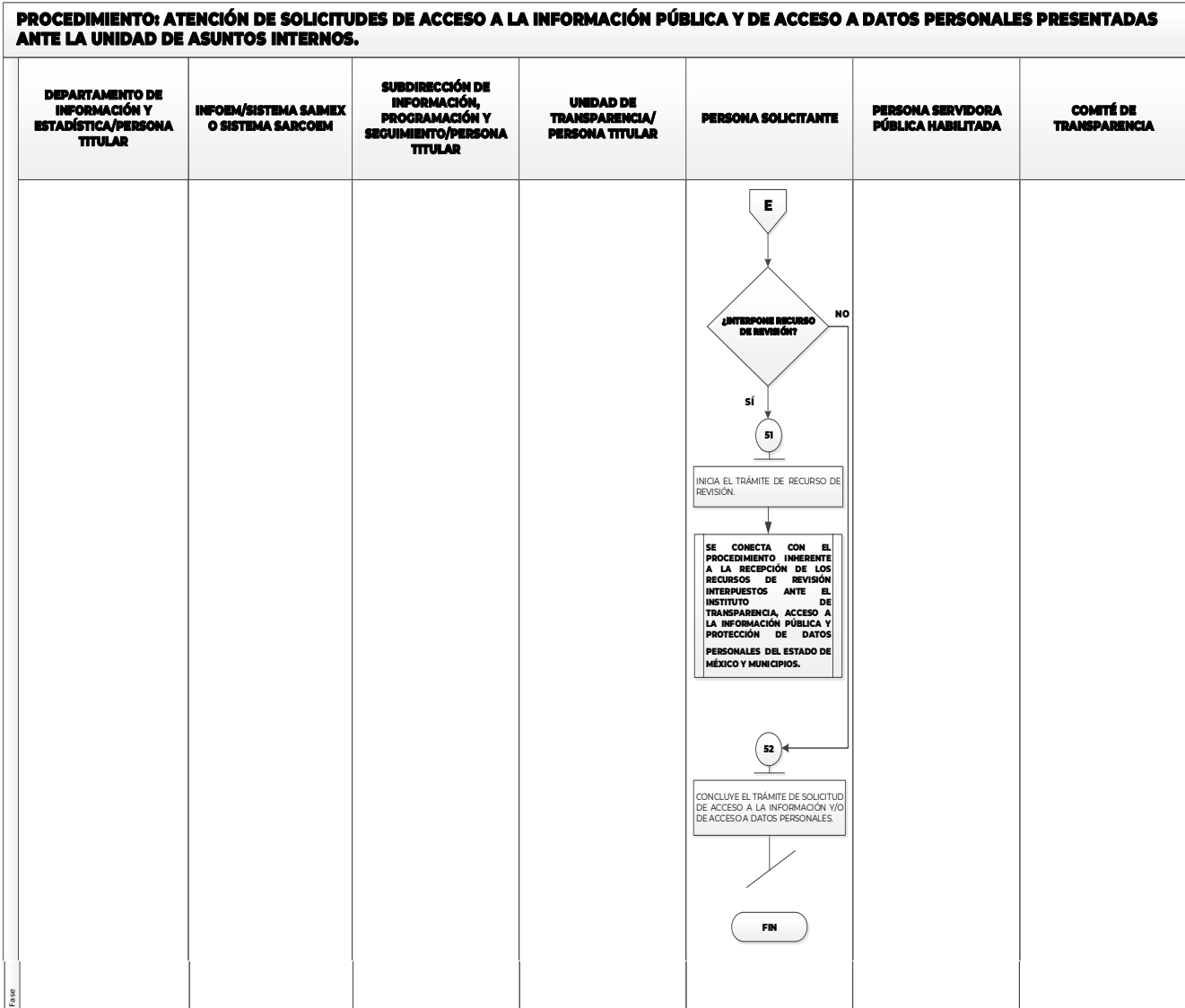
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.




PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.




MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la atención de solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales presentadas ante la Unidad de Asuntos Internos:

Número semestral de solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales atendidas

Número semestral de solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales recibidas

X 100=

Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso a datos personales atendidas.

Registro de Evidencias

- Expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso a datos personales resguardados en el Departamento de Información y Estadística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE CÓMPUTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

OBJETIVO

Mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento el equipo de cómputo de las unidades administrativas de la Unidad de Asuntos Internos, a fin de prevenir la aparición de fallas que afecten su funcionalidad y con ello alargar la vida de dicho equipo, mediante la realización periódica del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.

ALCANCE

Aplica al personal del Departamento de Soporte Técnico responsable de realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo, así como a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Internos que tengan asignado un equipo de cómputo.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y Unidades, artículo 13, fracción IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de septiembre del 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301030000L Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, 206C0301030200L Subdirección de Tecnologías de la Información y 206C0301030202L, Departamento de Soporte Técnico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2023.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Soporte Técnico es la unidad administrativa responsable de realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo asignado a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Internos.

La o el titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación deberá:

- Autorizar la ejecución del “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”.

La o el titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información deberá:

- Instruir a la persona titular del Departamento de Soporte Técnico inicie la ejecución del “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” en las distintas unidades administrativas de la Unidad de Asuntos Internos.
- Informar a la persona titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación la conclusión del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.

La o el titular del Departamento de Soporte Técnico deberá:

- Instruir al personal encargado de realizar el mantenimiento que haga del conocimiento de las usuarias y de los usuarios de los equipos de cómputo el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”.
- Entregar el material para la realización del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo al personal encargado de realizarlo e instruirle dar inicio conforme a lo programado.
- Elaborar el informe para dar a conocer a la persona titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información la conclusión del mantenimiento preventivo a equipo de cómputo.

El personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo deberá:

- Acudir a las unidades administrativas y hacer del conocimiento de las usuarias y de los usuarios de los equipos de cómputo el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, informándoles el día y hora que les corresponde y obtener acuse de enterada o enterado, según corresponda.

- Solicitar a la usuaria o el usuario, en caso de que el equipo de cómputo no esté disponible para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, registre en el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, las causas por las cuales no está disponible su equipo de cómputo.
- Realizar el servicio de mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.
- Detectar, diagnosticar y, en su caso, reparar algún desperfecto detectado u originado durante la realización del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.
- Solicitar a la usuaria o el usuario del equipo de cómputo firme de conformidad en el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, una vez concluido el mantenimiento preventivo a su equipo de cómputo.
- Entregar el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” con las firmas de conformidad de las usuarias y de los usuarios de los equipos de cómputo, una vez realizado el mantenimiento a todas las unidades administrativas de la Unidad de Asuntos Internos.

La usuaria o el usuario deberá:

- Estar en el lugar, fecha y hora en que se presentará el personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo de acuerdo con la notificación que le fue remitida.
- Informar al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo, si su equipo está disponible para que se realice el mismo.
- Registrar en el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, en su caso, las causas por las que no se puede realizar el mantenimiento preventivo en la fecha programada.
- Firmar de conformidad en el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, una vez concluido el mantenimiento preventivo a su equipo de cómputo.

DEFINICIONES

Calendarización: Programación y/o distribución del tiempo (días, semanas, meses, años) para realizar alguna actividad definida previamente.

Diagnóstico: Análisis de los daños identificados en el equipo de cómputo que permite determinar la viabilidad de la reparación de los bienes desde el punto de vista técnico y los costos.

Equipo de cómputo: Dispositivo electrónico que recibe y permite procesar información con programas diseñados para ello, con el fin de convertirlos en información útil para las personas servidoras públicas, en un sentido práctico es el término utilizado para referenciar a la computadora.

Hardware: Conjunto de dispositivos físicos (tangibles) que componen la computadora: pantalla, teclado, mouse, tarjeta madre (motherboard), que por sí solos no hacen que el equipo funcione.

Mantenimiento Preventivo: Conjunto de actividades programadas de limpieza e inspección de funcionamiento (reparación o ajuste) del equipo de cómputo que deben llevarse a cabo en forma periódica para prevenir la aparición de fallas que afecten la funcionalidad del equipo.

Material: Instrumentos utilizados para realizar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.

Unidad Central de Procesamiento: Gabinete que concentra todos los componentes físicos (hardware) que constituyen el cerebro de la computadora. Conocida también como procesador o microprocesador, está destinado a interpretar las instrucciones y procesar los datos contenidos en los programas de la computadora.

Reparación: Acción ejecutada para garantizar que el bien informático funcione correctamente después de una falla, incluye el remplazo de piezas defectuosas o dañadas.

INSUMOS

- Instrucción verbal para iniciar con las actividades de mantenimiento preventivo del equipo de cómputo de las distintas unidades administrativas de la Unidad de Asuntos Internos.

RESULTADOS

- Equipo de cómputo en óptimas condiciones operables.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

- El Departamento de Soporte Técnico realizará dos veces por año el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.
- Únicamente el personal del Departamento de Soporte Técnico está facultado para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.
- No se proporcionará el mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo ya programados en los casos en los que las personas servidoras públicas que los tienen asignados determinen que por cargas de trabajo excesivas su equipo no está disponible para el mismo, en dichos casos se reprogramará el mantenimiento preventivo para el siguiente semestre.
- Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo siempre y cuando la Unidad de Apoyo Administrativo brinde los materiales y recursos requeridos en el tiempo establecido en el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”.
- El mantenimiento preventivo por equipo de cómputo se realizará en un tiempo máximo de 48 horas, en caso de que se requiera de más tiempo del programado, la o el responsable del mantenimiento notificará a la usuaria o el usuario los motivos y el tiempo adicional requerido.

DESARROLLO

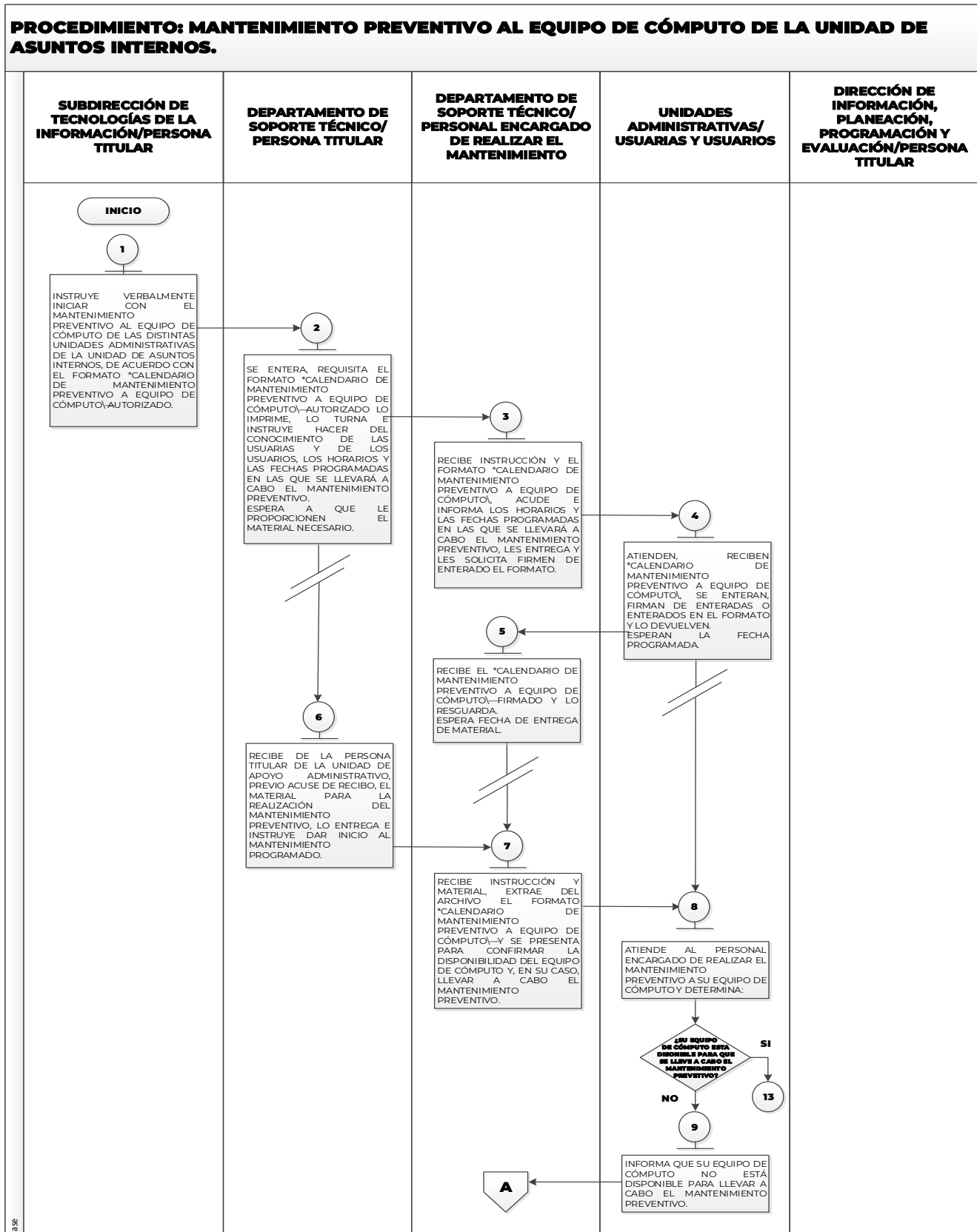
PROCEDIMIENTO: Mantenimiento Preventivo al Equipo de Cómputo de la Unidad de Asuntos Internos.

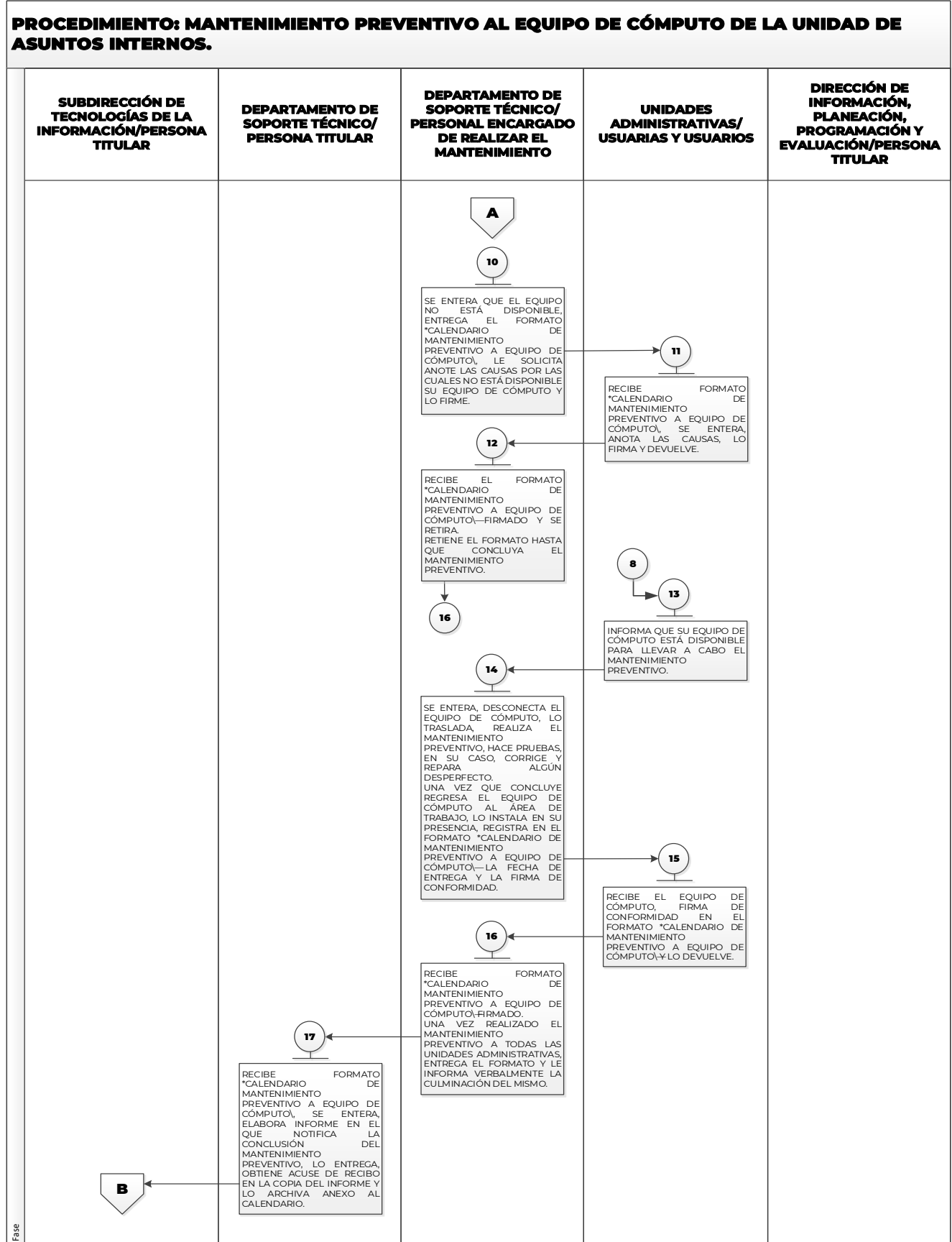
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Tecnologías de la Información/Persona Titular	Instruye verbalmente a la persona titular del Departamento de Soporte Técnico iniciar con el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo de las distintas unidades administrativas de la Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo con el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” autorizado.
2.	Departamento de Soporte Técnico/Persona Titular	Se entera, revisa el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” autorizado de conformidad con el inventario de equipo de cómputo, lo imprime, lo turna al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo y le instruye hacer del conocimiento de las usuarias y de los usuarios de los equipos de cómputo, los horarios y las fechas programadas en las que se llevará a cabo el mantenimiento preventivo. Espera a que le proporcionen el material necesario. Se conecta con la operación número 6.
3.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Recibe instrucción y el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, acude a las unidades administrativas con las usuarias y los usuarios de los equipos de cómputo, les informa los horarios y las fechas programadas en las que se llevará a cabo el mantenimiento preventivo a su equipo de cómputo, les entrega y les solicita firmen de enterado el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”.

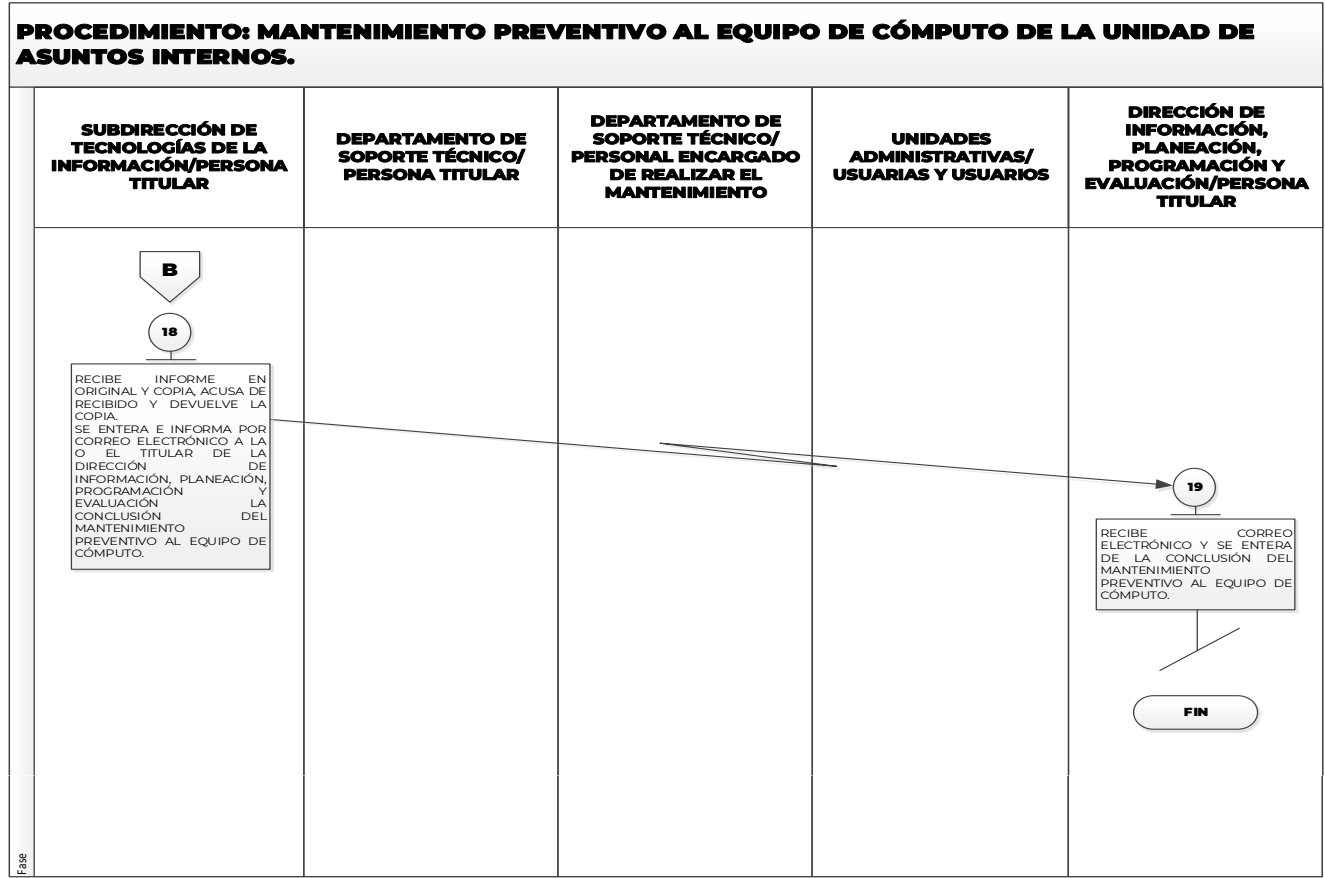
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	Atiende al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo, reciben “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, se enteran de la fecha programada para el mantenimiento preventivo de su equipo de cómputo, firman de enteradas o enterados en el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, se lo devuelven y esperan la fecha programada. Se conecta con la operación número 8.
5.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Recibe el “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” firmado y lo resguarda. Espera fecha de entrega de material. Se conecta con la operación número 7.
6.	Departamento de Soporte Técnico/Personal Titular	Recibe de la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, previo acuse de recibo, el material para la realización del mantenimiento preventivo, lo entrega al personal encargado de realizarlo y le instruye dar inicio al mantenimiento programado.
7.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Recibe instrucción y el material, extrae del archivo el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” y, con base en éste, acude a las unidades administrativas, se presenta con las usuarias y los usuarios para confirmar la disponibilidad de su equipo de cómputo y, en su caso, llevar a cabo el mantenimiento preventivo.
8.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	Atiende al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo a su equipo de cómputo y determina: ¿Su equipo de cómputo se encuentra disponible para que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo?
9.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	El equipo no está disponible para que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo. Informa al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo que su equipo de cómputo no está disponible para llevar a cabo el mantenimiento preventivo.
10.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Se entera que el equipo no está disponible para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, entrega a la usuaria o el usuario el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, le solicita anote las causas por las cuales no está disponible su equipo de cómputo y lo firme.
11.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	Recibe formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo”, se entera, anota las causas por las cuales no está disponible su equipo de cómputo, lo firma y devuelve al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo.
12.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Recibe el formato “Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo” firmado por la usuaria o el usuario y se retira. Retiene el formato hasta que concluya el mantenimiento preventivo a todas las unidades administrativas programadas.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la operación número 16.
13.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	El equipo sí está disponible para que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo. Informa al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo que su equipo de cómputo está disponible para llevar a cabo el mantenimiento preventivo.
14.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Se entera, desconecta el equipo de cómputo y lo traslada al área de trabajo. Instalado en el área de trabajo realiza el mantenimiento preventivo, hace pruebas para detectar posibles fallas, en su caso, las corrige y repara algún desperfecto detectado u originado. Concluido el mantenimiento preventivo regresa el equipo de cómputo al área de trabajo de la usuaria o del usuario, lo instala en su presencia, registra en el formato "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo" la fecha de entrega y solicita a la usuaria o el usuario firme de conformidad.
15.	Unidades Administrativas/Usuarias y Usuarios	Recibe el equipo de cómputo, firma de conformidad en el formato "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo" y lo devuelve al personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo.
16.	Departamento de Soporte Técnico/Personal encargado de realizar el mantenimiento	Recibe formato "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo" con firma de conformidad. Una vez realizado el mantenimiento preventivo a todas las unidades administrativas programadas, entrega el formato "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo" a la persona titular del Departamento de Soporte Técnico y le informa verbalmente la culminación del mismo.
17.	Departamento de Soporte Técnico/Persona Titular	Recibe formato "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo", se entera, elabora informe en original y copia en el que notifica la conclusión del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo, lo entrega a la persona titular de la Subdirección Tecnologías de la Información, obtiene acuse de recibo en la copia del informe y lo archiva anexo al Calendario.
18.	Subdirección de Tecnologías de la Información/Persona Titular	Recibe informe en original y copia, acusa de recibido y devuelve la copia. Se entera e informa por correo electrónico a la o el titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación la conclusión del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.
19.	Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación/Persona Titular	Recibe correo electrónico y se entera de la conclusión del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA:







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficacia en el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo asignado a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Internos:

Número de equipos de cómputo con mantenimiento preventivo realizado semestralmente

Número de equipos de cómputo programados para recibir mantenimiento preventivo semestralmente

X100=

Porcentaje de equipos de cómputo en condiciones óptimas de operación.

Registro de Evidencias:

- Los equipos de cómputo a resguardo de las personas servidoras públicas de la Unidad de Asuntos Internos a los que se les realiza el mantenimiento preventivo.
- Formato “Calendario de Mantenimiento a Equipo de Cómputo”.
- Informe de la conclusión del mantenimiento preventivo que se encuentra en resguardo en la Subdirección de las Tecnologías de la Información.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE	ESTADO DE MÉXICO <i>¡El poder de servir!</i>	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
--	--	---	---------------------------------------

13

[illegible]

10

11

12

Titular
Dirección de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO (DST-F10)

Objetivo: Realizar la programación del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.

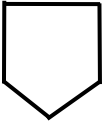
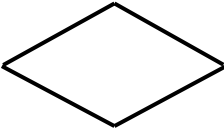
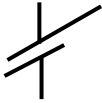
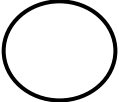
Distribución y Destinatario: El formato se elabora sólo en original y queda bajo el resguardo del Departamento de Soporte Técnico.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	No.	Escribir el número progresivo para identificar y contabilizar los registros
2.	Usuario	Escribir el nombre de la usuaria o el usuario que tiene asignado el equipo de cómputo.
3.	Tipo de Bien	Escribir el tipo de bien (CPU, Monitor, Teclado, Mouse).
4.	Inventario	Anotar el número de inventario que corresponde a cada equipo de cómputo.
5.	Serie	Anotar el número de serie que corresponde a cada equipo de cómputo.
6.	Fecha de Mantenimiento	Escribir el día, mes y año en el que se le hará el servicio del mantenimiento preventivo al equipo de cómputo.
7.	Fecha y Firma de Enterado	Anotar el día, mes y año y firma de enterado del servicio de mantenimiento preventivo programado (será llenado por la usuaria o el usuario).
8.	Equipo no Disponible para Mantenimiento (Causas)	Anotar, en su caso, las causas por las que el equipo de cómputo no está disponible para mantenimiento preventivo (será llenado por la usuaria o por el usuario).
9.	Firma de Conformidad de Mantenimiento	Colocar la firma de conformidad respecto al mantenimiento preventivo que se realizó a su equipo de cómputo (se llenará al momento de ser entregado el equipo de cómputo por la usuaria o por el usuario).
10.	Elaboró	Registrar nombre completo y firma de la o el titular del Departamento de Soporte Técnico.
11.	Revisó	Registrar nombre completo y firma de la o el titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información.
12.	Validó	Registrar nombre completo y firma de la o el titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
13.	Mes-Año	Anotar el mes y el año de inicio del periodo del "Calendario de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo".

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN**

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2023
Código:	206C0301030000L
Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	XI

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, octubre de 2023: Elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	XII

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación se encuentra en resguardo de esta unidad administrativa.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad de Asuntos Internos.
- Subdirección de Información, Programación y Seguimiento.
- Subdirección de Tecnologías de la Información.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2023
	Código:	206C0301030000L
	Página:	XIII

VALIDACIÓN

MTRO. CLAUDIO VALDÉS CARRANZA
Persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Rúbrica.

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
Persona Titular de la Dirección de Información, Planeación,
Programación
y Evaluación
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/006331/2023

Toluca de Lerdo México;

9 de octubre de 2023

Ciudadanos

Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle Representantes Legales de “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278. Calle Filiberto Navas número 328, Fraccionamiento “San Jorge” Toluca, Estado de México.

Tel. 722 269 7338

Presentes

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 9 de octubre del 2023, relacionado con la autorización para **DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS** la autorización de **CONDOMINIOS** de los lotes 1 y 4 de la manzana 2 y 1 de la manzana 4, **RELOTIFICACIÓN PARCIAL y AUTORIZACIÓN** de tres **CONDOMINIOS** en los mismos lotes del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, se autorizó el Fraccionamiento objeto de su solicitud, conforme al Plano de Lotificación anexo a dicha autorización, habiendo establecido entre otras, las obligaciones de áreas de donación para equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, S.A. de C.V.

Que por Escritura Pública No. 282,594, del 6 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del 22 de octubre del mismo año, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio número 278, que celebraron “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, S.A. de C.V., y “**EDIFICADORA ATIZAPÁN**”, S.A. de C.V., ambos en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, así como “**BANCO INVEX**”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, como Fiduciario.

Que se tiene acreditada la representación legal de la sociedad “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, S.A. de C.V., en favor de los C.C **Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle**, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública No. 29,755 de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 del Estado de México y se identifican ambos mediante Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con números de folio IDMEX1524708054 e IDMEX2280020240, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, de fechas 14, 29 de junio y 18 de agosto del 2023 en los que se reporta la propiedad de los lotes materia del presente acuerdo en favor de la sociedad “**BANCO INVEX**”, S.A., I.B.M., Grupo Financiero INVEX, fiduciario del Fideicomiso Traslato de Dominio número 278.

Que se tiene acreditada la representación legal de “**BANCO INVEX**”, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en favor C. Pedro Izquierdo Rueda en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública No. 29,179 de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal

ahora Ciudad de México y se identifica con Credencial para Votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia 2028.

Que “**BANCO INVEX**”, S.A., I.B.M., **Grupo Financiero INVEX**, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, mediante escrito del 10 de agosto de 2023, suscrito por su apoderado legal, el C. Pedro Izquierdo Rueda, quien acredita dicha personalidad mediante Escritura Pública No. 52,910 de fecha 21 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 120 de la Ciudad de México, inscrita el 13 de septiembre del 2021 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Entidad Federativa.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial y Condominios publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 03 de octubre del 2017.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$54,854.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,266,719.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 fracción VIII y 38, 39 fracciones I y XVI Artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de

diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se autoriza **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS**, los Condominios de Tipo Habitacional Residencial en los Lotes 1 y 4 de la Manzana 2 y 1 de la Manzana 4, autorizados según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 3 de octubre del 2017, a desarrollarse en el Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”, anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de la empresa “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, **S.A. de C.V.**, en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278 la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 1 y 4 de la Manzana 2 y 1 de la Manzana 4, del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “1 de 3”, “2 de 3” y “3 de 3”, anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de la empresa “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, **S.A. de C.V.**, en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278 el **CONDominio VERTICAL** de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 80 viviendas, en el Lote 1 de la Manzana 4, resultante de la relotificación parcial que se autoriza en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo, del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano “1 de 3”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Se Autoriza en favor de la empresa “**PLANEACIÓN y COMISIONES MONTE ALTO**”, **S.A. de C.V.**, en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Traslato de Dominio número 278 los **CONDominios MIXTOS** de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 357 viviendas, en los Lotes 1 y 4 de la Manzana 2, resultante de la relotificación parcial que se autoriza en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo, del Fraccionamiento denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos “2 de 3” y “3 de 3”, anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- QUINTO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **OCTAVO y NOVENO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$15,917,611.73 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$318,352.23 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO**TERCERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO**CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**QUINTO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO**OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO**NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 6005/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/006103/2023
Toluca de Lerdo México; a
26 de septiembre del 2023

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Licenciado

Rolando Monroy Soto

Representante Legal de

“Consorcio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V.

Carretera México Huixquilucan, Estado de México No. 180 Col. San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15

Presente

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General el día 8 de agosto del 2023, relacionada con la autorización de **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**, respecto al cambio de niveles de construcción permitidos en los lotes 11 y 28 de la manzana X del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 31 de diciembre de 2002, se Autorizó el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “Consorcio Inmobiliario Lomas” S.A. de C.V., misma que cambió su modalidad por la de **“Consorcio Inmobiliario Lomas” S.A.P.I. de C.V.**, según Escritura Pública No. 77,015, del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el Ciudadano **Rolando Monroy Soto** acredita su Representación Legal de **“Consorcio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V.**, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General al mencionado Conjunto Urbano, en Escritura Pública número, 59,315 del dieciocho de diciembre del dos mil nueve protocolizadas ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México y que asimismo se identifica, mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900, emisión 2016.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 11 de la manzana X materia de su solicitud, se consignan en la Autorización emitida mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 21 de enero del 2020.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 28 de la manzana X materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del desarrollo que nos ocupa, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 31 de diciembre del 2002.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan emitió su opinión favorable y no inconveniente para efectuar el cambio de altura que nos ocupa, según oficios con números DGDUS/1403/SP/0706/2023 y DGDUS/1403/SP/0707/2023 de fechas 19 de junio de 2023.

Que con la modificación de cambio de alturas materia del presente acuerdo, no se incrementa la superficie habitacional, el número de viviendas ni se afecta el interés público.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones I y XVI, Artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos Publicada en el Periódico Oficial *“Gaceta del*

Gobierno” de fecha 11 de septiembre del 2023, 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 6, 8, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la empresa “**Consorcio Inmobiliario Lomas**”, **S.A.P.I. de C.V.**, representada por usted, la **MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN**, publicados en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fechas 31 de diciembre del 2002 y 21 de enero del 2020, respecto al cambio de niveles de construcción permitidos en los lotes 11 y 28 de la manzana X del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con la siguiente tabla:

Modificación de Niveles de Construcción que se Autoriza			
Manzana	Lote	Niveles Asignados	Niveles que se Autorizan
X	11	20	37
	28	3	20

SEGUNDO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registra del Estado de México, debidamente protocolizados ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda los 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México y en el mismo plazo enterar a la Dirección General de Operación y Control Urbano.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 párrafo último, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Los diversos Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, en fechas 31 de diciembre del 2002 y 21 de enero del 2020, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 4608/2023
BHPPM/RCRJ/NMF/RBC

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS REYES LOYO, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN: Que en el Expediente 160/2020, en fecha 04 de marzo de 2020 se desahogó la prevención admitiéndose a trámite el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS REYES LOYO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Y MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD, dicha prevención se desahogó respecto a precisar los domicilio de la parte reo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con domicilio ubicado en AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 333, UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN NONOALCO TLATELULCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06900 Y DE LA REO MARÍA ELENA MALDONADO DE SAAD CON DOMICILIO UBICADO EN VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual la parte actora demanda las siguientes presentaciones: la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dicho lote cuenta con una superficie total de 84 METROS CUADRADOS, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOCE METROS CON LOTE 18; AL SUR: DOCE METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: SIETE METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: SIETE METROS CON CALLE VALLE DE ÁNIMAS. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 12 de febrero de 2020 con el folio Electrónico 00175444 expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se acredita plenamente que dicho inmueble está inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con el certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 28 de noviembre de 2019 se acredita que no cuenta con gravamen alguno, 2.- EL 28 DE JULIO DE 1973, La C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD celebró contrato de compra venta número 752-617 con reserva de dominio de un certificado de participación inmobiliaria no amortizable con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) del multicitado inmueble, lo cual de acredita mediante contrato original y recibo de pago original por la cantidad de \$5,00.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), 3.- El 1 de Julio de 1976 mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD cede todos los derechos del inmueble ya señalado al suscrito JOSE DE JESUS REYES LOYO, por lo que el suscrito pagó a la firma de dicho contrato la cantidad de 80;000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) viejos pesos, con la cláusula de que debería de realizar el pago de los abonos mensuales al banco a partir del mes de Julio de 1976; 4.- Derivado del contrato de CESIÓN DE DERECHOS y a los pagos correspondientes al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), tal como se acredita con el original del RECIBO DE COBRO DE ABONO A CAPITAL número 4373 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 con lo cual se finiquita el PAGO TOTAL del inmueble materia del juicio, expedido por FONAPHO fideicomiso fondo de habitaciones populares, en fecha 18 de junio de 1992 la carta finiquito en la que se desprende que se encuentra totalmente liquidado, 5.- El 25 de abril de 1984 ambas partes acudimos a realizar cambio de deudor y estar en posibilidad de regularizar y formalizar la cesión de derechos haciendo el pago de \$15,000.00 viejos pesos, en fecha 14 de mayo de 1984 se iniciaron trámites ante la notaría 4 por parte de FONAPHO, la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD y el suscrito, perdimos contacto y posteriormente en fecha 4 de Julio de 1984 ambas partes acudimos a dejar el escrito para formalizar la cesión de derechos, CONTRATO que fue entregado en propia mano el 25 de abril de 1984 a MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD quien estaba realizando los trámites ante FONAPHO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES FONAPHO de todo lo anterior se desprende que desde fecha 1 de Julio de 1976 tomé posesión de manera PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE A TÍTULO DE PROPIETARIO, sin olvidar que el justo título de la presunción legal a favor del poseedor de buena fe, lo cual ocurrió y quien cesio los derechos del inmueble es la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD Y QUIEN DETENTA EL DERECHO DE TRANSMISIÓN, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2223.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

“JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 406/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FELIPE HERRERA RAMÍREZ en contra de JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR, J. CARMEN HERRERA PÉREZ Y MARGARITA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a José Joaquín Rosales Salazar, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A). La declaración de que la prescripción adquisitiva a operado a favor de Felipe Herrera Ramírez, con respecto del Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado la Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **B).** La declaración judicial de que Felipe Herrera Ramírez, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble referido en la prestación anterior, atendiendo que reúne los requisitos correspondientes. **C).** La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de Felipe Herrera Ramírez. **D).** El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I). En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, adquirieron por contrato de compraventa con José Joaquín Rosales Salazar, el inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A. **II.** El día tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, Felipe Herrera Ramírez adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, el Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado La Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis, del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **III.** Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, Felipe Herrera Ramírez, lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en calidad de dueño.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide al primer día de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2228.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1053/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA Y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, promovido por MARIA DEL CARMEN, EVERARDO, VICTOR MANUEL, PABLO, CLARA, MARIA DE LOS DOLORES Y JUAN JORGE TODOS DE APELLIDOS GARCIA VERA, la Jueza en el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a SARA GARCIA VERA, se ordena citarlo por medio de edictos.

Se radica la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admite a trámite, por lo que se ordena notificar por esta vía a la presunta heredera SARA GARCIA VERA que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía..

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en Toluca, México, al día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2229.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2695/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO CAVAZOS ARROYO en contra de SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a favor de GUILLERMO CAVAZOS ARROYO, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 56, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRECES, UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENCO, NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO controlado con CLAVE CATASTRAL NUMERO 121-19-407-34-01-0056, cuenta con una SUPERFICIE DE 109.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 07.00 metros con propiedad privada, AL SUROESTE: en 07.00 metros con calle cerrada del Clavel, AL SURESTE: en 15.68 metros, con LOTE NUMERO 57, AL NOROESTE: en 15.53 metros con LOTE NUMERO 55. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra en la oficina registral de Cuautitlán Izcalli, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los demandados SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, MAGDALENA ACOSTA URQUIDI también conocida como MAGDALENA ACOSTA URQUIDI DE FORTES, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el suscrito GUILLERMO CAVAZOS ARROYO y en su carácter de comprador y los señores ERNESTO ESTRADA DELGADO Y CLAUDIA MA DEL CARMEN VALDEZ NIEVA en su carácter de vendedores, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el inciso A), el cual ha venido poseyendo, de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. CLARA PEREZ RODRIGUEZ Y JESUS ISRRAEL HERNANDEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA, SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 9, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento de ERIK MEDINA BARRERA que CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y bajo el expediente 1750/2022, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (DE UNA MENOR DE EDAD) en fecha 24 de agosto del año 2023, así mismo se le informa a ERIK MEDINA BARRERA que toda vez que no a sido localizado se ordena, notificar sobre la radicación del presente asunto a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; de igual forma se hace sabedor a ERIK MEDINA BARRERA que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2241.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CARDOSO ROSENDO PARRA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GABRIELA ADRIANA HERNANDEZ SANTIAGO, por su propio derecho y bajo el expediente 1632/2021, promueve en contra de CARDOSO ROSENDO PARRA en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia de forma provisional y en su momento definitiva no menor al equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado de México, B).- El aseguramiento de la PENSIÓN ALIMENTICIA, no menor al tiempo igual a un año, C).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva, D).- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. El Juez por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, admitió la demanda, mismo donde se ordeno girar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, donde no hubo localización de la persona demandada y no hubo localización, por auto del treinta de marzo de dos mil veintidós se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar al demandado, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS (ISSEMYM); al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE); al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y toda vez que informan que el último domicilio del demandado es en la Ciudad de México en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós se ordena girar exhorto a la Ciudad de México sin haber localización del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CARDOSO ROSENDO PARRA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes procrearon una hija de nombre FLOR VALENTINA ROSENDO HERNANDEZ, que el demandado desde el mes de septiembre de dos mil trece momento en el que se retiró del hogar donde hacían vida en común, no cubre con los alimentos, ni ha ejercido la patria potestad sobre la menor de edad. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CARDOSO ROSENDO PARRA que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Day fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2242.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN RAUL SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 542/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MARIA TERESA GARCIA TOQUERO, en contra de JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- La rescisión del contrato preparatorio de compra venta, celebrado con fecha 23 de julio del año 2010, entre la suscrita María Teresa García Toquero y Juan Raúl Suárez Hernández, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete en ejecución de sentencia, se ponga a la suscrita en posesión del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de una renta o alquiler, que determinará el perito que designare en el momento procesal oportuno, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 23 de julio del año 2010, hasta el día que la suscrita sea puesta en posesión del inmueble materia del contrato preparatorio. 4.- La aplicación de las cantidades entregadas en pago a gastos de renta en concepto de compensación. 5.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no recibí los diversos pagos, ni el saldo del precio pactado, ni tampoco he podido vender el inmueble referido, hasta en tanto no se decrete a rescisión que hoy demandó, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial. 6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos legales; HECHOS. 1.- Con fecha 23 de julio del año 2010, mi mandante Sra. María Teresa García Toquero, en su carácter de promitente vendedor y el Señor Juan Raúl Suárez Hernández, en su carácter de promitente comprador, celebraron contrato preparatorio de promesa de compra venta, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Contrato que se anexa a esta demanda como documento

base de la acción (anexo 1). 2.- En la cláusula segunda del contrato se estableció como precio de la futura operación la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y que se pagará de la siguiente manera: A)- La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la sesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM, el vehículo descrito tiene la concesión número AR-11-87-27-0058, con permiso de Circulación correspondiente al económico nuevo 03 ANT.25, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario. Por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de la unidad automotor, así como de la cesión de derechos de la concesión antes descritos y que recibe el prominente comprador. Como par de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. B)- La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes Ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355 del ramal Cuautitlán Izcalli Rosario E.N.R. por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibido de la concesión antes descrita y que recibe el promitente comprador, como pago de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. C). La cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de dicha cantidad por parte del promitente comprador. D)- La diferencia o sea la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de la escritura definitiva de compra venta, ante Notario Público, que será a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso. 3.- En cumplimiento de la cláusula sexta "El Promitente comprador", señor Juan Raúl Suárez Hernández, entró en posesión del inmueble motivo del contrato de fecha 23 de julio del año 2010 y desde esa fecha éste ha estado en posesión del inmueble. 4.- El hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en la cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que el la cláusula segunda en el inciso A).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la cesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.". Lo cierto es que el demandado jamás le realizó a mi mandante la cesión de derechos respecto al autobús descrito, en virtud de que no le entrega jamás la factura original de dicho autobús, puesto que únicamente le entregó una copia certificada de la factura descrita en líneas precedentes, la cual me permito exhibir y como se desprende de dicho documento el autobús descrito en líneas precedentes no era de su propiedad si no el propietario y dueño de dicho autobús como está acreditado en factura es el Señor Braulio Perfecto Aguilar Rodríguez, lo que impidió que el "promitente comprador" hoy demandado pudiera realizar a favor de mi mandante la cesión de derechos en relación a la propiedad de dicho vehículo y hasta el momento de la presentación de esta demanda jamás me le ha realizado la cesión de derechos, en virtud de que dicho demandado no es el propietario del autobús por ello, ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en los términos pactados, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. Asimismo, en relación al título de concesión, el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que en la cláusula segunda en el inciso B).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario E.N.R.". Lo cierto es que jamás le realizó a mi mandante dicha cesión de derechos en el título de concesión descrito en líneas precedentes, en virtud de que el hoy demandado tampoco era el titular de dicho título de concesión, el titular del título ampliamente descrito en líneas precedentes lo es el Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, como consecuencia, el hoy demandado jamás me ha podido realizar la cesión de derechos en el título de concesión, puesto que es propiedad del Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, desde el 04 de marzo de 1996, por lo que incumple con este pago, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 5.- A mayor abundamiento el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido también su obligación de pago en los términos que se pactaron en la cláusula segunda inciso D), al haber dejado de pagar a mi mandante los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), que debió liquidar a más tardar el día 30 de septiembre del año 2010, como consecuencia, "el promitente comprador" incumplió con la cláusula segunda, ya que éste se abstuvo de pagar los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), por la operación, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el saldo del precio convenido, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 6.- El incumplimiento del señor Juan Raúl Suárez Hernández "promitente comprador", ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber recibido los diversos pagos en los términos convenidos, le quitó a mi mandante la posibilidad de realizar algunos negocios que ya tenía programados, debiendo significarse que en el peor de los casos al haber tenido esa suma depositada en una institución bancaria, le hubiera resultado alguna ganancia por la tasa de interés que para los depósitos a plazo fujo los bancos, o en su caso, en caso de rentar el inmueble, este le habría generado múltiples ganancias, lo cual no ha sido posible ya que el demandado lo tiene en posesión hasta el día de hoy. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2243.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ.

En el expediente 22478/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, SONIA RAMÍREZ DURÁN demanda mediante la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) a IVÁN ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ, la guardia custodia de sus hijos LUIS ALEJANDRO Y ABRIL DESIREE de apellidos RAMIREZ FRAGOSO, pago de una pensión alimenticia, aseguramiento de la misma y el pago de gastos y costas, dada la mayoría de edad adquirida durante el procedimiento se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ para que en su carácter de acreedor alimentario se pronuncie si es su deseo hacer propio el reclamo de pago de pensiones alimenticias hecho valer por su progenitora, o en su caso, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiéndolo contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2244.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 615/2015.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ: Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el número de expediente 615/2015, promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se admitió la demanda y por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, mediante la publicación de edictos, por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración Judicial de procedencia de la acción de USUCAPION del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparecen por sim por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo en tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA EN DERECHO FELISA EDITH CORRO MORALES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2245.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 198/2023 DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO ESCUTIA MOLINA promovido por YOLANDA MARTÍNEZ ÁLVARADO, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el siete de febrero de dos mil veintitrés en el que fundó su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, su esposo EMILIO ESCUTIA MOLINA, falleció como consta en el acta de defunción de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, no dejando disposición testamentaria ni intestamentaria. 2) La ocurrente manifestó bajo protesta decir verdad que nunca se promovió juicio sucesorio intestamentario diverso. 3) Durante su matrimonio se procrearon cinco hijos de nombres TRINIDAD ESCUTIA MARTÍNEZ, JOSÉ IGNACIO ESCUTIA MARTÍNEZ, EMILIO ESCUTIA MARTÍNEZ, ANA LAURA ESCUTIA MARTÍNEZ Y CARLOS ESCUTIA MARTÍNEZ, los cuales son mayores de edad, acreditándolo con las actas de nacimiento exhibidas, así como el acta de matrimonio de fecha veintiuno de mayo de dos mil once, casándose por sociedad conyugal, por acuerdo de quince de febrero de dos mil veintitrés, el C. Juez ordeno notificar personalmente a Trinidad Escutia Martínez, a quien se le deberá hacer saber la radicación del presente juicio a fin de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista y boletín judicial y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Trinidad Escutia Martínez, y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán,

en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2479.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 3115/2021.

LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.

MAURICIO ESPEJEL RAMOS quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de MARIO ESPEJEL MOLINA Y LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha diez 10 de enero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a la demandada con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA:

A).- La Prescripción Positiva por Usucapión respecto de una fracción del bien inmueble denominado "XOCHITLA", ubicado en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 337.28 m2 (trescientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo respectivo de hechos.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva al hoy actor como Título de Propiedad.

C).- El pago gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaigan en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Se dejan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada LUZ PRIETO DE HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO 04 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2494.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por ALEJANDRA DE LA TORRE VERDUZCO, bajo el expediente número 240/2022, en contra de INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa de combustible a crédito de fecha 10 de febrero del 2022 adjunto a mi demanda como ANEXO 4, por consecuencia. B).- El pago de la cantidad de \$999,999.39 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) resultante de sumar las cantidades precisadas en las FACTURAS C 21799 Y C21842, emitidas el 14 y 21 de febrero del 2022, por motivo de la compra venta de combustible en la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 adjuntas al de cuenta en impresión digital autorizada como documentos base de la acción (ANEXOS 5 Y 6) emitidas por la suscrita en cumplimiento con la venta

de combustible pactada en el documento base de la acción. C).- El pago de los intereses moratorios causados más los que se sigan generando sobre la suerte principal y cada pago no efectuado a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL conforme al artículo 362 del Código de Comercio, esto a partir del día 14 de febrero de 2022, en que suministro a los ahora demandados el combustible que refiere en FACTURAS C-21799 y C-21842 y tickets y notas anexos, hasta la total solución del presente juicio y previa liquidación en ejecución de sentencia.; D).- El pago de los gastos ocasionados más los que se sigan causando hasta la total conclusión del asunto que se promueve generados por la negligencia negativa y mala fe de la demandada de realizar los pagos adeudados y dar cumplimiento al contrato que nos une por lo que he tenido que cubrir diversos gastos por pago de suministro de combustibles y obligaciones requeridos para atender las necesidades básicas de operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 situación que se cuantificará a juicio de perito y en ejecución de sentencia. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a mi mandante ante el cumplimiento reclamado en esta vía y la imposibilidad de que la suscrita cuente con recursos para soportar el adeudo reclamado que deberá cuantificarse a juicio de perito y en ejecución de sentencia desde el día 14 de febrero de 2022 y hasta la conclusión y del juicio promovido; F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio que nos ocupa más aún para el caso de oposición de la moral demandada al pago de las sumas reclamadas y que pudieran ser hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre la suma que por sentencia definitiva sean condenados a pagar los demandados. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Expongo a su Señoría que soy una persona física con actividad empresarial, al corriente de mis obligaciones fiscales y de las demás derivadas por el desarrollo de mis actividades como se aprecia de la constancia de situación fiscal de fecha 04 de febrero de 2022 adjunta al de cuenta en impresión digital autorizada (ANEXO 2). 2.- Derivado de la ejecución de las actividades comerciales indicadas en el hecho que antecede aproximadamente a las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2022 vía telefónica fue conectada ALEJANDRA GARCÍA ARROYO quien finge como gerente de quien dijo llamarse VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE el que se ostentó como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., con la intención de obtener la apertura de una línea de crédito para venta de combustible por un monto inicial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitando una entrevista con el responsable o representante legal indicándole al respecto ALEJANDRA GARCÍA ARROYO que debía presentar su solicitud por escrito agregando los documentos de identidad de la empresa interesada. 3.- En virtud de lo anterior y una vez enterada de esta solicitud la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO quien es administradora de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS y además actúa como mi representante legal como consta en la Escritura Pública número 24,615, emitida el 8 de marzo del 2018 ante la fe del LIC. LIN YU CHONG BENÍTEZ Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Estado de Hidalgo, en copia certificada adjunto al de cuenta como anexo 19, concreto una cita a las 11:00 horas el 08 de febrero del 2022, en las instalaciones de la estación de servicio a la que acudieron los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN y ROBERTO DE LA GARZA MORENO ostentándose como director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., siendo atendidos por las ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO a quienes expusieron la intención de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. de contratar los servicios de suministro de combustible argumentando la convivencia a sus intereses en razón de ser un punto estratégico para desarrollo de sus actividades. 4.- Siendo así que derivado de la reunión sostenida y conversaciones vía telefónica que posteriormente tuvieron los CC. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO y VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE alrededor de las 10:00 del día 10 de febrero de 2022, y en compañía de la C. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO acudimos al domicilio de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., ubicado en CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE NÚMERO 5, CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53100 en el que fuimos atendidos por los CC. JAIME LEGAZPI SERNA Y ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA el primero como representante legal y el segundo como obligado solidario de la ahora demandada a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE A CREDITO que es el documento base de la acción y adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 5.- Sucede que el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas aproximadamente la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO acudió en mi representación y en compañía de ALEJANDRA GARCÍA ARROYO precisamente a una reunión con los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN y ROBERTO DE LA GARZA MORENO, director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. respectivamente a fin de requerirles el pago de la factura C 21799 de 14 de febrero de 2022 (ANEXO 5), exponiendo estas personas que requieran ampliar el crédito otorgado en el monto fijado como límite como en el plazo pactado para su pago comprometiéndose a pagar las sumas resultantes por consumo del mes a finales de febrero de 2022 y acordando que se ampliaría la línea de crédito hasta en tanto liquidaran en su totalidad las facturas de febrero del año en curso. 6.- Considero pertinente exponer que sin bien pactamos que los pagos se harían a finales del mes de febrero de la presente anualidad lo cierto es que INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. ha sido omisa en cubrir las sumas consignadas en los electrónicos de fechas 23 y 25 de febrero de que agrego como anexo 18, se relazaron diversos requerimientos a personal de la moral demandada por conducto de las CC. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO Y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO sin obtener respuesta alguna más que argumentos ilógicos como la supuesta falta de liquidez y problemas en sus sistemas de pago a proveedores para con posterioridad dejar de ser atendidos vía telefónica e incluso, por correo electrónico personalmente. En consecuencia de lo vertido en hechos que anteceden y ante el reiterado incumplimiento de pago en que vienen incurriendo la empresa INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. Y EL C. ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA es que acudo en la presente vía a reclamarles el cumplimiento y pago de las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta.

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y por Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2503.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 832/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por DULCE MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA, en contra de JORGE MORENO MARTÍNEZ, mediante el cual se le cita para que se presente en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de recabar la muestra biológica de sangre y/o saliva de los participantes DULCE MARÍA DIAZ CASTAÑEDA, LA MENOR JAILA DARLENNE DIAZ CASTAÑEDA y JORGE MORENO MARTÍNEZ (mamá, hija y presunto papá), con el fin de obtener los perfiles genéticos para la prueba de paternidad, por lo que se apercibe al demandado JORGE MORENO MARTÍNEZ, que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrán por ciertos los hechos que con dicha pericial pretende acreditar su contraria, dada la conducta procesal de la parte demandada.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2507.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 463/2023.

EMPLAZAR
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace de su conocimiento que NAVA JAIME MARIA ESTELA (SU SUCESION) promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 463/2023 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se realiza mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de la señora María Estela Nava Jaime, del inmueble ubicado en el lote 36, de la manzana 23, número 101, en la calle Sierra Nevada, segunda sección, en parque residencial Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor de la persona antes mencionada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Dictar sentencia definitiva en la que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec-Coacalco inscriba a nombre de la persona antes mencionada como nuevos propietarios del inmueble antes mencionado. 1- El 30 de septiembre de 1981 mediante solicitud de compra celebrada, Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Carlos Jiménez González estado casado con la señora María Estela Nava Jaime, se hizo constar su intención de adquirir el inmueble antes mencionado y se manifestó su conformidad de pagar los gastos que originara el traspaso, acordando el precio de este por la cantidad de \$40,680.57 (cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 57/100 M.N.), se desprende que se celebre un contrato de cesión de derechos. 2- Desde la fecha que se firmo el contrato Carlos Jiménez González y María Estela Nava Jaime tuvieron la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueños jamás fueron perturbados por más de 41 años dado que su precio fue pagado en su totalidad y en efectivo, el pago de esta se acredita con la "Carta de Instrucción", y se acreditó que los gastos de escrituración y traslado de dominio fueron pagados "Manifestación de traslación de dominio". 3- Carlos Jiménez González estando casado con María Estela Nava Jaime realizo múltiples actos de dominio como lo son: solicitud de autorización de construcción, licencia municipal número L.V.P, toma de agua, instalación de drenaje, autorización de ocupación, constancia de regularización número 83-VI-243, licencia de alineamiento. 4- Desde que se adquirió la cesión de derechos se realizo ante la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y actualmente ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal el pago correspondiente del predial. A) El inmueble cuenta con casa habitación y 2 locales comerciales. 5- El certificado de inscripción el 31 de marzo del 2023, aparece como propietario IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. del inmueble antes mencionado. 6- Del matrimonio de los cónyuges se procrearon a Carlos Jiménez Nava, Hiram Jiménez Nava e Irvin Jiménez Nava. 7- El 27 de junio de 1997, mediante sentencia interlocutoria de liquidación sociedad conyugal, María Estela Nava Jaime, quedo como única y exclusiva propietaria del inmueble antes mencionado, hasta su fallecimiento. 8- El 21 de septiembre del 2014, María Estela Nava Jaime falleció. 9- El 15 de noviembre del 2019, Carlos, Hiram e Irving presentaron demanda por sucesión legítima a bienes de María Estela Nava Jaime, el 14 de febrero de 2020 mediante sentencia interlocutoria se reconoció como herederos únicos y universales a Carlos, Hiram e Irving, designado como albacea a Jesús Nava Jaime, el 29 de julio del 2020 se presentaron al inventario y avaluó que fue aprobado el 30 de julio de 2020. El 3 de septiembre de 2020 se aprobó la tercera sección de la sucesión. El 4 de marzo de 2021, Carlos Hiram e Irving se adjudicó como únicos y universales herederos, el 33.33% a cada uno del inmueble antes mencionado. 10- Se demanda a dicha fraccionadora para que se reconozca a la María Estela Nava Jaime a través de los únicos y universales herederos como actuales propietarios registrales del inmueble y se realicen las anotaciones pertinentes en el Instituto de la Función Registral de la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el cuatro de octubre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2508.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O INÉS FRAGOSO, MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VÍCTOR MANUEL FRAGOSO MARTÍNEZ Y REBECA BENÍTEZ SÁNCHEZ. Se hace de su conocimiento que JORGE IVÁN ZARAGOZA PÉREZ DE LA VEGA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 32269/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la propiedad AREA PRIVATIVA E INDIVISO IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "JAIME TORRES BODET" CON FRENTE A LA CALLE PRIVADA DEL MISMO NOMBRE, RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTE (20), DE LOS TERRENO DESCUBIERTOS POR LA DESECACION DEL LAGO DE SAN CRISTOBAL, DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO DEL UNO PUNTO CUATRO CINCO OCHO UNO CUATRO TRES UNO TRES CINCO POR CIENTO (1.458143135%) QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, CON LAS CARACTERISTICAS, SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS QUE CONSTAN AGREGADAS EN EL APENDICE (INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA JAIME TORRES BODET, CELULA 4, MANZANA C, LOTE 51, CASA 51, COLONIA CONJUNTO DENOMINADO JAIME TORRES BODET UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 50; AL SURESTE: 6.00 METROS CON PRIVADA JAIME TORRES BODET; AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 52; AL NOROESTE; 6.00 METROS CON LOTE 56 Y 57; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha venticinco de abril de dos mil, se celebró contrato de compraventa con los demandados, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO bajo en folio real electrónico 00240589.

Emplácese a LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O J. INÉS FRAGOSO Y MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VÍCTOR MANUEL FRAGOSO MARTÍNEZ Y REBECA BENÍTEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden a los cuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2509.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 218/2023

Emplazamiento a: GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **218/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **RAUL FERNANDO ARIAS PEREZ**, en contra de **GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, promoción 3847/2023 presentada el 22 de mayo del 2023, acuerdo del veintitrés de mayo del 2023, promoción 5099/2023 presentada el treinta de junio del 2023, acuerdo del tres de julio del 2023, promoción 7009/2023 presentada el catorce de septiembre del dos mil veintitrés y acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el local

de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 18 de septiembre de 2023.-

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

2631-BIS.-23 y 27 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Expediente: 125/2022

Emplazamiento a: KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, dictado dentro el expediente laboral número **125/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL BLANCAS BOLAÑOS** en contra de **INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS ZYANYA S.A.S., INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., EFRAÍN PÉREZ MARCOS, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EDUARDO ADRIÁN BARROSO VIDAL, VERTIV MÉXICO S.A. DE C.V., TALIVIC CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tribunal; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, promoción presentada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo del dos de octubre de dos mil veintitrés, escrito de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés y acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, con el propósito que **KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V. se presente** en el local de este Tribunal con domicilio en **CARRETERA MOLINO DE FLORES A SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 4.5, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56240**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvencción, con el apercibimiento legal que en caso de no anexar el traslado completo se tendrá por no presentada la contestación, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debió ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no

existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Texcoco, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.-

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de octubre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, Estado de México. Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

2632-BIS.-23 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 396/2023.

En el expediente **396/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246737** ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 4, San Juan Tilapa, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profa. Evangelina Ozuna", con una superficie de 2,020.61 dos mil veinte punto sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 51.23** metros con Escuela Federal 5 de Mayo.

Al **Sur: 28.10 y 22.10** metros con Hilario Cruz Moreno.

Al **Oriente: 29.80 y 23.67** metros con Nicolás Marury Moreno.

Al **Poniente: 53.54** metros con calle Venustiano Carranza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 397/2023.

En el expediente **397/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252935** ubicado en Domicilio Conocido, Ejido de la "Y", Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Felipe Chávez Becerril", con una superficie de 3,819.69 tres mil ochocientos diecinueve punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 71.10** metros con Guadalupe González.
Al **Sur: 71.28** metros con campo de futbol y clínica.
Al **Oriente: 52.35** metros con Calle Felipe Chávez Becerril.
Al **Poniente: 54.96** metros con Andrés Palma.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 398/2023.

En el expediente **398/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246702** ubicado en calle Misión sin número, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroes de 1847", con una superficie de 10,731.08 diez mil setecientos treinta y un punto cero ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 146.80** metros con calle Misión.
Al **Sur: 146.80** metros con campo deportivo de fútbol.
Al **Oriente: 73.10** metros con Eligio Albarrán Rivero, Emilio Zepeda Velázquez, Pedro Mejía Hernández y Filemón Sosa.
Al **Poniente: 73.10** metros con Anastacio Perdomo Blancas y Francisco Morales Alanis.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 399/2023.

En el expediente **399/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252928** ubicado en calle González y Pichardo Note 107, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Federico Froebel", con una superficie de 1,580.00 un mil quinientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 30.00 y 20.00** metros con Enrique Consuelo.
Al **Sur: 30.00 y 20.00** metros con propiedad privada.
Al **Oriente: 13.00 y 32.00** metros con calle González y Pichardo y Enrique Consuelo.
Al **Poniente: 3.50 y 47.00** metros con Alberto Carbajal Robles.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 400/2023.

En el expediente **400/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253419** ubicado en calle Niño Perdido, Calixtlahuaca, número exterior 8, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", con una superficie de 280.30 doscientos ochenta punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 11.95** metros con calle Niño Perdido.
Al **Sur: 11.95** metros con Escuela Primaria Heriberto Enríquez.
Al **Este: 23.45** metros con Iglesia.
Al **Oeste: 23.45** metros con José Manuel Portillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente 401/2023.

En el expediente **401/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257736** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Palizada, Municipio de Villa Victoria y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Jorge Jiménez Cantú", con una superficie de 550.00 quinientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.00** metros con camino sin nombre.
Al **Sur: 22.00** metros con Juan Rosales.
Al **Oriente: 25.00** metros con Albino Esquivel.
Al **Poniente: 25.00** metros con Escuela Primaria "Jorge Jiménez Cantú".

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2633.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México por autos de fecha veintiséis 26 de mayo de dos mil veintidós 2022 y siete 7 de julio de dos mil veintitrés 2023 la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO ANDADOR DE REFORMA, SIN NUMERO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 10 196 85 00 0000 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 9.95 METROS, COLINDA CON CALLE ANDADOR REFORMA.

AL SUR: 9.02 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 22.20 METROS, COLINDA CON ENRIQUE HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 22.23 METROS COLINDA CON LAURA HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veinte 20 de septiembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con DANIEL DE JESUS AGUILAR y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de MARIO OSCAR VILLEGAS MEJIA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha dos 2 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2640.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1575/2023, se tiene por presentado a OSWALDO CEDILLO CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.95 metros y colinda con calle José Vicente Villada, al Sur: 12.48 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado, al Oriente: 14.00 metros y colinda con María de los Dolores Zarate Martínez, al Poniente: 13.88 metros y colinda con Gabriela Bernabela Benites Maldonado. Con una superficie aproximada de 176.00 (ciento setenta y seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2641.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO,

cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 64.00 mts colinda con AVENIDA AEROPUERO, al SUR: 61.0 mts colinda con EDIFICIO DEL SAT; al ORIENTE: 180.00 mts colinda con PRIVADA GREGORIO LEON, AL PONIENTE: 163.00 mts colinda con JOSE MANZUR QUIROGA. Con una superficie aproximada de 10,515.61 metros cuadrados aproximadamente. HECHOS. 1. En fecha diez de diciembre del año 1999, celebro contrato de cesión de derechos con el señor ADALBERTO BENHUMEA COLIN, respecto del predio motivo de las presentes diligencias de información de dominio. 2. Desde la fecha que adquirió el predio mediante el contrato de referencia ha poseído el terreno descrito en el contrato base y la posesión ha sido pacífica continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a favor de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA el inmueble mencionado. 3. Se acompaña al escrito certificado de no inscripción del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4. Se acompaña al escrito comprobante de pago de predial, expedido por la Tesorería Municipal -Dirección de Ingresos de Toluca, en el que se hace constar el pago del predial. 5. Se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de la información de dominio. 6. También acompaña constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen. 8. También se acompaña el traslado de dominio del inmueble motivo de las presentes diligencias que se encuentra registrado a nombre de JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA con clave catastral 1011206607000000. 9. Dado que el contrato privado no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no está inscrito en favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral se promueve Diligencias de Información de Dominio, para demostrar que se ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refieren estas diligencias. 10. En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se cite al Presidente Municipal, a los Delegados Municipales de la Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, a los Colindantes, al SUR al edificio del SAT, con domicilio bien conocido en la Colonia Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México; AL PONIENTE JOSE MANZUR QUIROGA, domicilio en Avenida Aeropuerto, sin número, Colonia la Aviación Autopan, Municipio de Toluca, México. Así mismo, se manifiesta que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, es quien aparece como último titular del predio registrado en el padrón catastral. 11. Con apoyo en el artículo 3.22 de la Legislación en consulta, se ofrece el testimonio de tres personas, BERNARDINO FERMÍN COLÍN VELAZQUEZ, ENRIQUE MARTÍNEZ REYES Y SERGIO DE JESUS GARCÍA. 12. Se solicita la publicación de edictos. 13. Hecha la publicación y recibida la información, solicita se declare que JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario. 14. La declaración que emita su Señoría se tenga como reconocida como Título de Propiedad y solicita se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 15. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público del Registrador de la Propiedad y de los colindantes, no así de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado que el inmueble está catastrado y se expiden boletas de impuesto predial a nombre del promovente. Respecto al desahogo de prevención del auto inicial, el promovente manifestó lo siguiente: la zona donde se encuentra el inmueble se le conoce coloquialmente como paraje o colonia aviación Autopan aunque territorialmente este paraje o colonia de acuerdo a la división territorial del Ayuntamiento de Toluca se encuentra dentro del Barrio de Jesús Primera Sección de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, esto es que de la vista que se hizo al predio en fecha veinticuatro de enero de 2019 por parte del personal de Catastro Municipal de Toluca, asentaron la dirección correcta del inmueble, motivo por el cual en el comprobante de pago predial y certificado de no inscripción aparece el domicilio correcto del inmueble motivo del presente asunto que es Avenida Aeropuerto, sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, como se desprende de la notificación catastral. La zona donde se encuentra el inmueble Municipalmente pertenece al Municipio de Toluca, Estado de México, pero ejidalmente pertenece a la zona del ejido de Almoloya de Juárez, Estado de México y por consiguiente por usos y costumbres los habitantes de la zona reconocemos al Comisariado Ejidal de Almoloya de Juárez como la máxima autoridad de la comunidad, luego entonces cuando se realizan este tipo de transacciones se hace ante el Comisariado Ejidal, quienes no realizan contratos de compra venta sino cesiones de derechos y no se hace con las autoridades de locales de San Pablo Autopan, pues como se ha manifestado se está más identificado con las autoridades locales de Almoloya de Juárez, por pertenecer ejidalmente a dicho Municipio. Así mismo, se manifiesta que dicho predio nunca ha estado sujeto al régimen ejidal, sino al régimen de propiedad privada, ya que este predio como varios de la misma zona no fueron dotados bajo ese régimen, por consiguiente, están sujetos a bienes de propiedad privada, tal y como consta de la Constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, en virtud de que como se ha manifestado, Municipalmente el predio motivo del presente asunto está dentro del Municipio de Toluca.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2645.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1119/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES INIESTA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Sexta Manzana, Primera Sección de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste 78.38 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; Al Sureste: En tres líneas de ote a pte. 34.67 de sus a nte. 12.75 y ote. a pte. 42.09 metros y colinda con calle sin nombre y Jesús Iniesta Padilla; Al Suroeste: 80.44 metros y colinda con Ma. Concepción Iniesta Doroteo y Jesús Iniesta Padilla. Al Oriente: En ocho líneas de nte. a sur 53.58, 49.88, 9.64, 5.50, 31.05, 18.54, 15.41 y 65.47 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz y Al Poniente: En cuatro líneas de norte a sur 40.08, 79.48, 43.26 y 44.37 metros y colinda con Eleazar Noguez Navarrete.; con una superficie de 21,328.01 MTS2. (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2646.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1242/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS INIESTA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte en cuatro líneas de OTE. A PTE. 22.73, 20.90, 49.53 y 9.84 metros y colinda con Víctorio Hernández López; Al Sur: 89.21 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz; Al Oriente: en dos líneas de norte a sur 67.66 y 43.09 metros y colinda con Martha Fabiola Vázquez Ortiz, y Al Poniente: en dos líneas de norte a sur 6.09 y 140.26 metros y colinda con J. Jesús Ramírez Tamayo; con una superficie de 12,191.42 MTS². (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
2647.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN BALCAZAR CADENA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 821/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado Tlalatalco ubicado en camino Gasoducto PEMEX, sin número en el poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.00 metros y linda con camino, actualmente con BEATRIZ VERA, al NORESTE.- 78.70 metros y linda con camino actualmente con cerrada Topotitla, al SURESTE.- 82.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al SUROESTE.- 9.00 metros y linda con BENJAMIN CAZARES LOPEZ, al PONIENTE.- 70.00 y linda con Gasoducto, actualmente con camino Gasoducto PEMEX, teniendo una superficie de 4,587.89 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENJAMIN CAZARES LOPEZ por la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2651.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1273/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ONEPANCO-TLALMANALOYAN", ubicado en: San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres dimensiones: La primera: 17.06 metros con la AVENIDA PUEBLA. La segunda: 14.78 metros, con el señor RAUL LOPEZ GONZALEZ, actualmente con el señor TOMAS LOPEZ SANCHEZ. La tercera: 21.45 metros y colinda con el señor TRINIDAD SANCHEZ; AL SUR: en cuatro dimensiones: una línea de 18.85 metros, La segunda de 21.42 metros colindando con el señor PANFILO AGUILAR actualmente con el señor MANUEL AGUILAR, La tercera de 12.43 metros colindando con TRINIDAD SANCHEZ, actualmente con MANUEL SANCHEZ.- La cuarta de 0.45 metros colindando con JACOBA VELEZ actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. AL ORIENTE: en Tres dimensiones, la primera de 10.36 metros colinda antes con RAUL LOPEZ G., actualmente con TOMAS LOPEZ SANCHEZ, La segunda de 21.08 metros con FERNADO CANO Y TOMAS LOPEZ SANCHEZ, la tercera 7.79 metros, colinda con TRINIDAD SANCHEZ, La cuarta línea 9.40 antes con el señor CANDELARIO SANCHEZ, actualmente con el señor MANUEL SANCHEZ, AL PONIENTE dos dimensiones: primera: 31.70 metros linda con CALLEJON PRIVADO y la segunda de 15.13 metros colindando anteriormente con la señora JACOBA VELEZ, actualmente con la familia HERNANDEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1345.26 METROS CUADRADOS.; La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL SIETE 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017, por haber celebrado contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que el cedente es FRANCISCO SANCHEZ ISLAS y la cesionaria

es CLAUDIA VIRGINIA RAYON PONCE. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con la factura de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Propiedad Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Acuexcomac Municipio de Atenco, Estado de México; manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2652.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1289/2023, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUGO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Oriente, sin número, colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 0350110735000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 417.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En tres líneas de 14.00, 3.40 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al sur: En dos líneas de 13.70 y 27.50 metros, colinda con Hugo Vázquez García.

Al oriente: En tres líneas de 4.50, 10.00 y 1.50 metros, colinda con calle Emiliano Zapata Oriente.

Al poniente: En cinco líneas 3.00, 12.00, 9.59, 2.50, 5.50 metros con Emilio Lugo Espinoza y Manuel Jiménez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2661.- 24 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1117/2023, PEDRO JULIÁN APOLONIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto a un inmueble ubicado en Calle Maximino Montiel, Poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0241105863000000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.09 METROS, COLINDA CON MARÍA ANGELICA SANCHEZ CIRIACO; AL SUR: 40.32 METROS, COLINDA CON JESÚS MIGUEL APOLONIO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE MAXIMINO MONTIEL; AL PONIENTE: 07.40 METROS COLINDA CON MARIBEL SANCHEZ CIRIACO Y JOSÉ GOMEZ ENCARNACIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2664.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1163/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por BETZABETH GUADALUPE LAGUNAS ARAGÓN, NATYHELI JIMENEZ LAGUNAS Y EDITH MARGARITA PÉREZ LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO (EL PEDREGAL), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON AVENIDA LAS PALOMAS; AL SUR: 25.00 METROS CON ANTONIO SALDAÑA VILLANUEVA (ACTUALMENTE CON MARIA CONCEPCIÓN ESTRADA BUSTAMANTE); AL ORIENTE: 47.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CONCEPCIÓN TORRES VILLAR (ACTUALMENTE CON THALIA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN); Y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JESÚS VALDÉS GOMEZ; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2666.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1062/2023 P.I., AVELINA CORTÉS CONSTANTINO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS ANTES NÚMERO 16, HOY 118, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a nombre de EUSEBIO CORTEZ VERA, en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 009 14 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte en una línea: 14.50 metros con PRIMERA CERRADA DE INDEPENDENCIA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ REYES; al Sur DOS LINEAS: la primera de 12.80 metros con CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 1.65 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA; al Oriente, DOS LINEAS: la primera 8.50 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA Y LA SEGUNDA 133.15 metros con MARIA TERESA FERRA MEDINA, JESÚS MARTINEZ TRUJILLO Y MARIBEL, GILBERTO, GONZALO CESAR Y JUAN DE APELLIDOS GONZÁLEZ TRUJILLO; y al Poniente una línea: 142.30 metros con ELENA ROMANAY CELIO DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, LAZARO OSCAR CONSTANTINO DIAZ, Y FELIX ELISEO, VICTORINA ALEJANDRINA, MARCELINA CRISTINA Y KAREN LIZBETH DE APELLIDOS CONSTANTINO SERRANO, con una superficie total aproximada de 2,032.00 m² (dos mil treinta y dos punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2668.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Jeshua Herminio González Estrada.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1122/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JESHUA HERMINIO GONZÁLEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Domino, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nueva Era, sin número, Lomas de San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 7,137.00 m² (siete mil ciento treinta y siete punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 70.00 metros y colinda con Luis Trujillo Guadarrama; al Sur: 60.70 metros y colinda con calle Nueva Era; al Oriente: 100.00 metros y colinda con Gabriel Fernando González Ruaro, al Poniente: 128.30 metros y colinda con Matilde González Hidalgo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME VARGAS COYOL promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 990/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ARENAL, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.97 METROS CON JAIME VARGAS RIVERA.

AL SUR: 50.87 METROS CON ALEJANDRA VARGAS COYOL.

AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE ARENAL.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo el predio una superficie de 763.970 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado paraje "JACALCO", ubicado en términos de esta población de Visitación, perteneciente al Municipio de MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 264.00 M2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 Metros, con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES. AL SUR: 33.00 Metros, con ALEJANDRA NIETO. AL ORIENTE: En 08.00 Metros con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS. AL PONIENTE: 08.00 Metros, con BARDAS DEL PANTEON DOLORES. ACTUALES COLINDANTES; AL NORTE: Con FERMIN CORTES HERNANDEZ y SOFIA URBAN DE CORTES actualmente EL SUSCRITO VICENTE AGUILAR SAUCEDO. AL SUR: Con ALEJANDRA NIETO, actualmente MARIA GLORIA IBARRA URBINA. AL ORIENTE: Con FRANCISCA ORTIZ, HABIENDO DE POR MEDIO PRIVADA DE ACCESO CON UNA AMPLITUD DE TRES METROS, actualmente CERRADA DOLORES. AL PONIENTE: Con BARDAS DEL PANTEON DOLORES, actualmente PANTEÓN DOLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

824-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICENTE AGUILAR SAUCEDO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1402/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado PARAJE "JACALCO" UBICADO EN PRIVADA DOLORES, SIN NUMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 264.00 M2 doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TEOFILA SANTILLAN ORTIZ; AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO COMPRADOR; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CERRADA PUBLICA DOLORES; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON BARDAS PERIMETRAL DE PANTEÓN DOLORES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

825-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL ARIAS BECERRIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 685/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO TLACATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros y colinda con la señora TERESA ESPINOZA APARICIO; AL SUR: En 11.50 metros y colinda con el señor MIGUEL ALEJO (ACTUALMENTE) HECTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con el señor RAFAEL ARIAS BECERRIL; AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con (CALLE PRIVADA) AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; Con una superficie de 345.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

827-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE OLMOS CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1287/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 300.00 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros con Floriberto Serafín Paredes.

AL SUR: en 15.00 metros con Ana Karen Serafín Luna y/o Martín Serafín Luna.

AL ORIENTE: en 20.00 metros con Adela Izaguirre Longorio.

AL PONIENTE: en 20.00 metros con calle Privada sin nombre.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

828-A1.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1154/2022, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (Pago de lo indebido) promovido por SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal Licenciada LEONOR ELENA LLAMAS VILLALOBOS, en veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós (24/09/2022), contra de CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, y radicado en este Juzgado, por auto de uno de diciembre del dos mil veintidós (01/12/2022), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se ha girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para

efecto de que porporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha once de septiembre del dos mil veintitrés (11/09/2023), se ordenó notificar por medio de edictos a CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

A) La devolución del pago de lo indebido por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por virtud de la transferencia bancaria erróneamente realizada a su cuenta de nómina.

B) El pago de los intereses moratorios legales calculados respecto la suma señalada en el inciso anterior, mismos que deben ser computados desde la fecha en que se hizo el depósito erróneo y hasta que se haga la devolución completa de la cantidad reclamada como suerte principal.

C) Los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Motivan esta instancia los siguientes hechos y preceptos de derecho, que se ejercitan en la vía ordinaria civil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2,107 del Código de Procedimientos del Estado de México, que en seguida se transcribe:

"Artículo 2,107.- En el juicio ordinario se tramitarán todas las acciones que no tengan un procedimiento específico."

En ese sentido, se narran los siguientes:

1. La Señorita CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ, hoy Demandada, era empleada de mi representada desempeñando una función administrativa, por lo que recibía su sueldo mensual a través de transferencia electrónica a su cuenta bancaria de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

2. En fecha 17 de junio de 2017, otro de los empleados de SIADSA, por error involuntario realizó una transferencia electrónica indebida (desde una cuenta propiedad de SIADSA de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat) a la cuenta bancaria de acreditación de nóminas de la Srita. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ por la cantidad de \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los comprobantes de la operación realizada se acompañan a este escrito inicial como Anexos 2 y 3 y constan en la impresión de la transferencia electrónica y el reporte de información del estado del pago obtenido de la página del Sistema de pagos electrónicos interbancarios "SPEI", donde consta que el pago fue completado el día 17 de junio de 2022.

Es importante aclarar a su Señoría que, si bien en el comprobante de transferencia aparece una mención que dice "cliente" Trafiquera México, S.A. de C.V., esto es únicamente debido a que las cuentas de banco del grupo de empresas al que pertenece SIADSA están ligadas a la de la empresa controladora, que es precisamente Trafiquera México, S.A. de C.V., pero los fondos salieron de una cuenta específica de SIADSA con número 00105695584.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 25 de octubre de 2022 expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde informo y certifica que la cuenta de cheques 00105695584 corresponde a Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S.A. de C.V., que se adjunta como Anexo 6, en conjunto con el Anexo 2 donde claramente se aprecia que la cuenta de cargo desde la que se hizo la operación errónea es precisamente la cuenta número 00105695584.

Lo anterior significa necesariamente que los fondos salieron de la cuenta número 00105695584 de la que es titular SIADSA.

3. Como es del conocimiento de la demandada, en la misma fecha en que se hizo el depósito de fondos incorrecto (17 de junio de 2022), SIADSA la contactó para informarle respecto de la transferencia de los fondos indebidamente depositados a su cuenta de banco, comunicándole que se había solicitado a Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat la devolución de fondos a fin de cancelar la transferencia y recibir de vuelta la cantidad previamente referida.

4. Para reflejar lo anterior, el mismo 17 de junio de 2022, la Sra. CINTHIA PAOLA CRUZ MARQUEZ y SIADSA firmaron una carta en la que ésta, reconociendo el depósito de fondos por error, se obligó a mantener la totalidad de dichos fondos en la cuenta a efectos de la exitosa recuperación de los mismos.

5. Dicha carta firmada de conformidad por ella y por SIADSA, refleja que la hoy demandada tenía conocimiento del error cometido, y se comprometió a cooperar y/o realizar la devolución solicitada.

La notificación realizada se acompaña a este escrito como Anexo 4.

6. La Solicitud de devolución de fondos intentada por SIADSA ante la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fue determinada como IMPROCEDENTE por lo que los fondos permanecieron en la cuenta de la hoy Demandada.

Lo anterior se acredita con la impresión de la carta de fecha 30 de agosto de 2022, expedida por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat donde consta la respuesta a la Solicitud de devolución de fondos solicitada por mi representada, determinando que es IMPROCEDENTE, que se adjunta como Anexo 7.

7. A pesar de haber sido requerida formalmente para ello y de absoluta mala fe la SRA. CRUZ MÁRQUEZ se ha abstenido injustificadamente de devolver la cantidad que recibió de SIADSA por error de: \$333,258.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que es necesario acudir ante este H. Órgano de Control de legalidad en los términos de la presente demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (28/09/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2760.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE FRANYIA MALACON LÓPEZ, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTO TOMÁS, SIN NÚMERO, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.66 METROS COLINDA CON CALLE SANTO TOMAS; AL SUR: 95.72 METROS COLINDA CON VISAN GÓMEZ CAMACHO ACTUALMENTE MAXIMINA MAGDALENA GUAPIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 53.30 METROS COLINDA CON MARIO MARÍN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE ROCÍO GÓMEZ COLIN; AL PONIENTE: 53.12 METROS; COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ ALBA ACTUALMENTE MA. DE LOS ÁNGELES JANNETT SILVA RODRÍGUEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 5,148.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2764.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1200/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO ALBINO PILAR, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, catastralmente identificado como calle el Chupamirto, número cien, Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México; mismo que tiene una superficie total de 9,000 (nueve mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 60.04 (sesenta punto cero cuatro) metros, con camino o calle el Chupamirto. Al Sur: 60.00 (sesenta) metros, con Julio Albino Pilar. Al Noroeste: 172.70 (ciento setenta y dos punto setenta) metros, con Matías Camacho Maldonado. Al Sureste: 172.71 (ciento setenta y dos punto setenta y uno) metros, con Julio Albino Pilar; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2766.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1129/2023, REYNA GARCÍA CISNEROS, a través de su apoderado legal JAVIER GARCIA SALDIVAR, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE LA CARIDAD, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.55 METROS Y COLINDA CON GILBERTO SOTO HERNANDEZ, y CESAR HERNANDEZ GARCIA; AL SUR: 31.05 METROS COLINDANDO CON ALFREDO LOPEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.50 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2767.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1589/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1589/2023 que tramita en este Juzgado, ROSA CRUZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.40 metros Colinda con Camino; AL SUR.- 54.00 metros colinda con Barranca, AL ESTE: 111.00 metros con Ejido de Choteje; y, AL OESTE.- 94.00 metros, colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 3,529.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Sipriano Cruz Velázquez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2768.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2023, se tiene por presentado a ALEJANDRO MARCELO DIONICIO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 95.00 metros y colinda con Gumersinda García Sánchez, al Oriente: 35.00 metros y colinda con Miguel Ángel Sánchez Flores, al Sur: 65.00 metros y colinda con Benito Sánchez Garduño, al Poniente: 86.00 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 4,628.00 (cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2769.- 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CARLOS FRANCISCO NAVA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1108/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CAMINO AL CLUB DE GOLF LA ESMERALDA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 47.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL SUR 47.40 MTS. LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF.

AL ORIENTE 94.52 MTS. LINDA CON ISABEL ALARCON (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL PONIENTE 90.14 MTS. LINDA CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

Con una superficie aproximada de 4298.00 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), celebro de un contrato privado de donación a manos de la señora OLIVIA ALARCÓN ALARCÓN, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-085-23-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL SUR LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF; AL ORIENTE CON ISABEL ALARCON. (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL PONIENTE CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2772.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de BERNARDO SANTIAGO MIGUEL, expediente 154/2021 EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México MAESTRO DANIEL REYES PÉREZ, con asistencia de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO.... EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones de la compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble dado en garantía hipotecaria, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO,

MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$365,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el veinte por ciento que sirvió de base para el presente remate; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANCO DEL BIENESTAR por la cantidad de \$54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio que sirvió de base para el presente remate menos el 20%; ...firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero de la Ciudad de México Maestro Daniel Reyes Pérez y de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO quien autoriza y da fe. DOY FE.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.-----

-----OTRO AUTO-----

--- En la Ciudad de México a catorce de julio del dos mil veintitrés. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas y tomando en consideración las constancias procesales, en especial el escrito inicial de demanda así como el documento exhibido como base de la acción del que se desprende que, el inmueble materia de la hipoteca consiste en el identificado como el DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo por un error mecanográfico, en la sentencia definitiva se señaló que dicho inmueble se encontraba en el EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, por lo que, para el solo efecto de regularizar el procedimiento y de que las resoluciones sean precisas y congruentes con las promociones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, así como el proveído dictado el siete de los corrientes, respecto a la identificación del inmueble materia de la hipoteca, para quedar en los siguientes términos: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

"En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".-----

-----OTRO AUTO-----

---En la Ciudad de México a siete de julio de dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, tomando en consideración las constancias de autos de donde se desprende que, al haber transcurrido en exceso el término de CINCO DÍAS concedidos al demandado BERNARDO SANTIAGO MIGUEL para hacer pago voluntario de las cantidades adeudadas y a que se refiere el diverso proveído de fecha trece de junio del año en curso, sin que a la fecha lo hubiese hecho, por lo que, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES SAN PABLO II", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$456,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billete de depósito por la cantidad de \$68,500.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita; por último, se tienen por autorizados a las personas que se indican para los fines que se precisan.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

"En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".

-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES-----

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

2773.- 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCÍA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en audiencia de cuarta almoneda de remate, por lo que, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.0 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12; SUR 09.00 mts, con Carmen Patricia González; ORIENTE 19.05 mts con Oliva Angulo; PONIENTE 19.00 mts con Laura Hernández Jiménez; por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$164,025.00 (ciento sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 00/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa y que asciende a \$246,037.50 (doscientos cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la tercera almoneda.

Fecha de audiencia: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2776.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2591/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA, en contra de RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha catorce de trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: LOTE DE TERRERNO MARCADA CON EL NUMERO 28, MANZANA 17, ZONA 03, EX EJIDO SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 151 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15 metros con Lote 29, AL SURESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con lotes 7 y 8, AL SUROESTE en 15.00 metros con lote 27, AL NOROESTE en 10.5 metros cinco centímetros, con Calle Durazno, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), el cual fue celebrado entre GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCIA en su carácter de compradora y RAMONA HERRERA DE LOPEZ en su carácter de vendedora. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), GUADALUPE CECILIA PELAEZ GARCÍA celebro contrato de compra venta con RAMONA HERRERA DE LOPEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1), el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,031 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1987, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ Y VICTOR TURCOTTE FELIPE. En consecuencia, RAMONA HERRERA DE LÓPEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2777.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JORGE PARRA OLAZO.

Expediente 30029/2023 JIMÉNEZ LÓPEZ JAVIER, por mi propio derecho en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la Acción de Usucapión demandando al señor JORGE PARRA OLAZO. PRETENSIONES: A) Que por sentencia ejecutoriada se declare que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominal siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMÉRICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, B)- Que en términos del numeral 5.141 segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México se declare que la Sentencia Definitiva sirve como título de propiedad al suscrito, C)- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México una vez que por sentencia debidamente ejecutoriada se haya declarado que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble referido en la pretensión inmediata anterior, se ordene inscripción de la declaración judicial en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D)- El pago de los gastos y costas que se generen durante la tramitación del presente juicio se originen. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha doce de mayo del año dos mil seis, celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con el señor JORGE PARRA OLAZO en su carácter de vendedor respecto del inmueble Vivienda dúplex "B", unidad privativa cuatro, conjunto de tipo mixto habitacional de interés social del lote condominal siete de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compra venta que se agrega al presente. 2.- Con respecto del contrato antes mencionado se acordó entre otras cosas lo siguientes: a) que la cantidad pactada por el inmueble es de \$300,000.00, b) medidas y colindancias del inmueble: al noroeste 4.5 metros con calle privada, al sureste con 16 metros con propiedad privada 4A, al suroeste 4.5 metros con propiedad privada lote 36, al noroeste con 16 metros con propiedad privada 3A, superficie total de 72 metros cuadrados, superficie construida planta baja 31.672 metros cuadrados, superficie construida planta alta 3.388 metros cuadrados, volado 3.068 metros cuadrados. 3.- En consecuencia, de lo manifestado en el hecho inmediato anterior, el suscrito es legítimo propietario del inmueble en mención. Hecho que le consta a los CC. JOEL REYES HERNANDEZ, MONSERRATH GONZALEZ VÁZQUEZ Y OTROS. 4.- A lo largo de más de dieciséis años que he tenido el carácter de propietario, he realizado los pagos correspondientes y puesto a mi nombre los servicios de luz y gas entre otros. 5.- En tal virtud el suscrito soy legítimo propietario y poseedor formal y material del inmueble materia de la litis por dieciséis años, por lo que a operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva. 6.- Así mismo, es indispensable dejar en claro que el suscrito ha cumplido cabalmente con los requisitos que dispone el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México. 7.- Anudado a lo anterior, resulta ser que mi posesión la detento en concepto de propietario, ya que la misma fue adquirida mediante el contrato de compraventa de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis. 8.- Es pacífica porque no se ha mediado violencia alguna para obtener o retener la posesión, ya que la misma se deriva de un acto jurídico celebrado de buena fe. 9.- Es continua, porque desde la fecha doce de mayo del dos mil seis en que le vendedor JORGE PARRA OLAZO, me hizo entrega formal y legal de la posesión del inmueble materia del presente juicio, siendo este término suficiente para que opere a favor del suscrito. 10.- Es pública porque todo el tiempo en que he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio, el suscrito se ha ostentado como legítimo propietario ante terceros. 11.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno se le solicito al Instituto de la Función Registral, expidiendo así el certificado de libertad de gravámenes el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno del inmueble materia del presente juicio. 12.- Toda vez que derivado del certificado se observa la hipoteca a favor de General Hipotecaria S.A. DE C.V., solicito se llame a juicio como tercero interesado.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JORGE PARRA OLAZO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2778.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 741/2023, FELIPE DEGOLLADO SALAS, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS

CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 25.00 METROS CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2780.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 741/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA COLINDA CON FELIPE DEGOLLADO SALAS; AL SUR: 25.00 MTS. CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 300.00 m² sin estar inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Inmueble que adquirió GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA como comprador en fecha quince de septiembre del año dos mil doce (2012) del señor OSCAR TAPIA GONZÁLEZ como vendedor, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2781.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2023, promovido por GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con LAZARO ESTRADA PRIETO; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con BENJAMIN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2782.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 743/2023, LAZARO ESTRADA PRIETO, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL SUR: 25.00 METROS CON ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. Dox Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2783.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por IGNACIO GARDUÑO GARDUÑO y MARÍA ANTONIETA SILVA GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de aproximada de 500.00 metros cuadrados. El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias de origen: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON OSCAR TAPIA GONZÁLEZ; AL SUR: 25.00 METROS CON ISIDRO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Medidas y colindancias actuales: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA; AL SUR: 25.00 METROS CON SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AUTORIDAD MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE NOMBRE GABRIELA DE LOS ÁNGELES JORDÁN CORONA. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, registrado y controlado bajo el número de clave catastral 1030107227000000, ante el padrón catastral de la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; tal y como lo justificamos con la copia del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil veintitrés, así como con la certificación original de no adeudo de impuesto predial, que adjuntamos al presente escrito. A efecto de ubicar y localizar correctamente el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, exhibo plano descriptivo y de localización que adjuntamos al presente escrito. De igual forma, exhibimos constancia original de no ejido expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Villa de Metepec, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual se hace constar que el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, no pertenece o este sujeto al régimen ejidal. Inmueble que se adquirió en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil doce (2012) de OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial que tendrá verificativo a las nueve (09:00) horas del día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2784.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CENTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA, respecto de un inmueble que adquirió en fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compraventa con OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Israel Salazar Castañeda (anteriormente Oscar Tapia González); AL SUR: 25.00 metros con Ignacio Garduño Garduño y María Antonieta Silva Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros con Benjamín Tapia Reyes; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle Sin Nombre.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2785.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2023, promovido por FERNANDO ESTANES ELIZALDE, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz perteneciente al Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.45 metros y colinda con RESTO DEL TERRENO DE OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con JOAQUIN RAUL BENITEZ VERA; AL SUR: 25.47 metros con RAUL CAMACHO E ISIDRO JIMENEZ, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; AL ORIENTE: 13.50 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN PLAN MUNICIPAL (31) (02-P) PLANO CLAVE (E-03); AL PONIENTE: 13.52 metros y colinda con RAUL CAMACHO, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; Con una superficie aproximada de 343.65 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2786.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZÁLEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILIO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias perfecto de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8

AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

I.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor, Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.

AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

Tal y como se Acredita con el Contrato Privado Donación que en Original se exhibe como ANEXO UNO.

II.- El señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, acreditó ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

Cómo se acredita con el contrato original de compraventa que exhibimos, así como con los pagos de impuesto predial a su nombre, traslado de dominio, alineamiento y número oficial, los cuales también exhibimos como prueba.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

Exhibiendo además contrato de luz y servicios de IZZI a nuestro nombre correspondiente a los años 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a/J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200 Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar. 1) que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo

necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe; además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Se expide para su publicación al día diez del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, diez de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2787.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 529/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de julio de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO AUTOPAN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 46.38 metros colindando con Calle y MIGUEL CUADROS N Y MATILDE MEJIA MEMIJE (actualmente con ELIZABETH CARREÑO GARCIA, PEDRO HERNANDEZ PEÑA Y MATILDE MEJIA MEMIJE).

AL SUR: 49.47 metros colindando con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 75.65 metros colindando con MARIA DE LA LUZ MEMIJE.

AL PONIENTE: 94.49 metros con Calle Privada Allende y colinda con propiedad (Actualmente con SAUL SERRANO MEJIA, JESUS SERAPIO SERRANO MEJIA, MARCELINO SERRANO MEJIA Y DANIEL DOMINGO SERRANO MEJIA).

Con una superficie aproximada de 3,783.72 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en el año de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado con EULALIO MEJIA MARTINEZ en su carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a 23 de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2788.- 27 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1147/2023 de Primera Instancia, LIZBETH JAZMÍN CUEVAS MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Gabino Alcántara Roldan y/o Gabino Roldan, sin número, colonia San José, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual adquirió en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por contrato de compraventa que celebró con Catalina Valladares Vilchis, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que se encuentra inscrito a su nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740109623000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.00 metros con María Concepción Valladares Vilchiz; al Sur: 13.00 metros con Catalina Valladares Vilchis; al Oriente: 07.54 metros con Jacinto Escudero Garduño; y al Poniente: 07.54 metros con Camino Vecinal; con una superficie total aproximada de 98.02 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita deberá alegarlo por escrito.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2789.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, dictado en el expediente 19383/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION), promovido por LUIS RUBEN NIETO MORENO, a efecto de acreditar los actos de posesión mediante Contrato de compraventa de fecha ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, el suscrito LUIS RUBEN NIETO MORENO, celebre contrato de compraventa con el C. SILVIANO NIETO ARVIZU, respecto del predio de propiedad particular denominado "LITIO", ubicado en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 metros con SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; OTRO NORTE: 14.91 METROS CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; AL SUR: 22.00 METROS, CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente con LUIS RUBEN NIETO MORENO; AL ORIENTE: 15.60 METROS, SUCESION DE FRANCISCO ESCALONA actualmente IRMA OLIVA ORTIZ PEÑA; AL PONIENTE: 13.05 METROS SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO Y OTRO PONIENTE: 2.55 METROS CON CALLE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 172.00 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo exhibe a la presente el plano de localización, plano manzanero mediante escrito presentado el día cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezca al local de juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2797.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por XOCHITL ACEVEDO CASTRO.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 51.22 METROS COLINDA CON REYES VICENTEÑO TELLEZ;

AL SUR: EN 51.22 METROS COLINDA CON REMEDIOS CASTRO MARTINEZ;

AL ORIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON SIXTO VICENTEÑO TELLEZ;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA;

Con una superficie total aproximada de 552.09 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS PUNTO CEO NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2798.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36471/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 01.38 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL NORTE: EN 18.74 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 19.18 METROS COLINDA CON TOMAS BONILLA MENDEZ;

AL ORIENTE: EN 01.17 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 14.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: EN 13.72 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

Con una superficie total aproximada de 261.00 m2 (doscientos sesenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

2799.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36385/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.80 metros con FELICIANO BONILLA MENDEZ; AL SUR: En 15.40 metros con LUIS BONILLA BARRERA; AL SUR: 15.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA; AL ORIENTE: En 01.45 metros con AMERICA OLALDE OLVERA; AL ORIENTE: En 12.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA Y AL PONIENTE: En 13.85 metros con 2ª. PRIVADA DE BRANIFF. CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2800.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36470/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

AL SUR: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

AL ORIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF;

AL PONIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

Con una superficie total aproximada de 328.13 m2 (Trescientos veintiocho punto trece metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2801.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1964/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ISELA GARCIA JIMENEZ, en su carácter de apoderada legal de ADAN JIMENEZ RAMOS, en contra de FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 14 catorce de septiembre del año dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER DURAN MARQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la parte actora tiene mejor derecho de poseer el bien inmueble ubicado en la Colonia San Juan Zapotla, Bordo Xochiaca, predio denominado PRESIDIO y/o PRESIDIO, entre calle La Rosa, Cancha, Barranca y Mina Guadalupe, C.P. 56350, Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y pago de la cantidad de \$11,816.00 00/100 M. N.; C) Se abstenga el demandado de impedir un levantamiento topográfico; D) El pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 08 ocho de agosto de dos mil nueve adquirió el bien inmueble señalado, realizado diversos trámites en el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, sin embargo la posesión se bio afectada por el hoy demandado, quien entro a poseer el bien inmueble materia de la litis de manera ilegal, como se hace referencia en el capítulo de los hechos de demanda; por ello, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 17 diecisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

2802.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

GONZALEZ DE ARCOS RICARDO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 904/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio sin denominación ubicado CALLE DEL BORDO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 320.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 31.70 METROS Y COLINDA CON LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: EN 31.85 METROS Y COLINDA CON JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE: 10.15 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 18 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2308/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ADAN VILLADA BAZAN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN ACTIPAC, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), lo adquirió de EPIGMENIO VILLADA PALMA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 283.80 metros y colinda con LORENA VILLADA BAZAN; AL SUR: 285.84 metros y colinda con CERRADA DE 5 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.33 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 17.86 metros y colinda con REYES ARREDONDA RAMIREZ. Con una superficie de total aproximada de 5,236.30 metros cuadrados (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

SE EXPEDIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE) el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente 824/21 en que se actúa, comparece ante el C. JUEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS la parte actora C. FLORES CERVANTES VIRGINIA por conducto de su mandatario judicial Licenciado ADAN ANTONIO PEREZ CORTES quien se identifica con de su cédula profesional número 09119612 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve al interesado para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte actora ni persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DECLARARON ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría hace constar que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de la oficialía de partes y del archivo judicial.- De la revisión del expediente se desprende que el auto de fecha siete de septiembre del año en curso de (foja 588) no corresponde a lo solicitado en el escrito de (foja 586), en consecuencia, dicho escrito se provee de la siguiente forma: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; quien exhibe un publicación del periódico Diario de México en donde se realizó la publicación del edicto ordenado en autos; a quien se le previene a efecto de que las subsecuentes publicaciones sean exhibidas en la hoja completa del periódico.- Asimismo se observa que no se encuentran realizadas la totalidad de las publicaciones ordenadas, por lo tanto se suspende la presente audiencia y se señala para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en

esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-
RÚBRICA.

858-A1.- 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: TEODORO DURAN VALDEZ.

JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 467/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado TEODORO DURAN VALDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE JOSE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCION II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

---AL NORTE, en 5.33 metros con departamento 502, en 1.50 metros con vacío a área común al régimen y en 1.45 metros con vestíbulo y escaleras común al régimen;

---AL SUR, en 6.78 metros en fachada lateral con vacío a área común a la unidad condominal y 1.50 metros con vacío a área común al régimen;

---AL ESTE, en 5.94 metros con fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 metros con vestíbulo y escaleras comunes a régimen;

---AL OESTE en 2.82 metros y 2.76 metros en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 metros en fachada posterior con vacío a área común a la unidad condominal;

B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION QUE SE ORDENE A FAVOR DE FELICIANO SANTOS ZARAUZA, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO A, REGIMEN 1, NIVEL 4, SECCON II, UBICADO EN EL LOTE CONDOMINAL 9, DEPARTAMENTO 501, HOGARES DE CASTERA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 59.68 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) AL PRESENTE JUICIO, LA CUAL ME DEBERA DE SERVIR DE TITULO DE PROPIEDAD.

D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

1.- La posesión del inmueble antes descrito lo adquirí del Señor TEODORO DURAN VALDEZ el día 05 de marzo de 2015 por medio de contrato de compraventa por la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

2.- Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el suscrito ha poseído el bien inmueble motivo del presente JUICIO DE USUCAPION.

3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUATITLAN ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE TEODORO DURAN VALDEZ BAJO FOLIO REAL ELECTRONICO 00299322.

5.- Por las razones antes expresadas, es que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta del juicio sumario de usucapión.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido

el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal: una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL JASSO.

Se le hace saber que JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 1529/2022, respecto del inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una SUPERFICIE de: 833.572 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS 5.24 MTS 6.16 MTS 8.099 MTS y 23.60 MTS y COLIDA CON LA SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. AL SUR: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.30 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 32.950 MTS y COLINDA CON IGLESIA DE FATIMA. AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS POR SEPARADOS DE 5.070 MTS y COLINDA CON LA IGLESIA DE FATIMA Y 21.23 MTS y COLINDA CON AVENIDA AMADO NERVO. AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS 5.20 MTS, 16.06 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 4.23 MTS y COLINDA CON SEÑORA DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA. SUPERFICIE TOTAL: (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. MARIA EDELINA BARRALES BARRERA y MANUEL JASSO, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, solicito desde estos momentos sea emplazado por medio de edictos, toda vez que desconozco domicilio donde pueda ser notificado de la presente, por lo que le reclamo las siguientes: Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa el día 21 de Diciembre del año 2013, mismo que fue certificado ante la notaría número 91 Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino del bien inmueble descrito, Bien Inmueble del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 8 ocho años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del Bien inmueble que ahora prescribe a mi favor, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas; B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada, C).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de MANUEL JASSO; D).- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, Siguiendo: "HECHOS" 1.- En fecha 13 de Septiembre del año 2022 el Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor del C. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, un certificado de inscripción, con folio real electrónico 00049169; del Municipio de Nicolás Romero; 2.- Tal como se acredita fehacientemente con el Contrato de Compraventa que en original se exhibe a la presente demanda, el suscrito soy Propietario y Poseedor del Bien Inmueble el cual habito con mi familia y el cual se encuentra ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 3.- Lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante Contrato de Compraventa, que se ha ejercitado desde entonces con el carácter de propietario, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 4.- De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral, del bien inmueble ubicado en Avenida Amado Nervo, Sin Número, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de (833.572 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS). Se encuentra a nombre de MANUEL JASSO, y que se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00049169, por lo que se ejercita la presente vía. Para lo cual se anexa a la presente el Certificado de Inscripción.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADO POR: LA M EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

860-A1.- 27 octubre, 10 y 22 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 781020/30/2023, El o las (los) C. MIGUEL ANGEL REYES BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Independencia No. 20, en San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.47 Metros Colinda Con Escobar Mercado Jesús Olegario. Al Sur: 13.47 Metros Colinda Con Calle Independencia. Al Oriente: 18.58 Metros Colinda Con Mejía Arzate Lorenzo Adrián. Al Poniente: 18.80 Metros Colinda Con Calle Josefa Ortiz De Domínguez. Con una superficie aproximada de: 249 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2534.- 19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 129135/13/2023, El o la (los) C. JORGE COLÍN BELTRÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez Int. S/N, Col. Centro, Municipio de Chapultepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.25 mts colinda con Gumesindo López; Al Sur: 17.25 mts colinda con María Magdalena Beltrán Hernández y Lino Pedro Beltrán Hernández; Al Oriente: 15.42 mts colinda con Teodora Bobadilla Reyes; Al Poniente: 15.42 mts colinda con Fernando Beltrán Hernández. Con una superficie aproximada de: 266.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2662.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 783899/43/2023, El o la (los) C. CELIA DE JESÚS NATIVIDAD, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Santa Laura S/N en San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 mts. con la Sra. Ma. Teresa Cortés Pérez de Avila. Al Sur: 18.00 mts. con el Sr. Leopoldo Martínez Andrés. Al Oriente: 10.00 mts. con la Srita. Olivia Pérez Quevedo. Al Poniente: 10.00 mts. con la Calle de Santa Laura S/N. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2793.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 785858/47/2023, El o la (los) C. LUCIA ARACELI MULIA ROSALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Venustiano Carranza 3061 en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Noroeste: 20.00 mts. y colinda con Calle Venustiano Carranza. Noreste: 1.5 mts. y colinda con Renato Mulia Romero. Suroeste: 17.00 mts. y colinda con Pedro Carrillo. Oriente: 11.40 mts. y colinda con Renato Mulia Romero. Superficie aproximada de: 109.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2794.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 782504/33/2023, El o la (los) C. BLANCA ESTELA CRUZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Andador Sin Nombre, S/N de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En una primera línea de 4.45 Mts. en una segunda línea de 1.60 Mts. En una tercera línea de 3.00 Mts. En una cuarta línea de 11.20 Mts. colinda con Sergio Cruz García. Al Sur: En una línea de 19.66 Mts. colinda con Martha Enllanche Cruz Blanca y Aristeo Enllanche Cruz Blanca. Al Oriente: En una línea de 4.38 Mts. colinda con Sergio Cruz García; En una segunda línea de 6.59 Mts. colinda con Andador. Al Poniente: En una línea de 12.79 Mts. colinda con Sabino Conzuelo Corral. Con una superficie aproximada de: 166 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2795.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 783901/44/2023, El o la (los) C. MARÍA ANTONIETA BASTIDA RANGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Cabecera Municipal, Villa Victoria, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 mts. y colinda con la C. Maribel Albarrán Vilchis. Al Sur: 23.00 mts. y colinda con el C. Sergio González Rubio. Al Oriente: 10.00 mts. y colinda con Panteón Municipal. Al Poniente: 10.00 mts. y colinda con Calle Privada Sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2796.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 141,999 de fecha 27 de septiembre del año 2023, se hizo constar ante mí fe; LA RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la señora MARGARITA ZAMORA OLMOS (quien también acostumbró utilizar indistintamente los nombres de MARGARITA ZAMORA DE HUERTA y/o MARGARITA ZAMORA), quien falleció el 01 de agosto del año 2023 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el señor NEMORIO HUERTA HUERTA, demostró el entroncamiento con la de cujus con el acta correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2466.- 17 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **141,242**, VOLUMEN **1942**, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE “**LA RADICACIÓN**” DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO PABLO PEDRO**, A SOLICITUD DE **FAUSTO PABLO PABLO Y ADELA PEDRO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2467.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **18,779**, volumen **699**, de fecha **28 de Agosto del año 2023**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO QUIROZ TORRES**, a solicitud de **MA. DE LOS ANGELES CATALÁN SERAFÍN, ALEXIS QUIROZ CATALAN Y MIRIAM QUIROZ CATALAN**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando que no conocen la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2470.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 32,988 de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ARTEMIO VIDAL CAMPOS, en la cual los señores GUILLERMINA CARMONA MEDRANO, RICARDO VIDAL CARMONA y FERNANDA YARESLIN VIDAL OLMEDO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

755-A1.- 17 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **35,500** de fecha 22 de septiembre del 2023, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO HATTA GARCÍA** que otorgan los señores **MINORU ARTURO, SHIGUERU SAMUEL, KEN JOAQUÍN y AKIKO MARIANA** todos de apellidos **HATTA UMEHARA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

757-A1.- 17 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 56,584, del volumen 964, de fecha 01 de junio del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Notario Público Número Quince del Estado de México, del protocolo que se encuentra a mi cargo, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **TOMAS MUNGUÍA AVILA**, que otorgaron los señores **GUADALUPE ALCALA ALVAREZ, YOLANDA MUNGUÍA ALCALA, GERARDO MUNGUÍA ALCALA, JORGE MUNGUÍA ALCALA, CARLOS MUNGUÍA ALCALA y NORMA GUADALUPE MUNGUÍA ALCALA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 06 de Octubre del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2480.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,075 de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROSARIO FRAGOSO PELCASTRE** a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES CEDILLO MONTIEL** en su carácter de cónyuge supérstite y **OSWALDO, RICARDO YULIANA ROSARIO Y ULISES ABRAHAM** de apellidos **FRAGOSO CEDILLO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ROSARIO FRAGOSO PELCASTRE**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de octubre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

2487.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,077 de fecha 09 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTIEL RODRIGUEZ** a solicitud de la señora **FLOR ELENA GARCIA QUEZADA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **CLAUDIA ISELA Y NORMA ANGELICA** de apellidos **MONTIEL OLIVARES Y SHEILA MONTIEL GARCIA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley

del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **RAFAEL MONTIEL RODRIGUEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 09 de octubre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

2488.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la escritura **15,764** del volumen **516** Ordinario de fecha **19** de **Septiembre** de **2023**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO** a bienes del señor **JUAN MANUEL HERRERA RAMOS**, que otorgaron los señores **MARTHA ALICIA HERRERA CONTRERAS, ABIGAIL HERRERA CONTRERAS, FRANCISCO JAVIER HERRERA CONTRERAS, SARA HERRERA CONTRERAS, MARIA ELENA HERRERA CONTRERAS y MARÍA GUADALUPE HERRERA CONTRERAS**, en su carácter de descendientes directos del "De Cujus".

Zinacantepec, Estado de México a 10 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
2506.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 42,356 de fecha 12 de octubre del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ABRAHAM HERNANDEZ SALINAS**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ GARRIDO y OLGA GARRIDO LOZADA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

766-A1.- 18 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,123**, de fecha 5 de Octubre del año dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se hizo constar la: **RADICACIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes del de cujus **MARIO MEDINA ÁVILA**, que otorgan **MARIO, VERÓNICA Y PATRICIA, TODOS DE APELLIDOS MEDINA GARCÍA; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS; EL REPUDIO**, en favor **DE BEATRIZ GARCÍA AGUILAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA**, en favor de **BEATRIZ GARCÍA AGUILAR**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Octubre del año 2023.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

NOTA: Este aviso deberá publicarse 2 veces.

768-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 20,342 volumen 764 de fecha 17 de octubre de 2023, ante mí, la señora EVELIA BERUMEN CARLOS radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA MARIA VILLA BERUMEN.

7 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2762.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento veinte mil trescientos treinta y uno, volumen setecientos sesenta y cuatro, de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor IGNACIO VILLASEÑOR SANCHEZ, a solicitud de los señores MARIA DE LA LUZ ALVARADO RIVERA y HECTOR VILLASEÑOR ALVARADO, en su carácter de conyugue y descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

17 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2763.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,542 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y dos), del Volumen 326 (Trescientos veintiséis) Ordinario, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ALBARRÁN DURAN**, a solicitud de la señora **MARGARITA OCHOA VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita **CLAUDIA ALBARRÁN OCHOA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, ambas como presuntas herederas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2765.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,273-973 de fecha 08 de septiembre del 2023, a petición expresa de los señores EDGAR, SANDRA PAULINA y CESAR ALBERTO, todos de apellidos BONILLA REYES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUILLERMINA REYES CASTREJÓN.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2770.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 10 de Octubre del 2023.

Mediante Instrumento número **35,039 (treinta y cinco mil treinta y nueve)**, de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSE LUIS REYNAGA SANCHEZ**, a solicitud de la señora **MAXIMILIANA ALONSO HERNANDEZ**, en su carácter de conyugue supérstite y los señores **CRISTINA GRISEL, MARIA GUADALUPE, MARIA DE LOS ANGELES, ISAIAS SIMON, VIRGINIA, JOSE TRINIDAD e ISABEL** todos de apellidos **REYNAGA ALONSO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **JOSE LUIS REYNAGA SANCHEZ**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICACION DE DOS EXTRACTOS CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS CADA UNA.

2771.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 10 de Octubre del 2023.

Mediante Instrumento número **35,090 (treinta y cinco mil noventa)**, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GUSTAVO ROSAS CALDERON**, a solicitud de los señores **ALICIA OSORIO CHAVEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, así como los señores **LETICIA ISABEL, LUZ ARCELIA, GUSTAVO, OLGA ROCÍO, GLORIA EVANGELINA, ALMA ESTHER y EDNA GUISELLE** todos de apellidos **ROSAS OSORIO** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **GUSTAVO ROSAS CALDERON**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICACION DE DOS EXTRACTOS CON INTERVALOS DE SIETE DIAS CADA UNA.

2774.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, **HAGO SABER**:

Que por escritura pública número 25,782, del volumen número 566, de fecha 05 de octubre del año 2023, otorgada ante mí, compareció la señora **ROCIO SECUNDINO HERNANDEZ**, con el objeto de tramitar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN IGNACIO LOPEZ REYES**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 05 de octubre del 2023.

DRA. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**.-RÚBRICA.
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.**

2775.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 20 octubre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,045, del Volumen 361, de fecha 19 de octubre del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; La señora **MARÍA DE LOURDES ARCOS GONZÁLEZ**, en su carácter de presunta heredera, repudia a sus derechos hereditarios que le pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**, la señora **LEONOR GONZÁLEZ DELGADO**, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Se reconoce al de Cujus señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**, como cónyuge, así como el 50% cincuenta por ciento del bien por haber estado casado con la señora **LEONOR GONZÁLEZ DELGADO**, bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor **JOSÉ ARCOS ABURTO**, la señora **LEONOR GONZÁLEZ DELGADO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2790.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 19 octubre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,044, del Volumen 360, de fecha 18 de octubre del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocido con los nombres de: **GAMALIEL LIMAS Y GONZÁLEZ**, y **GAMALIEL LIMAS**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocido con los nombres de: **GAMALIEL LIMAS Y GONZÁLEZ**, y **GAMALIEL LIMAS**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocido con los nombres de: **GAMALIEL LIMAS Y**

GONZÁLEZ, y GAMALIEL LIMAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ**, quien también era conocido con los nombres de: GAMALIEL LIMAS Y GONZÁLEZ, y GAMALIEL LIMAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía; La señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA**, autoriza a la suscrita Notaria, para que proceda a llevar a cabo las publicaciones de los Edictos, dando a conocer las declaraciones antes citadas, mismos que serán agregados al apéndice y testimonio que se expida para debida constancia.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2791.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 23 octubre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,047, del Volumen 359, de fecha 20 de octubre del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GONZALO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GONZALO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores **JUANA ITZEL, GONZALO Y LAURA LILIANA** de apellidos **DOMÍNGUEZ MORENO**, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GONZALO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GONZALO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, la señora **SUSANA MORENO GUTIÉRREZ**, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del mueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce la señora **SUSANA MORENO GUTIÉRREZ**, como cónyuge supérstite, así como el 50% cincuenta por ciento de los bienes por haber estado casada con el de cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GONZALO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, la señora **SUSANA MORENO GUTIÉRREZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2792.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **8,028** volumen **102**, de fecha 16 de junio de 2023, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO CESAR TELLEZ MILLAN**, a solicitud de la señora **ROSA MILLAN MENDEZ** y del señor **JULIO FRANCISCO TELLEZ RUIZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

103-B1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **6,670**, volumen **239**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PETRA TECHACHAL MELÉNDEZ**, mediante el cual las señoras **BLANCA XÓCHITL GARCÍA TECHACHAL**, **MARIA DEL CARMEN GARCÍA TECHACHAL** y **MARÍA GUADALUPE GARCÍA TECHACHAL**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, de sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó la señora **BLANCA XÓCHITL GARCÍA TECHACHAL** al cargo de **"ALBACEA"** de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 23 de Octubre de 2023.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

862-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 46,738, volumen 1,308, de fecha 05 de octubre del año 2023, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **MARÍA LETICIA MOCTEZUMA MERCHANT** y **MARIO MOCTEZUMA MERCHANT**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JACINTO MARIO MOCTEZUMA DOMINGUEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de octubre del año 2023.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

863-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,773** de fecha **08 de diciembre del 2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **RODRIGO RUIZ GONZALEZ** a solicitud de la señora **MICAELA TLECUITL ROMERO** y los señores **ALEJANDRA BERENICE** y **RODRIGO** ambos de apellidos **RUIZ TLECUITL**, la primera en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los últimos de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA** por consanguinidad respectivamente y todos de **PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

864-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,300**, de fecha **23 de octubre del 2023**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL GUTIÉRREZ CASTILLERO**, también conocido como **MANUEL GUTIÉRREZ**, a solicitud de los señores **ADRIANA, MARÍA ELENA, VÍCTOR MANUEL, MARTHA LETICIA, EVA y LIZBETH** todos de apellidos **GUTIÉRREZ OJEDA**, la primera en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

865-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,299**, de fecha **23 de octubre del 2023**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA OJEDA GARCÍA** también conocida como **MARTHA OJEDA y MARTHA OJEDA DE GUTIERREZ**, a solicitud de los señores **VÍCTOR MANUEL, ADRIANA, MARÍA ELENA, MARTHA LETICIA, EVA y LIZBETH** todos de apellidos **GUTIÉRREZ OJEDA**, el primero en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

866-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,235** del volumen **115** de fecha **26 de junio de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. EUGENIA TRONCOSO BALANDRAN** quien también utilizaba el nombre de **MARÍA EUGENIA TRONCOSO BALANDRAN**, a solicitud de los señores **VERÓNICA EUGENIA DÍAZ TRONCOSO y CARLOS SEBASTIÁN DÍAZ TRONCOSO**, en su calidad de **ÚNICOS DESCENDIENTES**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de Octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

867-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **45,066 de fecha 5 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA** a solicitud de la

señora **CONCEPCIÓN VILCHIS ALCOCER** y los señores **LEONARDO GUTIÉRREZ VILCHIS, OCTAVIO GUTIÉRREZ VILCHIS e ISSAC ALBERTO GUTIÉRREZ VILCHIS**, esposa e hijos respectivamente del autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de octubre de 2023.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

868-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de octubre de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10277**, volumen **97**, de fecha **12 de octubre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Eugenio Macouzet Manjarrez**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, repudio y aceptación de legado, el nombramiento de herederos y legatarios y el nombramiento y aceptación del cargo de albacea a solicitud de **Celia Flores Gómez, Adriana Eugenia, Ivonne María de la Paz, Eugenio Ramón y Celia Rosa María**, de apellidos **Macouzet Flores**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de Única y Universal Heredera y Legatarios y la última de los mencionados como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

869-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,038** firmada con fecha 18 de octubre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMELIA HERNANDEZ URIBE**, que otorgaron, el señor **SALVADOR RODRIGUEZ RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SAUL y SALVADOR** ambos de apellidos **RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de octubre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

870-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,023** firmada con fecha 16 de octubre del año 2023, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL HUMBERTO TORRE MORALES**, que otorgaron, la señora **MARIA DE JESUS ROMO BALTAZAR**, representada por su albacea, señora **GILDA MARIA TORRE ROMO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA LETICIA, DULCE LUCIA, LUIS ALFONSO, GILDA MARIA y RAUL HUMBERTO** todos de apellidos **TORRE ROMO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitando al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de octubre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

871-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 52,792, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN MARTÍNEZ GRANADOS, A PETICIÓN DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARCÍA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE **JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, LYDIA MARTÍNEZ GARCÍA, CÁNDIDO MARTÍNEZ GARCÍA, AMALIA MARTÍNEZ GARCÍA, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, MARIO MARTÍNEZ GARCÍA, ESTEBAN MARTÍNEZ GARCÍA, RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA Y NICOLÁS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA**, TODOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU MADRE LA SEÑORA **MARÍA GARCÍA FRANCO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

872-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/008/2023

En cumplimiento al resolutivo Primero de la resolución del **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, emitida en el expediente **ES/DRA/B/008/2023**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **José Mario Guzmán Sánchez, Noveno Regidor de San José del Rincón, México, Administración 2019-2021**, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2804.- 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARGARITA RODRIGUEZ BARRERA**, MISMA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 44,712 VOLUMEN 1,232 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2003, OTORGADA POR EL LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGAN LOS SEÑORES SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA RODRIGUEZ BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004414**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 58, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 54,024 VOLUMEN 2,369, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "LA PARTE VENDEDORA", "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO MARIO CHAVERO ORDIALES Y DE OTRA COMO "LA PARTE COMPRADORA", LOS SEÑORES **SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ**. **---B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE OTORGA "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HECTOR VEREMUNDO CEDANO ZERTUCHE Y LA SEÑORA LICENCIADA SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, EN LO SUCESIVO "LA HIPOTECARIA", Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES **SERGIO CRUZ PADILLA Y VERÓNICA SIERRA BARRIOS DE CRUZ**, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO" Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE BANCO DE MÉXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO EL "FOVI", EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "LA HIPOTECARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO, CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO GÓMEZ SIERRA, QUIEN SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRAE "EL ACREDITADO" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE DE BOSQUE DE FRESNOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DIECISEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE PRIVATIVA: 72.000 M² (INC. ÁREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO); AL SUROESTE: EN 4.500 M CON VÍA PÚBLICA; AL NORESTE EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 5A; AL NORESTE: EN 4.500 M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 16; AL SURESTE: EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 5C, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 66.731 M²; PLANTA BAJA: AL SUROESTE EN 4.463 M CON COCHERA PROPIA; AL NOROESTE: EN 6.300 M CON LA CASA 5A Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO; AL SURESTE: EN 7.500 M CON LA CASA 5C, ABAJO CON CIMENTACIÓN; ARRIBA CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, AL NOROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.000 M CON LA CASA 5A Y EN 1.200 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO, AL SURESTE: EN 7.500 M CON LA CASA 5 C; ABAJO CON PLANTA BAJA; ARRIBA CON AZOTEA, PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 5B, SUPERFICIE: 19.148 M²; AL SUROESTE EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 5 B; AL NOROESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 5 A; AL NORESTE EN 4.500 M CON LOTE 6, DE LA MANZANA 16, AL SURESTE: EN 3.25 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 5 C Y EN 1.200 M CON LA CASA 5 B; COCHERA PRIVATIVA: SUPERFICIE: 20.943 M²; AL SUROESTE: EN 4.500 M CON VÍA PÚBLICA; AL NOROESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 5 A; AL NORESTE: EN 4.500 M CON LA CASA 5 B; AL SURESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 5 C. EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2542.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2023.

Que en fecha 12 de septiembre de 2023, El C. **JORGE HUMBERTO PADILLA MARTINEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **Pablo Padilla Colín (también conocido como Pablo Padilla)**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 16, de la Colonia Ampliación Loma Linda, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México**; con superficie: 185.70 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 28.30 metros con lote 2; - - - **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 18-B; **AL ORIENTE:** en 02.40 metros con lote 15-B; **AL SURESTE:** Calle Pensamientos; **AL PONIENTE:** Calle Las Flores. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2543.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de septiembre de 2023.

Que en fecha 06 de septiembre de 2023, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 274, de la manzana 227 de la zona dos-B, del "Fraccionamiento Loma Al Sol" en Ciudad Satélite Distrito de Tlalnepantla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 273; - - - **AL SUR:** en igual medida con el lote de terreno 275; **AL ORIENTE:** en 08.00 metros con calle José Guadalupe de Posada; - - - **AL PONIENTE:** en igual dimensión con Andador; Dicho predio dista a la esquina más próxima, veinticuatro metros, al sur; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2648.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004104**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1016, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002**, EXIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL M EN D ISMAEL VELASCO GONZALEZ, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2002, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NO. 4419/1999 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA **POR MATILDE ARCE GUZMAN. ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 229.70 METROS CUADRADOS; NORTE: 11.48 METROS, CALLE; SUR: 11.48 METROS, VICENTE ALVAREZ; ORIENTE: 20.00 METROS, SAUL VENEGAS G; PONIENTE: EN 20.00 METROS, JOSE CARMEN C. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

94-B1.-19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. JUANA SÁNCHEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 3286, DEL VOLUMEN 86, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA CON FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUE MEDIANTE EXPEDIENTE 125/973 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LA SEÑORA JUANA SÁNCHEZ DE LA LUZ, EN CONTRA DE CASTULO HERRERO OLVERA, RESPECTO DEL TERRENO CON CASA, DE LA AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO CINCUENTA Y UNO, PERTENECIENTE A LA SEGUNDA SECCIÓN DE BARRIO DE SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE POR MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE QUINCE METROS VEINTE CENTÍMETROS, LA SEGUNDA DE NOVENTA CENTÍMETROS, LA OTRA DE TRECE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS Y LA ULTIMA DE VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AGUSTÍN QUINTERO; AL SUR: CINCUENTA Y UN METROS CON UBALDO MELENDEZ; AL ORIENTE: EN VEINTE METROS CON NICANORA MONTIEL; Y AL PONIENTE: VEINTE METROS CON CAMINO A ZITLALTEPEC, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS; SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y GACETA DE GOBIERNO, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

769-A1.- 19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 122/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, LOS C.C. LEONEL NIETO MARTINEZ Y MA. DEL SOCORRO CORTÉS GUERRERO, EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIOS, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14, DEL VOLUMEN 1129, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 1992, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...CASA TRIPLEX NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, MANZANA NUEVE, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO MODULO SOCIAL "EL CORTIJO", UBICADO EN LA CALLE CRUCES, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LOS NIVELES DOS Y TRES Y CONSTA DE: SEGUNDO NIVEL: ACCESO, ESTANCIA-COMEDOR, TOILET.- TERCER NIVEL: TRES RECÁMARAS Y BAÑO, CON UNA SUPERFICIE DE: NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE, EN DOS METROS DOS CENTÍMETROS, SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR; SEIS METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON CASADO (SIC) NUMERO DOSCIENTOS UNO, Y SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL SUR, EN DOS METROS DOS CENTÍMETROS; SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL ESTE, DOS METROS CUATRO CENTÍMETROS; Y DOS METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR; AL OESTE, EN UN METRO DOS CENTÍMETROS CON VESTIBULO GENERAL; DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS, UN METRO DOS CENTÍMETROS Y DOS METROS CUATRO CENTÍMETROS CON FACHADA EXTERIOR.- ARRIBA: CON AZOTEA DE LA CASA.- ABAJO: CON CASA NÚMERO CIENTO UNO.- INDIVISO: TREINTA Y UNO PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO.".-; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONEL NIETO MARTINEZ Y MARIA DEL SOCORRO CORTÉS GUERRERO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

781-A1.-19, 24 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. AMADO LOPEZ CAMACHO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1506/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 7, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2655.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2023.

Que en fecha 19 de julio de 2023, la **C. JOSEFINA CONTRERAS CISNEROS, albacea Testamentaria a bienes del señor JUAN ISSAC ARAU Y NARVAEZ, también conocido como JUAN ARAU NARVAEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 444, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 28, de la Manzana 119, de la Colonia Lomas de San Mateo II, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 148.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 18.50 metros con lote 29; - - - - AL SUR, 18.50 metros con lote 27; - - - AL ORIENTE, en 08.00 metros, con lote 14; - - - AL PONIENTE, en 08.00 metros con calle de los Helechos; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

821-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2023.

Que en fecha 20 de septiembre de 2023, El C. José Nelson Moheyer, **en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jorge Moheyer Gutiérrez**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 517, Volumen 48, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como casa 10 de la Calle José E. Santos Oriente, Colonia Militar El Huizachal, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 180.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con los cuales cinco metros y cinco metros, con los lotes siete y nueve de la calle Joaquín Amaro respectivamente; - - - **AL SUR:** en 10.00 metros con la Calle José E Santos; **AL ORIENTE:** en 18.00 metros con el lote 12 de la Calle José E. Santos; **AL PONIENTE:** en 18.00 metros con el lote 08 de la Calle José E. Santos Oriente. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

829-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARIO GUZMAN AGUIRRE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 310 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1937/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VI MANZANA XVII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 5.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 7.

AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 12.

AL OESTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE MANZANAS 16 Y 17.

SUPERFICIE: 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2761.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. WENDY RAMIREZ SORIA** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA NÚMERO 867, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LETICIA VERÓNICA PADILLA CHAPARRO COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA. ASÍ COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PRIVADA DE TIRIEZ NÚMERO 1 (UNO), UNIDAD A, MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), LOTE 2 (DOS) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID, QUINTA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 72.86 M2 (SETENTA DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: LA UNIDAD ESTÁ CONSTITUIDA POR UNA ÁREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE EDIFICACIÓN ES DE 72.86 M2. Y UN PATIO DE SERVICIO DE 4.81 M2. EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 40.20 M2. AL SURESTE: EN 4.50 M. CON MANZANA 97 LOTE 3. AL SUROESTE: EN 2.10 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SUROESTE: EN 3.10 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SURESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SUROESTE: EN 4.80 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 4.50 M. CON BANQUETA. AL NORESTE: EN 10.00 M. CON UNIDAD B. EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 32.66 M2. AL SURESTE: EN 2.96 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SUROESTE: EN 1.13 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SURESTE: EN 1.52 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SUROESTE: EN 6.21 M. CON VACÍO ÁREA VERDE DE USO COMÚN; AL NOROESTE: EN 1.36 M. CON VACÍO PÓRTICO; AL SUROESTE: EN 0.49 M. CON VACÍO PÓRTICO; AL NOROESTE: EN 3.13 M. CON VACÍO BANQUETA; AL NORESTE: EN 7.83 M. CON UNIDAD B. PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE DE 4.81 M2. AL SURESTE: EN 1.55 M. CON ÁREA EDIFICADA. AL SUROESTE: EN 3.10 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 1.55 M. CON ÁREA EDIFICADA. AL NORESTE: EN 3.10 M. CON ÁREA EDIFICADA. SUPERFICIE PRIVATIVA 45.37 M2. SUPERFICIE CONDOMINAL 87.54 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 72.86 M2. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

2779.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ERIKA FLORINA BACA MINUTTI, MISMA QUE ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO, CON COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22,445 VOLUMEN 385 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ROLANDO BACA ALVA, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ROLANDO BACA ALVA, EN LA CUAL LA C. ERIKA FLORINA BACA MINUTTI ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA DE LA CITADA SUCESIÓN; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005181, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 188, VOLUMEN IX (09 ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1960, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4,442 VOLUMEN LXXXII, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MACHAIN VARGAS, COMO VENDEDOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO ROLANDO BACA ALVA, COMO COMPRADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO "LOTE UNO", DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JUAN, UBICADO EN TÉRMINOS DE ESTA VILLA; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 161.02 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN TRECE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE DEL CIPRES; AL SUR: EN NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL SEÑOR ALBERTO CHAVEZ FALCON; AL ORIENTE: EN TRECE METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE DOS PROPIEDAD DEL VENDEDOR; AL PONIENTE: EN CATORCE METROS CINCO CENTÍMETROS, CON LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA HIDALGO. EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

861-A1.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen un logotipo y una leyenda que dice: Belleza en Plástico y Tela Gusy S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL
BELLEZA EN PLASTICO Y TELA GUSY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES	0.00		
		SUMA PASIVO	0.00
INVENTARIO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE APORTACIONES	0.00
OTROS ACTIVO CIRCULANTES		CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE CAPITALIZACION	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	UTILIDADES ACUMULADAS	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	0.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0.00

LETICIA PATRICIA VENTURA MORENO.- LIQUIDADADOR.- RÚBRICA.

873-A1.- 27 octubre, 6 y 13 noviembre.